

## LOS MUDEJARES DE CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA

MIGUEL ANGEL LADERO QUESADA

Cualquier intento actual de plantear un estudio sobre los mudéjares de la Corona de Castilla necesita ineludiblemente apoyarse en el descubrimiento o, al menos, en la nueva utilización de fuentes documentales que permitan renovar nuestra visión de conjunto y, al tiempo, abrir vías o plantear preguntas que sólo desde la perspectiva regional podrán contestarse, seguramente con documentos que todavía no se han manejado para el fin que nos proponemos y que, de forma muy desigual, conservarán diversos archivos municipales, eclesiásticos, nobiliarios y de Ordenes Militares. Entre los documentos de tipo general que han aparecido en los últimos años hay algunos que permiten responder dos preguntas, a grandes rasgos: ¿Cuántos eran los mudéjares castellanos? y ¿dónde estaban afincados? Aun con todas las reservas que la documentación puede suscitar, facilita sin duda algún género de contestación, el único por ahora para salir del punto muerto en que forzosamente estaba el estudio del mudejarismo castellano al atenerse a géneros documentales o ya muy conocidos o claramente inútiles para abrir con ellos perspectivas nuevas.

He de advertir que la penuria de los documentos, tanto en cantidad como en calidad, se refleja en el aspecto pobre e insuficiente que presentan estas páginas. Me parece preferible, con todo, no recargarlas con relatos y hechos de historia política o de otros géneros que poco o nada tienen que ver con el tema de los mudéjares propiamente dicho, es decir, de los musulmanes que vivieron y permanecieron en las tierras conquistadas e incorporadas a la Corona de Castilla a lo largo de los siglos medievales. La ponencia se dividirá en dos partes. La primera tratará de mostrar vías de conocimiento sobre el tema de la población mudéjar en Castilla y sus lugares de residencia. En la segunda me referiré a los datos sobre consideración jurídica y religiosa, situación social y

actividades económicas de los mudéjares, según se deduce de diversas fuentes, en especial legislativas, cuyo conocimiento y manejo data a menudo de antiguo<sup>1</sup>.

## I. ESBOZO DE UNA GEOGRAFÍA MUDÉJAR EN CASTILLA

Las relaciones de cobro de impuestos directos a mudéjares tienen cierto valor como fuente histórica para aclarar algunas cuestiones sobre cuantía y reparto de aquella población. Hace mucho que se conocen los datos incluidos en el cuaderno de rentas de Sancho IV de los años 1293 y 1294, y en las cuentas andaluzas de la frontera, del mismo período, pero apenas son útiles por su carácter poco explícito<sup>2</sup>. Un siglo después, en época de Enrique III se fijó probablemente por última vez la cantidad que cada morería debía aportar a la Hacienda regia en concepto de *cabeza de pecho*; la relación de tales cifras tampoco es muy elocuente pero puede servir de apoyo<sup>3</sup>. Mucho más interesante para nuestro objeto resulta la capitación llamada *servicio y medio servicio*, aplicada ya en época de Juan I, pues la primera noticia de ella que se posee data de 1388, y que llega hasta el mismo año 1501<sup>4</sup>. Aunque sólo he podido encontrar hasta ahora tres relaciones de reparto, de los años 1463, 1464 y 1501, es probable

<sup>1</sup> Entre las obras antiguas manejadas la más valiosa ha sido la de FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, Madrid, 1866. La de A. de CIRCOURT, *Histoire des mores mudejares et des morisques d'Espagne sous la domination des chrétiens*, París, 1845-1848, 3 vol., es mucho menos aprovechable. Igualmente resulta muy poco útil hoy la conferencia de J. PEDREGAL Y FANTINI, *Estado social y cultura de los mozárabes y mudéjares españoles*, Sevilla, 1898. En las clásicas obras de F. JANER, *Condición social de los moriscos de España...*, Madrid, 1857; P. BORONAT Y BARRACHINA, *Los moriscos españoles y su expulsión...*, Valencia, 1901; H. Ch. LEA, *The moriscos of Spain: their conversion and expulsion*, Philadelphia, 1901, y M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1880-81, 3 vol., apenas hay referencias a nuestro tema que parezcan de interés. También son escasas, y es lástima por lo trabajoso de su empeño, en el libro de Isidro de LAS CAGICAS, *Los mudéjares*, Madrid, 1951, 2 vol. Una síntesis de las ideas de este autor sobre el tema en *Problemas de minoría y el caso de nuestro medievo*, "Hispania", 40 (1950), pp. 506-538.

<sup>2</sup> Publicado en el libro de Mercedes GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1921-22, vol. I, 1-CCI, y vol. III, doc. 583.

<sup>3</sup> Archivo de Simancas (en adelante AS), Escribanía Mayor de Rentas, Leg. 2. Cuentas de 1440-43. Pero las cantidades de *cabeza de pecho* corresponden seguramente al reinado de Enrique III por estar expresadas en *moneda vieja*.

<sup>4</sup> Datos de 1388 y 1391 en Juan TORRES FONTES, *El alcalde mayor de las aljamas de moros en Castilla*, "A.H.D.E.", XXXII (1962), 131-182. También cita este autor un reparto de 1477. Los de 1463 y 1464, incluidos en apéndice, en AS, Escribanía Mayor de Rentas, Leg. 9, doc. 1, y Leg. 13 (ant. 18-1.º). El correspondiente a 1501 en AS, Contaduría Mayor de Cuentas, Leg. 97, doc. 1.

La cifra a repartir eran 159.000 mrs. en 1388 y 100.000 en 1391. En 1463 y 1464 seguían siendo 150.000, lo que indica que el impuesto se había quedado anticuado, pero había algunas reformas: de los 150.000 había descontado 20.000 Juan II y otros 13.250 por las aljamas de moros de la Orden de Santiago, pero se añadían 16.500 para necesidades de las aljamas y 15.000 para salario de los repartidores. En 1477 son 224.750 mrs. en total (118.750, más 63.000 impuestos a las aljamas de la Orden de Santiago, más 43.000 para necesidades de las aljamas y salarios de los repartidores). En 1501 son 171.400 mrs. pero los mudéjares de la mayoría de las aljamas ya se habían convertido cuando se procedió al cobro, y no lo pagaron.

que haya más y que algún día pueda formarse serie con ellas a través de varios decenios, con detalles y matices hoy inalcanzables, como ha ocurrido en publicaciones similares relacionadas con las juderías castellanas<sup>5</sup>. Por último, durante la guerra de conquista de Granada y en los años siguientes, hasta la conversión general de 1501-1502, los mudéjares pagaron una *pecha* anual de uno a dos *castellanos de oro* por cabeza de familia o vecino: conocemos los repartos de los años 1495 a 1501<sup>6</sup>. Como el mencionado *servicio y medio servicio* se repartía también entre los cabezas de familia varones y mayores de veinte años, parece posible apoyarse en ambos órdenes de documentos para establecer el reparto geográfico y demográfico de los mudéjares castellanos en el último tercio del siglo XV, siempre que se tengan en cuenta las siguientes reservas:

1) En el caso del *servicio y medio servicio* son repartidores una comisión de musulmanes notables, que se renueva poco y que, sin duda, podían cometer errores de estimación porque el reparto, además de tener en cuenta el volumen de pobladores de cada morería, se efectuaba también en función de la riqueza de cada una de ellas, evaluada a veces bastantes años atrás. Un ejemplo: Los mudéjares de Cuenca protestan en 1462 porque se les mantienen las mismas cifras de tributo establecidas unos quince años atrás, cuando eran mucho más numerosos<sup>7</sup>.

2) Los mudéjares de tierra de Ordenes Militares no están incluidos en los repartos de *servicio y medio servicio* hasta 1477, con alguna excepción. El motivo es que, al menos desde 1285, la Corona había renunciado en la Orden de Santiago el derecho a percibir aquellos servicios de mudéjares en sus tierras<sup>8</sup>. Cabe suponer que Calatrava y Alcántara alcanzaron privilegios semejantes, al menos de una manera parcial. Respecto a los mudéjares de Alcalá de Henares y sus aldeas, pechaban al arzobispo de Toledo desde 1305; en los documentos fiscales que he utilizado sólo se les incluye en el año 1501.

3) La población mudéjar tenía un grado de movilidad notable, por lo que parece. Además, los documentos no indican casi nunca todos los lugares en que hay musulmanes sino los principales, añadiéndose en la relación de 1463 la mención genérica «e los que andan con ellos», que da pábulo para suponer la existencia de grupos minúsculos, a veces personas solas, en lugares no citados o sin avcindamiento estable.

Los repartos de *servicio y medio servicio* son, de todas formas, más detallados que los de *pechas*, en lo que se refiere a toponimia. Como, además, en éstos últimos aparece una quincena de lugares de Ordenes Militares que no figuraban en los primeros, hallamos que de los 109 lugares citados en 1463, 54 no aparecen en las relaciones de *pechas* de 1495 y, viceversa, de los 95 lugares que éstas mencionan, 40 no se reseñaban en el documento de 1463. El reparto

<sup>5</sup> Cfr. bibliografía y contenido de mi artículo, *Las juderías de Castilla según algunos servicios fiscales del siglo XV*, "Sefarad" 2 (1969), 249-264.

<sup>6</sup> AS. Contaduría Mayor de Cuentas, 1.ª época, Leg. 42 y 45. En los Leg. 45 y 129 hay también noticias generales sobre *servicio y medio...* entre 1490 y 1501.

<sup>7</sup> Archivo Municipal de Cuenca (en adelante AMC), Leg. 195-5-82, citado por Mercedes GARCÍA-ARENAL RODRÍGUEZ, *Los moriscos de los distritos de la Inquisición de Cuenca*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1975, fol. 33-34.

<sup>8</sup> Privilegio de 19 noviembre 1285. Mercedes GAIBROIS, *Sancho IV...*, doc. 95.

de *servicio y medio servicio* de 1501 por su parte indica 100 topónimos, de los que sólo 72 coinciden con los datos de 1463 y en torno a 75 con los de las *pechas*, a pesar de ser estrictamente coetáneos. Márgenes de diferencia tan amplios deben inducir a prudencia, aunque tampoco se ha de exagerar su importancia para justificar escepticismos cómodos.

4) En todo caso, parece evidente que había mudéjares en unos ciento veinte lugares al terminar el siglo XV pero, ¿cuántos eran? Los repartos de *servicio y medio...* indican a veces que debe tomarse a razón de 45 maravedíes (mrs.) por cabeza de familia pero esta cifra sólo tuvo un valor de referencia ya que la cantidad repartida apenas varió en todo el siglo<sup>9</sup>, mientras que la población mudéjar sí hubo de hacerlo.

Las *pechas* de 1495 a 1502 pueden ser más significativas. En algunos casos he podido comprobar que se asimilan por completo al concepto de vecindad<sup>10</sup>. Pues bien, si en 1495 hay 3.298 *pechas* y, en 1501, 3.763, cabe pensar en un número mínimo de vecinos mudéjares que corresponde a tales cifras. Aplicando un coeficiente 4, 5 ó 5, obtenemos un resultado final que en ningún caso alcanza la suma de veinte mil mudéjares para toda Castilla en el momento del famoso edicto de 1502; un 0,5 por 100 de la población total castellana, y la misma cifra aproximada menciona Lapeyre para el año 1608. Matizable y abierta a todo género de rectificaciones, la estimación contribuye a establecer en su justa cantidad humana una base que permitirá sustentar o no, tanta teoría sobre la influencia mudéjar en la Castilla bajo-medieval.

Es sencillo determinar la cuantía de los grupos mudéjares. Véase un resumen del cuadro que acompaña al final del texto:

Número de "pechas"	1495	1501
1 a 19	38 morerías	35 morerías
20 a 49	30	29
50 a 99	13	14
100 a 179	5	7
200 a 432	2	3

No llegaban a la veintena en todo el país las morerías con un posible volumen demográfico apreciable en relación con el resto de los habitantes de la localidad o zona, al superar los 250 a 300 individuos.

<sup>9</sup> Vid. nota 4. En el reparto de 1501 hay aljamas en que cada moro ha de pagar 67 mrs., es decir, prácticamente dos reales de plata. Pero no hay, en general, proporción entre número de habitantes y cantidades repartidas, por lo que no podemos dividir la cantidad total por una cifra base para obtener un número aproximado de mudéjares como cociente. La riqueza de cada aljama y el criterio de los repartidores influían mucho.

<sup>10</sup> Por ejemplo, en Sevilla había en 1501 treinta y un vecinos mudéjares en la morería, según Klaus WAGNER, *Un padrón desconocido de los mudéjares de Sevilla y la expulsión de 1502*, "Al Andalus", XXXVI-2 (1971), 373-382. Pues bien, en 1501 hay 34 *pechas*, según el correspondiente documento.

Pero el análisis se puede afinar mucho más si apelamos a criterios geo-históricos de división regional que nos permitan matizar dentro del gran conjunto que era la Corona de Castilla. Estableceremos seis áreas regionales:

- I. Obispos de Burgos, Palencia, Avila y Segovia.
- II. Obispos de Osma, Calahorra y Sigüenza.
- III. Arzobispado de Toledo y obispado de Cuenca.
- IV. Obispos de Coria, Plasencia y Badajoz.
- V. Arzobispado de Sevilla y obispos de Cádiz, Córdoba y Jaén.
- VI. Obispado de Cartagena.

A lo que hay que añadir otro grupo, el V, formado por los lugares de Ordenes Militares en Castilla la Nueva y Extremadura, a finales del siglo XV. Los porcentajes de reparto regional de los tributos estudiados son éstos:

Región	Servicios de	Servicios de 1501		Pechas de 1495 y 1501	
	1463 y 1464	Sin O.M.	Con O.M.	Sin O.M.	Con O.M.
I.	22,3 %	25,2	22,4	31-28,2	21,6-20,3
II.	20,7	14	12,4	17,2-14	11,5-10
III.	22,6	14,25	12,7	14-13,2	9,7-9,5
IV.	5,25	7,5	6,7	7,3-7,5	5,1-5,4
V.	—	—	11	—	31-28,5
VI.	11,45	9,6	8,5	12,6-11,7	8,8-8,4
VII.	17,3	29,4	26,2	29,6-29	20,6-20,8

Es preciso advertir que no consta la presencia de morerías en el N.O. leonés, asturiano y gallego, ni tampoco en la orla cantábrica. Como, por otra parte, el tema del mudejarismo murciano será muy bien expuesto por el Dr. Torres Fontes, me limitaré a tratar aquí algunas cuestiones sobre los mudéjares de las demás regiones, añadiendo los pocos datos sueltos, anteriores o más tardíos, de que disponga en cada caso.

### 1) *Burgos, Palencia, Avila y Segovia*

Había en aquellas tierras de la vieja Castilla morerías numerosas y nutridas. Diecinueve lugares se citan en 1463, catorce en 1495. Los porcentajes mencionados en el epígrafe anterior oscilan entre el veinte y el treinta por ciento del total, igualando o incluso superando a los del reino de Murcia que, en cuestiones de mudejarismo, siempre ha parecido ser el más importante de la Corona de Castilla.

Algunas morerías eran, además, de gran volumen. En 1463 las de Valladolid, Palencia y Medina del Campo contribuyen con un 6,4 por 100 del total del reino, y las de Avila, Arévalo, Piedrahita y El Barco nada menos que con

un 12,2 por 100. Hacia 1500 superan o rondan las cien pechas Valladolid y Arévalo, mientras que Segovia oscila entre 50 y 70 y Burgos entre 54 y 93. Avila alcanza de 211 a 251, cifra que la convierte en la primera del reino, si exceptuamos el caso excepcional de Hornachos, en Extremadura. En tales condiciones, hemos de convenir con la cifra de dos mil individuos que el corregidor de Avila atribuye a la aljama de la ciudad en 1502, sin duda incluyendo en ella las demás morerías comprendidas en el ámbito de su corregimiento<sup>11</sup>. Avila, futura ciudad «de los caballeros y de los santos», vino a ser algo así como el paradigma de la convivencia medieval entre los españoles de las tres religiones abrahámicas porque, como se ha indicado en otro lugar, había en la ciudad más de dos mil judíos y los cristianos no pasarían en mucho de tres mil por aquellos años finales del siglo XV<sup>12</sup>. Hacia 1400 se data una noticia según la que habría en Avila aún tres mezquitas aljamas diferentes, cada una con su faquí<sup>13</sup>.

¿De dónde proceden los mudéjares de Castilla la Vieja? Parece muy poco dudoso que no son restos de antigua población musulmana que permaneciese allí tras la conquista, dadas las circunstancias en que ésta se realizó, que no es del caso repetir aquí. Por el contrario, me inclino a pensar que los mudéjares de esta región son de origen relativamente reciente, nunca anterior al siglo XIII y finales del XII, y que proceden en su mayoría de la emigración hacia el N. de mudéjares del antiguo Reino de Toledo, que buscarían una vida mejor a medida que su situación se iba deteriorando en él. Obsérvese que predominan entre estas morerías de manera casi exclusiva los núcleos urbanos de importancia, donde el asentamiento de un artesanado mudéjar resultaría fácil e incluso propiciado por los respectivos concejos. El caso mejor documentado, por ahora, es el de Avila, donde se observa bien que la presencia de mudéjares es un siglo posterior a la repoblación de la ciudad, pues no comienza a haber noticias al respecto hasta el siglo XIII<sup>14</sup>. ¿Habría también descendientes de mudéjares venidos de Andalucía en el siglo XIII?: la mención a un «Half de Córdoba», moro vecino de Burgos en 1458, no es suficiente ni para sustentar hipótesis<sup>15</sup>.

A finales del siglo XIII, las relaciones hacendísticas de 1293 y 1294 indican ya la presencia de morerías relativamente numerosas:

Obispados de Avila y Segovia ... ..	6.515 maravedíes
Obispado de Palencia ... ..	5.671 »
Burgos ... ..	1.092 »

Los datos sobre *cabeza de pecho*, al menos un siglo posteriores, son muy poco explícitos:

Segovia ... ..	3.500 mrs. de la «moneda vieja»
Avila ... ..	4.000 mrs. de la «moneda vieja»

<sup>11</sup> AS, Estado-Castilla, Leg. 1-2.º, doc. 101.

<sup>12</sup> Pilar LEÓN TELLO, *Judíos de Avila*, 1964.

<sup>13</sup> FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, doc. LXXIV.

<sup>14</sup> Cfr. lo que indica Pilar LAGUZZI, *Avila a comienzos del siglo XIV*, "Cuadernos de Historia de España", XII (1949), 145-180, y Leopoldo TORRES BALBÁS, *Algunos aspectos del mudéjarismo urbano medieval*, Madrid, 1954.

<sup>15</sup> TORRES BALBÁS, p. 26.

Nuestro conocimiento del mudejarismo del N.O. puede enriquecerse también si apelamos a testimonios posteriores, referentes a moriscos del siglo XVI. En un orden de noticias particular, señalemos la importancia del padrón de *cristianos nuevos* de Segovia en 1510 que publicó hace veinte años Bataillon<sup>16</sup>. En él se constata la existencia de, al menos, 56 *casas* de moriscos, de las que 41 estaban en la collación de San Millán de los Caballeros, antiguo barrio de la morería, supongo. Obsérvese la similitud de la cifra con las de *pechas* de 1495. En aquellas 56 *casas* moraban exactamente 251 personas: es conveniente hacer esta observación en honor del criticado coeficiente multiplicador 4,5, aunque sea en detrimento de la legendaria fecundidad que se atribuye a los moriscos. En Burgos, seguramente, en la primera mitad del siglo XVI se censaban 85 moriscos, repartidos en 41 *casas*<sup>17</sup>.

Por aquellos años comenzaba a plantearse ya un problema, el de la diferenciación entre moriscos viejos o de antigua residencia en tierras castellanas, y los de origen granadino, que llegaron en cierto número a finales del siglo XV o comienzos del XVI, aunque muy pocos a la región que ahora nos ocupa. En cambio, la diáspora granadina posterior a 1571 sí que afectó y transformó mucho la situación anterior, lo que nos impide utilizar con carácter retrospectivo la mayoría de las noticias contenidas en los trabajos de Henri Lapeyre<sup>18</sup> y Jean Paul Le Flem, entre otros<sup>19</sup>. Es evidente que de los 8.336 moriscos que señala este autor en 1594 sólo una parte eran *viejos* y los demás, en cambio, granadinos recién llegados pero, ¿cuál era la proporción entre unos y otros? y, ¿cómo habían modificado el régimen demográfico y los avatares del siglo XVI la cifra de población mudéjar posible a finales del siglo XV, que vendría a ser de unas 3.500 personas? Preguntas sin respuesta, aunque todavía en 1608 muchos moriscos antiguos quisieron hacer valer su condición para que no se les expulsase. A este respecto pueden tener valor ciertos datos mencionados por Lapeyre para 1610 cuando, después de la primera oleada de expulsión, permanecen la mayoría de los moriscos viejos, que intentan evitarla:

Avila, 169 *casas* de moriscos viejos.

Medina del Campo, 19.

Olmedo, 10 ó 12.

Arévalo, 35.

Valladolid, 65 (había 317 inmediatamente antes de 1608).

Palencia, 5.

Burgos, 60 (pertenecen al servicio de Las Huelgas y del Hospital Real anejo).

Bustillo, en la merindad de Castilla la Vieja, cerca de Medina de Pomar,

<sup>16</sup> Marcel BATAILLON, *Les nouveaux chrétiens de Ségovie en 1510*, "Bulletin Hispanique", LVIII-2 (1956), 207-231.

<sup>17</sup> TORRES BALBÁS, *op. cit.*

<sup>18</sup> Henri LAPEYRE, *Géographie de l'Espagne morisque*, París, 1959. En lo sucesivo, todas las noticias sobre la expulsión de 1608-1611 que no precisen fuente, provienen de este libro.

<sup>19</sup> Jean Paul LE FLEM, *Les morisques du Nord-Ouest de l'Espagne en 1594 d'après un recensement de l'Inquisition de Valladolid*, "Mélanges de la Casa de Velázquez", I (1965), 223-244. También de este autor conviene consultar: *Un censo de moriscos en Segovia y su provincia*, "Estudios Segovianos", XVI (1964), 433-464. Esteban GARCÍA CHICO, *Los moriscos de Tordesillas*, "Simancas", I (1950), 240-341.

100 moriscos, que permanecen «diciendo que son antiguos y no deben ser espelidos», aunque en otro informe consta que a Bustillo y Moneo llegaron mudéjares granadinos a comienzos del siglo XVI.

## 2) Osma, Calahorra y Sigüenza

Esta zona, conocida en los documentos de la época con el nombre de *los tres obispados*, se define sobre todo por su cercanía fronteriza con respecto a Aragón. El caso de sus mudéjares no falta a la regla general y puede suponerse que constituyen un fenómeno complementario y a modo de prolongación del aragonés, en especial en determinadas aljamas del valle del Jalón, como las de Deza y Arcos. ¿Desde cuándo?; posiblemente desde el momento mismo de la conquista, aunque es evidente que algunas morerías han evolucionado en razón de motivaciones posteriores específicas.

Veintidós lugares en 1463, catorce en 1495. Descenso de un 20 a un 14-17 %: ¿sugiere esto una disminución en el número de mudéjares de estas morerías en el último tercio del siglo XV? Es posible, ya la razón pudiera consistir en la unión dinástica castellano-aragonesa y la facilidad de emigración a las aljamas de este último reino. Las *pechas* de 1495-1501, en efecto, han descendido a menos de la mitad que las de la región anterior que hemos considerado y sólo hay una aljama de gran importancia, la de Agreda, lo que posiblemente puede relacionarse con el auge comercial y manufacturero de esta población en los dos últimos decenios del siglo XV. Otras cuatro morerías alcanzan un volumen medio, entre 30 y 50 *pechas*: Aranda de Duero, Molina, Deza y Medinaceli. Según Abadanes López, la mezquita de Molina, donde todavía no hace mucho se denominaba a un barrio como la morería, era la más prestigiosa de la zona y recibía visitas de mudéjares forasteros<sup>20</sup>.

Por lo demás, lo único que sabemos es que la gran antigüedad del asentamiento mudéjar se defendía a ultranza en 1610 como medio para evitar la expulsión: ¿llevaban ochocientos años viviendo en La Rioja los moriscos de Aguilar y Cervera, como ellos pretendían? Al menos, se afirma que «en todas estas villas ay muchas casas de moriscos de los muy antiguos; como tales no se han listado porque todos pretenden ser cristianos viejos, y en toda la Rioja ay muchos de esta calidad, no se save el número cierto de ellos por la causa dicha». En Molina seguían residiendo en 1611 treinta casas de moriscos antiguos, y treinta y una en Medinaceli. En general, la resistencia de las autoridades señoriales y eclesiásticas a la orden de expulsión fue muy grande en aquellas tierras.

Los antiguos fueros locales apenas sirven para aclarar detalles sobre la implantación mudéjar en la región. El fuero viejo de Sepúlveda no menciona a los mudéjares; el extenso, más de un siglo después, no los trata como comunidad diferenciada jurídicamente<sup>21</sup>. Tampoco los de Logroño y Miranda de Ebro, por

<sup>20</sup> Citado por GARCÍA-ARENAL, *op. cit.*

<sup>21</sup> Emilio SÁEZ, Rafael GIBERT, etc. *Los Fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953. Datos extraídos del estudio jurídico de GIBERT. Para esta nota, y para las siguientes es fundamental el reciente libro de Alberto GARCÍA ULECIA, *Los factores de diferenciación entre las personas en los fueros de la Extremadura castellano-aragonesa*. Sevilla, 1975.

ejemplo. ¿Tuvieron algún reflejo las favorables disposiciones de los fueros otorgados en la primera mitad del siglo XII en tierras aragonesas cercanas, como Tudela, Calatayud y Daroca?

### 3) Castilla la Nueva y Extremadura

El acto fundacional del mudejarismo neo-castellano fue la capitulación de Toledo y su taifa, y el dominio cristiano implantado en ellos por Alfonso VI. Aunque no conocemos los textos de los pactos, se sabe que fueron muy benignos para con los musulmanes, que conservaron vidas y haciendas, lugares de residencia, régimen tributario y legal, derecho a mantener sus mezquitas, mientras que el dominio cristiano se refería, sobre todo, a los aspectos militares y políticos. Pero, paulatinamente, aquella situación inicial se fue deteriorando, como ocurrió en la ciudad de Granada cuatrocientos años después, y por motivos que, en parte, serían parecidos: la presión ejercida con su presencia por los repobladores, la necesidad de culminar la conquista introduciendo los modos de organización social, económica y política castellanos, marginando en lo posible a los mudéjares, cosa más urgente en Toledo por cuanto al otro lado de la frontera seguía viva la amenaza islámica<sup>22</sup>.

Así, los pocos jalones de la política hacia los mudéjares toledanos que conocemos marcan todos la misma vía: la ocupación y consagración por sorpresa de la mezquita mayor, acaso una realidad, desde luego un símbolo<sup>23</sup>, sería hecha por el arzobispo Bernardo con apoyo de la propia reina Constanza, hacia 1101, fecha en que se da fuero a las comunidades no musulmanes de la ciudad (mozárabes, castellanos, francos). En ellos, se atribuye ya a jueces de estas *naciones* la vista de pleitos mixtos con musulmanes, lo que iba en detrimento de éstos. Durante todo el siglo XII, diversas disposiciones y fueros locales de la región toledana nos van indicando la presencia de restricciones hacia los mudéjares:

—Al derecho de propiedad. En los fueros de Escalona (1130) y Calatalifa (1141. Es Viso de Calatalia, del *alfoz* segoviano)<sup>24</sup>, que amplían el de castellanos de Toledo, se define que los mudéjares sólo tienen derecho de usufructo

<sup>22</sup> La cuestión de la frontera toledana y los procesos de aculturación ha sido estudiada, sobre todo para el grupo cristiano mozárabe, a partir de la gran colección documental de Angel GONZÁLEZ PALENCIA. *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid, 1926-1930, 4 vol.; por Reyna PASTOR DE TOGNERI en diversos trabajos, en especial, *Problemes d'assimilation d'une minorité: les mozarabes de Tolède (de 1085 à la fin du XIIIème siècle)*, "Annales E.S.C.", 1970, 351-390; *Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla la Nueva*, "Cuadernos de Historia de España", 47-48 (1968), 171-255.

<sup>23</sup> El relato de la "Primera Crónica General de España" en que se narra la ocupación de la mezquita mayor toledana por el arzobispo y la indignación de Alfonso VI ante el suceso, no se aviene bien con investigaciones actuales, que sitúan la consagración al culto cristiano de dicho local en las postrimerías de 1086, ante el rey, y sin sorpresas de ningún género (Julio GONZÁLEZ, *Reconquista y repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía*, en *La Reconquista española y la repoblación del país*, Madrid, 1951, p. 168).

<sup>24</sup> Cfr. Amando REPRESA, *La "tierra" medieval de Segovia*. "Estudios Segovianos", XXI (1969), 22 p.

a sus talleres y útiles de trabajo, siendo la propiedad del rey. Es verdad, sin embargo, que esto recuerda el régimen de las alcaicerías islámicas.

—Dureza comparativa de su régimen tributario. Desde 1137 castellanos y francos están exentos de pago de portazgo y diezmo en Toledo. Judíos y musulmanes, no.

—Degradación de su régimen judicial. Patente en algunas disposiciones del Fuero de Madrid (versión de 1202), por ejemplo, sobre el hurto hecho por musulmán libre, que se condena con pena de muerte, o el régimen de testigos que, para los mudéjares libres, habían de ser por mitad musulmanes y cristianos en determinadas causas, o los dos cristianos si el mudéjar era cautivo.

Estas acotaciones, muy incompletas, sugieren también la necesidad de un estudio profundo sobre el mudéjarismo toledano<sup>25</sup>. Por ahora sólo podemos afirmar que el Reino de Toledo fue el primer gran centro mudéjar de Castilla, y emitir la hipótesis de que desde él, y debido a la degradación paulatina de sus condiciones de vida en el siglo XII, los mudéjares comenzaron a emigrar en dos direcciones. Una, al N. del Sistema Central, como ya he indicado. Otra, la principal, hacia las tierras de Al-Andalus o, ya desde finales del siglo XII, a las del E. y S. de Castilla la Nueva, donde regían versiones del Fuero de Cuenca, mucho más favorables para ellos. La sublevación de algunos mudéjares de Toledo en 1225 pudo ser, tal vez, una fecha decisiva en aquellos procesos migratorios.

El Fuero de Cuenca ofrecía, en efecto, garantías de seguridad en la residencia a los pobladores que acudiesen a la ciudad, ya fueran cristianos, moros o judíos; un mismo régimen procesal y penal en las querellas criminales, salvo en delitos de sangre, donde la penalidad parece mayor a veces para los musulmanes; el Fuero garantizaba las condiciones de la actividad mercantil: seguros de feria, posibilidad de que los *corredores* de comercio fueran musulmanes o judíos, etc. Todavía en 1465 los mudéjares y judíos que moraban muros adentro de Cuenca tenían las mismas exenciones fiscales que los vecinos cristianos<sup>26</sup>.

La expansión del fuero conquense entre 1180 y 1250 a la mayoría de las localidades manchegas de Ordenes Militares lo convirtió en un ordenamiento legal de gran difusión y permanencia<sup>27</sup>. Algo parecido ocurriría en Extremadura con el Fuero de Alfayates, ampliado a Coria, y luego a Cáceres por Alfonso IX, y a Mérida, Usagre y otras localidades santiaguistas en época del maestre Pelayo Pérez Correa, aunque lo cierto es que sus disposiciones sobre musulmanes se refieren más bien a cautivos<sup>28</sup>. En todo caso, ambos conjuntos de disposiciones, los Fueros de Cuenca y Coria, fundamentarían durante

<sup>25</sup> Sólo contamos por ahora con las notas de Narciso ESTÉNAGA ECHEVARRÍA, *Condición social de los mudéjares de Toledo durante la Edad Media*, "Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo", V (1924). La tesis de Peter DRESSENDOERFER, *Islam unter der Inquisition. Die morisco prozesse in Toledo, 1575-1610*, Wiesbaden, 1971, que no he podido consultar, sólo aportará datos marginales con respecto al tema mudéjar, seguramente.

<sup>26</sup> AMC, Leg. 156-1. Citado por GARCÍA-ARENAL, p. 31.

<sup>27</sup> R. UREÑA Y SMENJAUD, *El fuero de Cuenca*, Madrid, 1935, F. ROUIL, *Los fueros de Alcaraz y Alarcón*, París, 1966; *El fuero de Baeza*, La Haya, 1962.

<sup>28</sup> E. SÁEZ y J. MALDONADO, *El fuero de Coria*, Madrid, 1949, R. UREÑA Y SMENJAUD, *El fuero de Usagre*, Madrid, 1907.

siglos las condiciones de instalación de mudéjares en la zona oriental del reino de Toledo y, sobre todo, en la cuenca del Guadiana castellano y extremeño, donde se extendían los gigantescos señoríos de las Ordenes Militares.

¿Cuál es el reflejo de cuanto llevamos dicho en las relaciones fiscales que consideramos? Los datos sobre *cabeza de pecho* son algo más numerosos que para otras regiones:

Toledo ... ..	4.000	mrs. de "moneda viaje"
Alcalá de Henares ... ..	1.500	" " "
Plasencia ... ..	800	" " " "
Trujillo ... ..	1.400	" " "
Madrid ... ..	3.000	" " "
Cuenca ... ..	400	" " "
Huete ... ..	600	" " "

En los documentos de 1463-1464 faltan los datos relativos a morerías en tierra de Ordenes Militares, si exceptuamos las de Almagro, Aldea del Rey y Daimiel. Para el resto de Castilla la Nueva se mencionan casi cincuenta lugares con mudéjares, aunque sólo contribuyen con un 22,6 % del total del *servicio*, es decir, que se trata de morerías pequeñas, en general, testigos de una implantación musulmana extensa y antigua, que había sido antaño más importante. Por ejemplo: en 1305 ordena Fernando IV que cien moros de la aljama de Alcalá de Henares pasen a señorío del arzobispo de Toledo, y es evidente que las 18 *pechas* de fines del siglo XV no equivalen por completo a la cantidad anterior, que acaso tampoco fuera la totalidad de los mudéjares de Alcalá<sup>29</sup>.

Hemos de pensar que algunos de aquellos asentamientos mudéjares pudieron disminuir también después de 1463, porque en 1495 no se mencionan más que doce lugares, con 320 a 358 *pechas* en total, de las que un centenar en Guadalajara, y entre 40 y 50 en las respectivas morerías de Madrid y Toledo. Los porcentajes sobre el total del *servicio y medio...*, de 22,6 % en 1463 a 14 en 1501, hablan en el mismo sentido, y otro dato, éste referido sólo a Cuenca, indica incluso que la disminución provenía de más antiguo:

1447-1450	25 familias moras en Cuenca, más 15 en su anejo de El Aldeuela.
1462	10 familias y ninguna en El Aldeuela, sobre una población total de Cuenca calculada en 7.000 personas.
1483-1495	7 familias.
1501	4 familias <sup>30</sup> .

En Extremadura las condiciones de la conquista, realizada más tardíamente y con los avatares de avance y retroceso que son conocidos de todos, hubo menos lugar para capitulaciones o presencias mudéjares anteriores al siglo XIII. Los musulmanes que permanecieron estaban casi todos en jurisdicción de Orde-

<sup>29</sup> FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, doc. LX. Año 1305.

<sup>30</sup> GARCÍA-ARENAL, *op. cit.*

nes Militares, y sólo hay morerías de realengo en Badajoz y Medellín, que apenas pasaban de una docena de *pechas* las dos juntas en 1495, en Las Garrovillas y, sobre todo, en Plasencia y Trujillo, con un centenar de *pechas* cada una aproximadamente. Parece que la aljama de Plasencia creció mucho desde 1464, año en que una estimación hacendística la atribuye tan solo 29 *pechas*<sup>31</sup>, y algo parecido debió ocurrir en Trujillo, lo que contribuiría a explicar el aumento de porcentaje sobre el total del *servicio y medio...*, de 5,25 en 1463 a 7,5 en 1501<sup>32</sup>.

La situación en los señoríos de Ordenes Militares, cuando nos es dado conocerla, ya en 1495, es muy interesante. Allí moraban más de mil *pechas*, repartidas en diecisiete lugares; un 30 % de todas las de Castilla, aunque el reflejo de esta realidad en *servicio y medio...* de 1501 no era adecuado (sólo un 11 %). En La Mancha era muy importante el núcleo santiaguista de Uclés, mencionado ya varias veces en el siglo XIII<sup>33</sup>; la misma iglesia de Nuestra Señora, construida por maestros moros y canteros cristianos, hablaba de la importancia de aquéllos<sup>34</sup> pero su voz no valdría mucho a efectos de análisis demográfico sin el refrendo de la documentación cuantitativa: entre 70 y 90 *pechas* a fines del siglo XV, de las que conocemos además sus nombres y apellidos en muchos casos<sup>35</sup>. Entre los lugares calatravos con mudéjares destacaba Aldea del Rey, en la Encomienda de La Clavería; sus componentes se denominaban *moros horros* o libres, como los de Daimiel. También había musulmanes en las localidades calatravas de Almagro, Villarrubia y Pozuelo<sup>36</sup>.

En la Extremadura cacereña sobresalían las morerías de Alcántara y Bienquerencia. Muy cerca de la anterior, Magacela y, también en la Extremadura pacense, Mérida, Llerena y Hornachos, la mayor población mudéjar de todo el reino, con más de cuatrocientas *pechas*. Es evidente que la administración señorial resultó mucho más ventajosa que la realenga para los musulmanes que permanecieron en Castilla la Nueva y Extremadura, en cuyas amplias y relati-

<sup>31</sup> Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Osuna, Leg. 300, n.º 9 (1).

<sup>32</sup> Sobre la situación de los moriscos extremeños a finales del siglo XVI conviene consultar dos trabajos de Julio FERNÁNDEZ NIEVA, *Los moriscos de Extremadura*. Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1973, y, *Un censo de moriscos extremeños de la Inquisición de Llerena (año 1594)*, "Revista de Estudios Extremeños", XXIX (1973), 149-176.

<sup>33</sup> Derek W. LOMAX, *La Orden de Santiago*, Madrid, 1965, p. 127: menciones en órdenes de arrendamiento de pechos en Uclés, Ocaña y Sierra de Segura. Menciones en el castillo de Socovos. Arqueros moros al servicio del comendador de Uclés hacia mediados del siglo XIII.

<sup>34</sup> FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, doc. LXVII. *Bullarium Ordinis Sancti Iacobi*, Anno MXLV, Script. II.

<sup>35</sup> AS, Expedientes de Hacienda, Leg. 8, doc. 12, año 1501. El documento está firmado por todos los mudéjares de Uclés que no quieren aceptar el régimen de "encabezamiento" de alcabalas. Es muy curioso, aparte de su riqueza onomástica, por la mención a las opresiones y discriminaciones a que sometían a sus convecinos moros los cristianos de Uclés en materia hacendística, y por la afirmación, algo contradictoria con lo anterior, de que "sienpre en la Horden los moros fueron bien tratados, e se venian a bevir a esta villa, y de causa de este encabezamiento no se vienen, ante se van los que biven en la villa".

<sup>36</sup> Datos de la tesis doctoral, inédita, de Emma SOLANO RUIZ. *La orden de Calatrava en el siglo XV*, Universidad de La Laguna de Tenerife, 1975.

vamente poco pobladas tierras vivía la mitad de la población mudéjar castellana.

Nuevas precisiones sobre la antigüedad del asentamiento mudéjar se pueden leer en documentos de comienzos del siglo XVII. Con el fin de evadir la expulsión, los moriscos de Talavera afirmaban estar allí «desde la conquista de Sevilla», los de Alcántara desde finales del siglo XIII, y se reconocía su condición de moriscos antiguos a todos los de Magacela y Bienquerencia, aunque aplicándolos los mismos estigmas de rebeldía y apostasía que a los de Hornachos, por los que comenzó la expulsión en 1608, cuando había en el lugar más de mil hogares moriscos. Y de algún lugar de La Mancha sería aquel viejo amigo de Sancho Panza, el tendero Ricote, que optó, ya entonces, por emigrar a Alemania cuando llegó la hora del destierro.

A veces encontramos también rastros de la llegada de algunos granadinos a fines del siglo XV: conversos de Comares y Melilla, que habían entregado las respectivas plazas a los Reyes Católicos, dejaron descendientes en Guadalajara y Llerena. En Valencia de Alcántara, se lee, «dizen que los ay granadinos y antiguos, son de la oya de Málaga, y que tienen privilegio para que no se entienda con ellos lo que con los demás moriscos».

Los datos cuantitativos que publica Lapeyre, referentes a 1610, después de la primera oleada expulsora, son éstos: Guadalajara, 80 casas de moriscos antiguos. Alcántara y Sierra de Gata, 137. Valencia de Alcántara, 200, de moriscos antiguos y granadinos. Plasencia, 69 de moriscos antiguos y 420 de granadinos. Las Brozas y su partido, en Badajoz, 151 de moriscos antiguos y 76 de granadinos.

#### 4) Andalucía

Las condiciones de la conquista y capitulación de las tierras del valle del Guadalquivir, así como la evolución inmediata hasta la gran revuelta de 1264 son ya muy conocidas<sup>37</sup>. No me detendré, pues, a explicar las variedades de un régimen de capitulaciones bastante diverso y, en general, benigno para los musulmanes de zonas rurales que se rendían sin combate, hasta el extremo de facilitarles, en ocasiones, su desplazamiento a pueblas nuevas cuando era preciso ocupar íntegramente con cristianos las antiguas: es el caso de Siliébar, poblada por musulmanes de Morón en 1255 o, en cierto modo, el sentido de una orden regia de 1254 que permite a los mudéjares de la tierra de Sevilla comprar y vender libremente casas y heredades<sup>38</sup>. Pero todo ello tuvo una vigencia efímera. Igual que el régimen de capitulaciones granadino se rompería bruscamente en 1500, el de la Andalucía bética terminó en 1264. Tal es la fecha de verdadero comienzo para el mudejarismo andaluz.

Constatamos, desde entonces, la extrema pequeñez de las agrupaciones mudé-

<sup>37</sup> Por ejemplo, en Julio GONZÁLEZ, *Las conquistas de Fernando III en Andalucía, "Hispania"*, 1946. Y, Antonio BALLESTEROS, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, 1963.

<sup>38</sup> Nicolás TENORIO, *El concejo de Sevilla*, Sevilla, 1901, doc. X, para el permiso de 1254. Antonio BALLESTEROS, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, Apéndice H, sobre Siliébar (años 1292-1293 de la era hispánica).

jares, y la penuria, también extrema, de noticias. En la ciudad de Sevilla, totalmente abandonada por su población musulmana en diciembre de 1248, se fue constituyendo una morería que, hacia 1293, era la mayor de las andaluzas (5.500 mrs. de *pecho* anual, aunque esto es muy poco frente a los 115.333 que pagaban los judíos hispalenses por igual concepto en aquel año). Parece que conservó tal primacía entre las de realengo: a finales del siglo XIV pechaba 4.000 mrs. de la *moneda vieja*, lo que sugiere la idea de una reducción de sus efectivos con respecto a cien años atrás. En 1463 eran diez a once mil de la moneda nueva, si añadimos el anejo de La Algaba. En las mismas fechas finales del XIII y segunda mitad del XIV, Córdoba tributa 2.000 y 5.000 respectivamente. Sin embargo, las relaciones de *pechas* de 1495 dan cifras muy similares para ambos grupos mudéjares y en los dos casos modestas: entre 30 y 45 *pechas*, es decir, unas 130 a 200 personas. Aun admitiendo que hubiese algunos mudéjares fuera de los barrios donde por entonces estaban ya confinados, son grupos muy exiguos, sobre todo si se les compara con la alta población de aquellas ciudades (unos 40.000 habitantes en Sevilla, hacia 1500)<sup>39</sup>.

Otras morerías corrieron peor suerte todavía. En Constantina (Sierra N. de Sevilla), había una, tal vez desde la conquista, que tributa un *pecho* de 1.150 mrs. en 1293; es la única noticia que tenemos de ella. En Ecija las cifras son también muy bajas: 1.000 mrs. de *cabeza de pecho* a fines del siglo XIV, 15 a 20 «pechas» cien años después. Sólo hubo una gran morería, en Palma del Río, situada bajo la jurisdicción señorial de los Bocanegra, que la protegen hasta el extremo de que sólo paga 3.000 mrs. en el «servicio...» de 1463, aunque tiene nada menos que unas 120 «pechas» pocos años más tarde, casi cuatro veces más que la de Sevilla. Pero es que, además, sucede que la morería de Palma no estaba formada por mudéjares andaluces sino por viejos castellanos venidos de Gumiel, cerca de Aranda de Duero, en tiempos de Pedro I, que los cedió al almirante Micer Egidio Bocanegra; su historia está muy bien narrada en un documento de Enrique II publicado hace más de un siglo, en el que se refrendan también sus derechos y obligaciones como pobladores de Palma<sup>40</sup>. Y, con todo, es el único caso de repoblación señorial del siglo XIV que emplea mudéjares; un poco antes, hacia 1345, el arzobispo de Sevilla quiso poblar con «moros horros» su villa de Cantillana, pero no hay otro rastro del intento más que la voluntad expresada en su carta-puebla<sup>41</sup>.

¿De dónde extraer explicaciones al supuesto fenómeno del mudejarismo

<sup>39</sup> La cifra para Sevilla se comprueba en el padrón de 1502 ya mencionado. Es probable que hacia 1439 fueran algunos más, en torno a 50, y acaso hacia 1463 se mantenía esta cifra u otra mayor, en todo caso, a la de 1502, a juzgar por las cifras de *servicio y medio...* Sobre Córdoba, Miguel Angel ORTI BELMONTE, *El fuero de Córdoba y las clases sociales en la ciudad. Mudéjares y judíos en la Edad Media*, "Boletín ... Academia de Córdoba", 70 (1954), 5-94, indica solamente en pp. 36-43 algún dato sobre "viejos mayores" de la aljama, obligaciones tributarias con respecto al concejo para contribuir a la reparación de las murallas, y mudéjares asignados a las obras de la catedral (dos carpinteros y dos albañiles exentos de tributos), citando documentos de 1254 a 1369.

<sup>40</sup> FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, doc. LXXII, pp. 389-392.

<sup>41</sup> Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla en el siglo XIV*, Sevilla, 1975.

andaluz bajo-medieval si todos los testimonios nos están indicando que el número de los mudéjares en aquella región no sobrepasaba el diez por ciento de los de toda la Corona de Castilla, en el mejor de los casos? Es necesario, ante todo, desechar la fantasía. Distinguir las influencias que requieren una presencia humana numerosa de aquellas otras que sólo precisan de algunos individuos, o de contactos esporádicos pero frecuentes con las costumbres granadinas, a través de la ósmosis que la frontera propiciaba. Supongo que los rasgos de cultura material, usos urbanos, alimento, vestido, vivienda y tradiciones ornamentales y artísticas se pueden explicar así perfectamente. Los ejemplos son muy numerosos: las ropas, cueros y orfebrería «moriscas» estaban en el mayor aprecio en plazas cristianas fronterizas dedicadas a cruento combate con el Islam, como era el caso de Jaén en tiempos del condestable Miguel Lucas de Iranzo; el uso de la «almalafa» se constata en las mujeres de Baeza, o en las de Vejer, y eso no quiere decir que fuesen conversas, ni que decayera lo más mínimo su pertenencia a una sociedad europea bajo-medieval, en versión fronteriza y andaluza. Suponer que dos mil mudéjares, en el mejor momento, hubieran podido actuar de otra forma, desde su posición marginada y oprimida, sobre una sociedad en la que no representaban ni el 0,5 % de la población total es, en mi opinión, suponer demasiado. Y tampoco hay el menor testimonio ni huella de que musulmanes andaluces en abundancia hayan cristianizado y permanecido en la región a raíz de su conquista.

Ahora bien, en Andalucía hubo otro género de musulmanes, tal vez más abundante que los mudéjares. Me refiero a los cautivos, granadinos sobre todo, y también norte-africanos. Del trato humano con ellos y de la necesidad de gestionar a menudo rescates pudo surgir una fuente mayor de influencias, aunque en todo caso serían mutuas; la frontera no fue sólo escenario de una lucha de doscientos cincuenta años de duración sino también membrana de intercambios regulados por las treguas, el comercio en los «puertos», la entrada de ganados de un lado a pastar en el otro, la alfaquequería, las algaradas y cautiverios, las relaciones reguladas por los jueces entre cristianos y moros, etc.<sup>42</sup> Y cuando, a finales del siglo XV, los andaluces invadieron Granada y comenzaron a llegar mudéjares y luego moriscos granadinos, deportados unas veces, como mercaderes o trabajadores otras<sup>43</sup>, entonces hubo de aumentar el nivel de influencias.

Sobre estas migraciones granadinas conviene recordar que la implantación en 1485 de rondeños en Sevilla, Carmona y Alcalá del Río fue, por lo que sabemos, efímera<sup>44</sup>. Por el contrario, la deportación de varios miles de mala-

<sup>42</sup> Sobre esta cuestión me remito a los artículos de Juan de Mata CARRIAZO (*En la frontera de Granada*, Sevilla, 1973) y Juan TORRES FONTES, que por ser numerosos y conocidos resulta supérfluo citar aquí.

<sup>43</sup> Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ, *Mudéjares y moriscos sevillanos*, Sevilla, 1935. Noticias sobre el "mesón de los moros", donde se alojaban los granadinos y otros musulmanes forasteros en la Sevilla de finales del siglo XV. También interesa, para una época posterior, Ruth PIKE, *An Urban Minority: The moriscos of Seville*, "Journal of Middle East Studies", II (1971), 368-377, recogido en su libro, *Aristocrats and Traders. Sevillian Society in the Sixteenth Century*, Ithaca, 1972, cap. IV, pp. 154-170.

<sup>44</sup> Docs. 12 y 13 de mi libro, *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, 1969.

güeños en 1487 a la Andalucía cristiana tuvo mucha mayor duración<sup>45</sup>. Algunas morerías de lugares de señorío fueron fundadas con granadinos llegados, en general, de su grado. Por ejemplo, la de Archidona, citada en las relaciones de «pechas» que venimos manejando, o la de Priego de Córdoba, que surgió desde 1486, bajo la protección de su señor, D. Alonso Fernández de Córdoba, a la que concurren primeramente una treintena de casas de habitantes de Montefrío convertidos al cristianismo<sup>46</sup>. Otro ejemplo notable en que un gran noble andaluz trasvasa población musulmana o recién conversa de sus señoríos nuevos granadinos a los antiguos que poseía en Andalucía nos lo ofrece la llegada a Niebla de treinta y tres casas de musulmanes de la serranía de Casares: de allí los sacó su señor el duque de Medina Sidonia, en Niebla estaban en 1503 y ocho años más tarde, ya conversos, pleitean con la duquesa viuda que pretende reclamarlos como cautivos y esclavos suyos<sup>47</sup>. Cautivos musulmanes, por otra parte, aparecen en las casas y grupos de servicio señoriales de la región. Hay ejemplos de fines del siglo XV referidos a los condes de Belalcázar, que tenían trece esclavos musulmanes en 1464<sup>48</sup>, a los marqueses de Cádiz, cuyos moros cautivos trabajaban en las almadrabas y obras públicas gaditanas en 1485<sup>49</sup>, y a los musulmanes propiedad de los duques de Medina Sidonia hacia 1510<sup>50</sup>.

Por fin, entre 1570 y 1610, residieron de continuo en la Andalucía bética más de treinta mil moriscos de origen granadino. La época es tardía pero, ¿llegó entonces, acaso, a su culminación el proceso de influencias hispanomudéjares sobre la región? Es posible, aunque debe tenerse en cuenta una vez más que tal proceso no era único sino doble. Ya a mediados del siglo XIII hay autor que señala como los granadinos no usan turbante y visten y hacen la guerra de forma similar a los castellanos<sup>51</sup>; los tiempos cambiaron después en ambos aspectos, pero de nuevo a finales del XVI los moriscos granadinos, sus descendientes, se parecían más a los cristianos viejos por sus trajes, lengua y costumbres que los de Valencia, por ejemplo, de tal modo que, según escribe Lapeyre, había «en el sur de España indicios de una atmósfera más favorable a los moriscos».

<sup>45</sup> Cfr. mi artículo *La esclavitud por guerra a finales del siglo XV: el caso de Málaga*, "Hispania", 105 (1967), 63-88.

<sup>46</sup> Me facilita estos datos M. PELÁEZ DEL ROSAL, *Estudio histórico-social de los moriscos naturales de la Villa de Priego (1486-1611)*, Granada, 1964. Inédito.

<sup>47</sup> Los datos más antiguos en el padrón de vecinos de 1503, conservado en el Archivo Ducal de Medina Sidonia, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Los de 1511 en AS, Cámara de Castilla - Pueblos, Leg. 14 (incluye una nómina de los vecinos moriscos, con indicación de profesiones y familiares en algún caso).

<sup>48</sup> Noticia facilitada por Emilio CABRERA MUÑOZ, en su tesis doctoral sobre *El condado de Belalcázar en el siglo XV*, Universidad de Sevilla, 1975.

<sup>49</sup> Vid. mi artículo, *Unas cuentas en Cádiz (1485-1486)*, "Cuadernos de Estudios Medievales" (Granada), II-III (1974-1975), 85-120.

<sup>50</sup> Emma SOLANO RUIZ, *La Hacienda de las casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV*, "Archivo Hispalense", 168 (1972), 85-176.

<sup>51</sup> Al Maqqari, utilizando autores de época. Citado por FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, entre otros autores.

Otros aspectos del régimen demográfico mudéjar se nos escapan por completo. Carecemos de datos y series poblacionales propiamente dichas. Cualquier aserto sobre la dinámica de la población no pasa de ser una hipótesis. Siempre hemos oído, por ejemplo, que los mudéjares eran sobrios, industriosos y prolíficos. Las dos primeras condiciones serían a menudo fruto más de la necesidad que de la virtud, y la tercera ha de ponerse en tela de juicio, al menos en lo que se refiere al caso castellano, porque, en efecto, ¿cómo explicar que al parecer no haya aumentado la población de moriscos antiguos entre 1501 y 1608, a pesar de que tal es la tendencia demográfica común al siglo XVI? Los datos de Bataillón sobre moriscos segovianos en 1510 proporcionan un coeficiente multiplicador de vecindad de 4,5, cosa nada extraordinaria. Los cálculos de Le Flem referentes a los ocho mil y pico moriscos del N. O. hacia 1594 muestran que un 35 % tenían edades entre 0 y 14 años, otro 42 % entre 15 y 50 y sólo un 11 % más de cincuenta; del restante 11 % se desconocen datos. Según el mismo autor, la tasa de natalidad, sin contar los niños fallecidos al nacer, superaba el veinticinco por mil, y el celibato por encima de los 14 años para las mujeres y de los 17 para los varones era excepcional. Todo esto le lleva a afirmar su hipótesis de una fuerte natalidad en el grupo pero, a mi parecer, no se ve claro que la mayoría de estos factores sean exclusivos del grupo morisco y no comunes a toda la población seglar castellana de la época, y la duda se acrece al leer que la media de hijos por hogar morisco apenas superaba los dos individuos. A mayor abundamiento, García-Arenal halla un coeficiente multiplicador de vecindad de sólo 3,6 en los censos de moriscos de Cuenca y Sigüenza de 1594, aunque conviene también en la edad temprana a que se contraía matrimonio y en la ausencia casi total de célibes. Ruth Pike estima, por su parte, en dos el número medio de hijos por familia morisca sevillana en 1580<sup>52</sup>.

De todas maneras, esto son sólo elementos de reflexión tomados de épocas muy tardías. ¿Qué ocurrió en los siglos medievales? Tal vez podemos suponer que el mudéjarismo castellano, iniciado a finales del siglo XI con la incorporación de Toledo, alcanzó su culminación en los años que corren entre 1225 y 1265 y decayó después bruscamente ante las dificultades surgidas en la integración política y social de los mudéjares dentro de la Corona de Castilla y, también, ante la atracción que significaba Granada, que sólo en este sentido sería un «reino mudéjar» (Cagigas), una especie de reserva musulmana adosada a Castilla, donde los mudéjares que permanecieron habrían terminado de adoptar el reparto geográfico que hemos esbozado tal vez en el siglo XIV, y disminuirían en número muy probablemente a lo largo del XV.

## II. ASPECTOS DE LA SITUACIÓN SOCIAL DE LOS MUDÉJARES.

En esta segunda parte de nuestro estudio reuniremos datos tal vez más conocidos, que proceden de fuentes utilizadas tradicionalmente, en su mayoría, al tocar el tema de los mudéjares. Como muchas de ellas son de carácter legis-

<sup>52</sup> *Op. cit.*, p. 157.

lativo, se plantea siempre el problema de conocer sus grados y momentos de aplicación para evitar, en lo posible, la construcción de una imagen teórica e irreal de la vida mudéjar en Castilla.

### 1) *La consideración jurídica*

Los textos legales más antiguos hacen referencia preferentemente a musulmanes cautivos y tienden a asimilarlos a otros bienes sobre los que se ejerce propiedad, tratándoles en este sentido como objetos. Así se explican expresiones que van desde el Fuero de Nájera<sup>53</sup> hasta los aranceles de aduanas andaluces de finales del siglo XV<sup>54</sup>, en que el moro es una cosa, desde el punto de vista de la propiedad y del fisco, pero esta condición no deriva de su pertenencia al Islam sino de ser esclavo.

En otra serie de textos, fueros locales en su mayoría de los siglos XII y XIII, se regula con minuciosidad la situación del musulmán cautivo, las responsabilidades que caben a su dueño por delitos que cometa o los derechos que tiene con relación a los que atropellasen la vida o persona de su esclavo<sup>55</sup>. También es posible encontrar disposiciones sobre el procedimiento a seguir en la liberación de cautivos<sup>56</sup>.

Por lo demás, la condición humana del moro esclavo se reconoce desde los textos más antiguos<sup>57</sup>, y en los del primitivo derecho territorial castellano se insiste en que el hacer justicia y ordenar la prisión, mutilación, herida o muerte de cualquier hombre, cristiano o moro, es *justicia del rey* y sólo a él pertenece<sup>58</sup>.

La importancia numérica de los musulmanes cautivos debió ser grande, a veces, como también la permanencia de algunos de sus descendientes en esta situación. Un caso tardío nos lo ofrecen los pertenecientes a muchas casas nobles andaluzas, o los de la Orden de Calatrava en donde, hacia 1500, había esclavos moros al servicio de la mesa maestra, del sacro convento, de la clavería y de los comandadores de Villarrubia, Daimiel y Toledo. La resistencia férrea de la Orden a liberarlos, incluso en 1514, después de cristianizados, se pretendía justificar por razones económicas pues se perdían las capitaciones —unos trece

<sup>53</sup> Se estima la multa compensatoria por la muerte del moro cautivo en doce sueldos y medio, la mitad de lo señalado por la muerte de un buey.

<sup>54</sup> Vid. mi artículo, *Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía en el siglo XV*, "Anuario de Historia Económica y Social", II (1969), 60-115.

<sup>55</sup> Por ejemplo, en el Fuero de Baeza, y en los demás de la familia de Cuenca.

<sup>56</sup> En los fueros de la familia de Cuenca, y en los de Cáceres y Usagre. Vid. GARCÍA ULECIA, *op. cit.*, sobre estas cuestiones.

<sup>57</sup> "Quia est homo et non debet ieiunare sicuti bestia", se lee en el Fuero de Jaca con referencia a los moros que están en prisión. En las leyes leonesas de 1020 no se establece diferencia entre siervos cristianos y moros.

<sup>58</sup> "Este es fuero: Que ningún ome por sanna que aya contra otro no deve la mistar a otro alguno, ni enforçar, ni lisyar, ny matar a christiano ni a moro, ca todo esto es justicia del rrey e non cae a otro ome ninguno, e si alguno lo fisiere debe estar a la merced del rey" (Pseudo Ordenamiento de León, 2. Fuero Viejo de Castilla, II, 1, 1). En la edición de Alfonso GARCÍA GALLO, *Textos de derecho territorial castellano*, "A.H.D.E.", XIII (1936-1941), p. 370.

mil ducados al año— tanto de ellos como, al parecer, de los moriscos libres<sup>59</sup>.

Pero aquí se trata sobre todo de los mudéjares libres que ven regulada su situación general en las capitulaciones de la reconquista y en la legislación real a partir de Alfonso X; la Corona asegura la vida y estado de los mudéjares *borros* o libres, según lo pactado, con respeto a su ley y costumbres siempre que no practicaran públicamente su religión ni atacasen a la cristiana. Según las Partidas las mezquitas se desafectaban de su uso anterior y quedaban a disposición del rey después de la conquista. El mismo cuerpo legal afirma, en otro lugar, que quien falte a los seguros establecidos molestando la persona o la propiedad del mudéjar, debía ser castigado<sup>60</sup>. He reunido en otro lugar ejemplos concretos de aplicación de esta normativa en tiempos de Isabel I<sup>61</sup>. Conviene no confundir esta protección genérica de la Corona con la maurofilia declarada de algunos reyes castellanos como Pedro I o Enrique IV, de la que apenas parece preciso hablar ahora<sup>62</sup>.

Por otra parte, este seguro regio no implica que la situación jurídica del mudéjar libre fuera igual a la del cristiano. En algunos fueros se observa que la situación de judíos y musulmanes es desventajosa con relación a delitos de violencia física, ya sean autores o víctimas<sup>63</sup>. En el de Madrid, la pena por robo es de muerte para el *moro borro*<sup>64</sup>. Muchos fueros mencionan distinciones especiales y parece deducirse que el régimen de delitos y penas no era idéntico siempre para toda la población sino que la condición del musulmán era a menudo inferior.

Otro punto de desventaja jurídica del mudéjar, esta vez en el terreno del derecho procesal, se refiere a su capacidad para testimoniar en juicio. En el «Libro de los Fueros de Castilla» encontramos una *fazaña* donde la prueba presentada por la parte demandada es válida debido a que la demandante es

<sup>59</sup> SOLANO RUIZ, *op. cit.*

<sup>60</sup> Partidas, VII, XXV, 1.

<sup>61</sup> *Los mudéjares...*, doc. 3, 58, 94 y 100.

<sup>62</sup> Sobre Enrique IV se citan siempre dos textos. Uno, la relación del viaje del barón de Rozmithal, un checo, escrito por su secretario, que se admira ante los trajes y usos "moriscos" en la Corte del condestable, en Burgos, y en la del mismo rey; los datos que da son, sin embargo, muy vagos, sobre usos materiales, en especial, y cabe preguntarse que grado de conocimiento de la cultura islámica podía tener aquel viajero centroeuropeo, al que le parece digno de reseñar, incluso, el que las mujeres de la Corte fueran morenas y comieran poco. El otro texto se refiere a la guardia armada de "caballeros moriscos" que rodeaba al rey, y que fue denostada a finales de 1464, utilizándola como argumento en la campaña propagandística montada por algunos grandes nobles contra Enrique IV. Sobre Pedro I nunca se deja de mencionar su amistad con Muhammad V y la ayuda militar granadina al petrismo en la guerra de 1366 pero, ¿no sería también conveniente recordar la que unía a Alfonso X con Muhammad I, y la ayuda que le prestó su sucesor, e incluso los meriníes, atacando a los partidarios del infante Sancho en Andalucía en 1283?

<sup>63</sup> *Los Fueros de Sepúlveda...*, estudio jurídico de R. GIBERT. Si un moro mata a un cristiano, pierde sus bienes y muere por ello, pero si es a la inversa, el cristiano paga cien maravedíes de multa y "sale por enemigo". En otros fueros la igualdad es mayor.

<sup>64</sup> O de ablación del pie si es cautivo. El moro que hiera o meste a cristiano paga sesenta sueldos de multa, habiendo testigos cristianos y moros.

*tornadizo* de moro y por ello no se acepta su testimonio<sup>65</sup>. Los mudéjares propiamente dichos, ya en siglos posteriores, sólo podían testimoniar válidamente sobre hechos verificados entre ellos mismos, o que fueran contra el reino o el rey, o sucedidos en lugares donde no hubiese cristianos, o referentes a actos y palabras ejecutados dentro de taurerías<sup>66</sup>, todo ello según la legislación alfonsina, que también se ocupó de fijar las fórmulas de juramento ante el juez correspondiente a testigos musulmanes<sup>67</sup>, y de señalar que los mudéjares sólo podrían ser voceros o abogados de sus correligionarios aunque no en litigios donde la otra parte fuese cristiana<sup>68</sup>.

Habida cuenta de estos criterios, resulta explicable también el contenido de algunas disposiciones posteriores. Alfonso XI prohibió que fueran recaudadores, arrendadores, almojarifes o pesquisidores de rentas reales. En las Cortes de 1385 y 1389 se reitera que no sean oficiales ni almojarifes de los reyes, infantes, condes, caballeros, escuderos, dueñas y doncellas, ni recaudadores, contadores o cogedores, y en el conocido Ordenamiento de 1412 se renueva la prohibición de Alfonso XI, así como en las Cortes de 1436, y en la Sentencia arbitral de enero de 1465, que extiende la prohibición a todo oficio público<sup>69</sup>. De nuevo en las de Ocaña de 1469 se lamenta el incumplimiento de las leyes que ordenaban su apartamiento de los cargos de arrendador y recaudador de rentas reales. El «cuaderno» de arrendamiento de alcabalas de 1491 se limita a prohibir que sean arrendadores de la renta en lugares de menos de doscientos vecinos. Ahora bien, aquellas disposiciones eran conjuntas para judíos y mudéjares y, salvando alguna excepción, cabe pensar que iban encaminadas más contra los primeros porque no conozco casos de musulmanes dedicados a cargos de relieve en la Hacienda regia del siglo XV<sup>70</sup>.

<sup>65</sup> *Libro de los Fueros de Castilla*, Barcelona, 1924. Ed. Galo Sánchez, punto 232. En realidad, la "fazaña" parece indicar que el demandado sale por libre porque "tenya que era moro" el demandante. Se le acusaba de herirlo y robarlo, pero fue creída su inocencia sobre juramento, aunque si el demandante "fuesse otro cristiano que non fuesse tornadizo", no le habría servido tal prueba.

<sup>66</sup> Espéculo, IV, VII, 5. Partidas, III, XVI, 8. Fuero de Taurerías, Ley 20. En el Fuero de Madrid se establece que al moro libre le sirvan de testigos y fiadores otro moro libre y un cristiano, y al cautivo dos cristianos: es más restrictivo que la legislación alfonsina. Según el Fuero Extenso de Sepúlveda el moro ha de firmar con tres testigos, de los que dos al menos serán cristianos. El de Medinaceli establece que los moros no podrán actuar por sí mismos en juicios. El de Soría que no podrán ser testigos en pleitos entre cristianos. El de Calatayud señala, en cambio, que los testigos han de ser de la misma fe que la parte que los presenta.

<sup>67</sup> Espéculo, V, XI, 17. Partidas, III, XI, 21. Leyes Nuevas de Alfonso X, Ley XXIX. Fuero de Taurerías, Ley XLI. También fija fórmula de juramento algún fuero local, así el de Calatayud: "Alamin catzamo et talat, teleta" (GARCÍA ULECIA, *op. cit.*).

<sup>68</sup> Espéculo, IV, IX, 2. Partidas, III, VI, 5. Fuero Real, I, IX, 4. La Sentencia de Medina del Campo, 16 enero 1465, dada a Enrique IV para el buen gobierno del reino no hace sino reiterarlo cuando dispone que moros y judíos no sean abogados de cristianos ni en juicio ni fuera de él. (Publicada en *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*, Madrid, 1835-1913. Tomo II, doc. CIX, pp. 355-379. De todas maneras, utilizo también el ejemplar manuscrito conservado en el Archivo Ducal de Medina Sidonia, en Sanlúcar de Barrameda).

<sup>69</sup> Puntos 102 y 103 de la sentencia.

<sup>70</sup> Vid el cap. I de mi libro, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna de Tenerife, 1973.

En otro orden de cosas, las comunidades mudéjares dispusieron de jueces o alcaldes propios, de su misma religión, para resolver los pleitos civiles que hubiera entre ellos. Los ejemplos murcianos han sido estudiados y publicados por Torres Fontes. En Sevilla existió el cargo desde tiempos de Alfonso X, en que lo ejerció primero Abd-el-Hayy el Baecí, hasta 1502, cuando lo era el herrero maestro Çayde. En Huete se recuerda hacia 1503 a un carpintero que había sido adelantado de los moros<sup>71</sup>. A la cabeza de esta organización judicial específica había un *Viejo Mayor*, así llamado en la legislación de Alfonso X, aunque el nombre ya es *Alcalde Mayor* en tiempos de Enrique II. Conocemos ejemplos abundantes de nombramiento de alcaldes mayores por monarcas del siglo XV que también designaron, a veces, alcaldes de las distintas morerías aunque parece que esto era facultad de los Mayores, sin excluir el que los reyes pudieran hacerlo, por supuesto<sup>72</sup> o, a veces, incluso algunos señores: el «Don Abdalla, alcalde mayor de las aljamas de los moros de la Orden de Santiago», en 1415, ¿no había sido designado por el Maestre, con toda probabilidad?<sup>73</sup>

La jurisdicción de los alcaldes mudéjares sufrió algunas restricciones permanentes y otras esporádicas. Entre las primeras, el que las causas criminales fueran vistas por los alcaldes ordinarios cristianos, y también las civiles mixtas en que una parte era cristiana y musulmana la otra<sup>74</sup>. La principal restricción eventual estuvo constituida por las disposiciones de Sancho IV a finales del siglo XIII y del Ordenamiento de 1412, que prohibieron toda jurisdicción peculiar, aunque respetando el uso de la ley musulmana por los jueces ordinarios cristianos cuando estuvieran juzgando pleitos civiles internos entre mudéjares<sup>75</sup>. Pero ambas disposiciones están muy separadas en el tiempo y es evidente, a tenor de los otros documentos que conocemos, que no se cumplieron aunque, eso sí, aferrándose a ellas algunos mudéjares pudieron acogerse a las justicias ordinarias y rechazar a sus propios alcaldes, cosa que ocurrió más de una vez en los últimos años del siglo XV<sup>76</sup>.

La aplicación de la ley musulmana se basó, en los siglos XIV y XV, en textos y resúmenes legales escritos en castellano porque la mayoría de los mudéjares o no sabían leer árabe o lo dominaban muy defectuosamente. Han lle-

<sup>71</sup> Biblioteca Nacional (en adelante BN), Mss. 2448. fols. 367-368, citado por GARCÍA-ARENAL, p. 46.

<sup>72</sup> Juan TORRES FONTES, *El alcalde mayor...* Los datos sobre Sevilla en Julio GONZÁLEZ, *El Repartimiento de Sevilla*, Madrid, 1951, I, 363-366, y en Klaus WAGNER, *Un padrón desconocido...*

<sup>73</sup> AHN, Ordenes Militares, Santiago, carp. 392, n.º 24. Citado por GARCÍA-ARENAL, p. 47.

<sup>74</sup> Juan I en Cortes de Soria. Reyes Católicos en las de Madrigal de 1476. (Ordenanzas Reales de Castilla ORC, VIII, III, 35).

<sup>75</sup> El Ordenamiento de 1412 y demás disposiciones restrictivas anteriores han sido bien estudiados por Juan TORRES FONTES, *Moros, judíos y conversos en la regencia de don Fernando de Antequera*, "Cuadernos de Historia de España", XXXI-XXXII (1960), 60-97. En Burgos, documentos de 1295 y 1304 demuestran que los mudéjares estaban sujetos a la jurisdicción de los alcaldes ordinarios de la ciudad (Teófilo LÓPEZ MATA, *Morería y judería*, "BRAM", CXXIX (1951), 335-384). Era, al parecer, costumbre inmemorial, según el documento de 1304, el que "non ayan alcalde ni merino apartado".

<sup>76</sup> Documentos 24 y 54 de mi libro, *Los mudéjares...*

gado a nosotros algunas de tales compilaciones: Fragmentos de «leyes de moros» compuestas a comienzos del siglo XIV. Otras, con el mismo título, escritas por Muhammad el Xartosí, un mudéjar de Guadalajara, médico que fue del almirante Don Diego Hurtado de Mendoza, a comienzos del siglo XV. El Xartosí aparece mencionado también en el Cancionero de Baena. En tercer lugar, en 1462 Iça Jedih resumió en castellano los puntos esenciales y de mayor utilización práctica de la ley en su «Breviario Çunni» o «Suma de los principales mandamientos y devedamientos de la ley y çuna». Su exposición de motivos es bastante explícita acerca de algunas condiciones de vida de la comunidad mudéjar castellana en su época. Escribe, según confiesa, «animado de aquella alta autoridad que nos manda y dice que toda criatura que alguna cosa supiere de la Ley lo debe mostrar a todas las criaturas del mundo en lenguaje que lo entiendan, si es posible... Y porque los moros de Castilla con grande subjección y apremio grande y muchos tributos, fatigas y trabajos han descaecido de sus riquezas y han perdido las escuelas del arábigo», procede a redactar un resumen de los aspectos más esenciales, «pues las grandes escrituras pertenescen a aquellos que tienen sus mantenimientos seguros y aquesto cesa en los moros de Castilla»<sup>77</sup>.

Hubo también un régimen tributario especial para mudéjares, que no les eximió de contribuir en los impuestos indirectos comunes a toda la población del reino. Aquella minoría, en efecto, reconoció la protección personal que el monarca les dispensaba por medio de tributos directos que les eran peculiares, la «cabeza de pecho» y el «servicio y medio servicio». A ello se añadieron los gravosos repartos de «pechas» extraordinarias desde 1482 a 1502, que causarían un auténtico agobio tributario a los mudéjares. De todo ello hemos hablado en la primera parte y ahora sólo cabe añadir que los repartía y cobraba una comisión de mudéjares notables nombrada por el rey. Aquellos repartidores, junto con los jueces, eran las cabezas visibles de la comunidad mudéjar. Nunca tuvieron, sin embargo, capacidad para repartir tributos, pechos o derramas en las morerías sin contar con permiso regio, ni siquiera para gastos o cuestiones internas. De nuevo es en el Ordenamiento de 1412 donde se incluye esta prohibición, vigente todo el siglo XV.

En esta caracterización del grupo mudéjar en cuanto toca a su situación jurídica cabe añadir un par de disposiciones de dicho Ordenamiento, recogidas como las restantes en las Ordenanzas Reales de Castilla<sup>78</sup>; la prohibición de salir del reino o trasladar la vecindad dentro de él, so pena de cautiverio, y el anuncio de sanciones a los señores que acogiesen en sus lugares a mudéjares forasteros. Sin embargo, hubo migraciones interiores, evidentemente, aunque la huida a Granada estuvo castigada con severidad<sup>79</sup>. En sentido inverso, es

<sup>77</sup> *Memorial Histórico Español*, tomo V. 1853.

<sup>78</sup> ORC, VIII, III, 17, 22, 39.

<sup>79</sup> Sentencia de 1465, punto 119: cautiverio y pérdida de bienes para el moro o judío que sea preso emigrando fuera de Castilla. AS, Registro General del Sello, 2, VI, 1479, doc. 3: Merced al adelantado de Andalucía de la persona y bienes de cuantos mudéjares intentasen pasar al reino de Granada. En el campo de Calatrava, los fugitivos mudéjares capturados pertenecían al Maestre de la Orden (SOLANO RUIZ, *op. cit.*), hacia

decir, entrada en Castilla de grupos musulmanes extraños, hemos de anotar la presencia de emigrados granadinos, en general por motivos políticos o de capitulación. El concejo de Cuenca, por ejemplo, concedía en 1448 vecindad y exención de *monedas* reales por diez años a maestre Hamete, «físico», que procedía de Granada<sup>80</sup>. También, la escolta musulmana de Enrique IV, los llamados *caballeros moriscos*. Por último, el permiso de residencia y tránsito dado a los mudéjares portugueses, que fueron expulsados de aquel reino en 1497<sup>81</sup>. Este último hecho demuestra, si hiciera falta, que la cuestión de la salida del reino o conversión a la fe de los mudéjares se planteó en Castilla desde finales de 1499 sin intentos ni antecedentes previos que lo preparasen.

## 2) *La convivencia con los cristianos*

Hay dos rasgos permanentes y fundamentales en el grupo social mudéjar. El primero es su consideración jurídica como cuerpo extraño a la sociedad castellana propiamente dicha, cuya permanencia se toleraba en virtud de una protección especial y eminentemente personal de los monarcas. El segundo rasgo deriva, en cierta manera, del anterior: la peculiar situación jurídica que hemos considerado se debe a que los mudéjares son parte de otra cultura, de otra «ley»; esta diferente entidad cultural es en buena parte contrapuesta a la de los castellanos, que luchaban con las armas contra ella; en consecuencia, el mudéjar había de ser tratado en tal forma que no «contagiase» con su cultura a la de los castellanos. Así, a un estatuto jurídico de excepción se unía una situación social basada también en normas legales peculiares, que cercenaban las posibilidades de expansión del grupo. Pero, de nuevo, tropezamos en este terreno con una diferencia entre legalidad y realidad muy difícil de apreciar desde el momento en que casi todas las fuentes de que disponemos son legales. Destacan entre ellas las eclesiásticas, porque la mayor parte de las limitaciones sociales del mudéjar nacieron por motivaciones o justificaciones religiosas, mencionadas primero en el derecho de la Iglesia y recogidas o ampliadas después por el secular.

a) El cuarto Concilio de Letrán, en 1215, ordenó que se distinguiese en las sociedades cristianas a judíos y musulmanes por sus vestidos, aduciendo el argumento máximo de evitar uniones matrimoniales o sexuales mixtas con cristianos<sup>82</sup>. Parecería que esta medida era supérflua en Castilla, donde la conservación de trajes propios de la condición musulmana se constata en diversas miniaturas de la segunda mitad del siglo XIII<sup>83</sup>. Sin embargo, las diferencias en

1463, en la Encomienda de la Clavería, se denuncia que muchos moros cautivos estaban "fuera de la Orden", huidos a Aragón en su mayoría.

<sup>80</sup> AMC, Leg. 191-5 (GARCÍA-ARENAL, p. 31-33). La exención por diez años a inmigrantes estaba fijada en la ley (Vid. mi libro, *La Hacienda Real...*, p. 213).

<sup>81</sup> *Los mudéjares...* doc. 72. Burgos, 20 abril 1497.

<sup>82</sup> IV Concilio de Letrán, año 1215, canon 68. Vid. Ulysse ROBERT, *Les signes d'infamie au Moyen Age. Juifs, sarrasins, hérétiques, lépreux, cagots et filles publiques*, París, 1891.

<sup>83</sup> Rachel ARIÉ, *Le costume des musulmans de Castille au XIIIème siècle d'après les miniatures du "Libro del Ajedrez"*, "Mélanges de la Casa de Velázquez", II (1966), 59-66. Y la bibliografía que allí se cita.

el traje popular debían ser mucho menores pero, en todo caso, se prefirió apelar a la diferenciación por el peinado y la barba, según establece una conocida disposición de 1252 que ordena a los mudéjares varones llevar el cabello cortado en redondo alrededor de la cabeza, y barba, según su tradición, que el mismo Alfonso X reconocía al mencionarlos como «gente de essa, fea et barvuda» (cantiga 180). En las Cortes de 1312 se reitera la orden del corte de cabellos «çerçenados en derredor» y sin copete, tal y como se usaba en Granada.

Las disposiciones de 1252, y de las Cortes de Jerez de 1268 sobre vestidos se encaminaron, más que a la distinción de traje, a prohibir el uso de paños y telas valiosos que supusieran distinción social, pues se entendía que los mudéjares no podían tenerla. En 1252 se les vedó el uso de cendal, pieles blancas, paños bermejos, verdes o sanguíneos, y zapatos blancos o dorados. Y en 1268 se prohíbe a las mujeres mudéjares «vestir pannos tintos en pennas blancas, nin escarlata, nin naranja, nin penna vera, nin arminno traer, nin cuerdas con oro, nin orofres, nin cintas, nin tocas con oro nin con seda». Es decir, señales de indumentaria propias de la clase caballeresca. Nuevas medidas al respecto de 1438 y 1476, recordadas, de algún modo, en Burgos el año 1485 cuando una ordenanza municipal prohibió a las musulmanas llevar joyas de oro aunque no «manyllas e axiles e sortijas de plata», y a los moros usar oro, seda, grana, chamebote, espadas o puñales dorados ni plateados, ni otra guarnición alguna que no fuese negra<sup>84</sup>. Poco antes, la inaplicada sentencia de 1465 había dispuesto que judíos y moros no usasen jubones y ropas con seda, grana, oro, plata y aljófbar.

Las primeras disposiciones acerca de uso de señal distintiva en la ropa datan de las Cortes de Palencia de 1312 y del Sínodo de Zamora de 1313, y coinciden con las adoptadas poco antes en el Concilio de Vienne, refiriéndose sólo a judíos. En lo que concierne a los mudéjares, lo ordenó ya Enrique II de forma genérica (Cortes de Toro) y posteriormente se concretó el mandato en 1408; una luneta azul sobre el hombro derecho, y los varones, además, un capuz de color amarillento-verdoso. El Ordenamiento de 1412, tantas veces citado, prohíbe de nuevo que utilicen telas ricas, de más de sesenta maravedíes la vara, y que se corten las barbas o el cabello, y niega permiso para el tratamiento consuetudinario de «Don» que algunos notables tenían aunque, sin embargo, se lo seguirán aplicando los mismos documentos reales del siglo XV, si bien es cierto que es más frecuente el tratamiento de «Maestre». Por último, muchas cartas reales, sobre todo de finales del siglo XV, insertan las disposiciones sobre señales, de 1408 y 1412, y urgen su cumplimiento<sup>85</sup>. Lo primero que se deduce de tanta reiteración, aparte de la desobediencia habitual hacia

<sup>84</sup> TORRES BALBÁS, *Algunos aspectos...* Poco antes, la inaplicada sentencia de 1465 había dispuesto que judíos y moros no usasen jubones y ropas con seda, grana, oro, plata y aljófbar.

<sup>85</sup> Sobre peinado y vestido, con o sin señales, Vid. el compendio de disposiciones que ofrece FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *op. cit.*; Antonio BALLESTEROS, *Sevilla en el siglo XIII*, cap. VIII: La aljama; Juan TORRES FONTES, *Moros, judíos y conversos...*; las disposiciones del sínodo de Zamora de 1313, en la colección de sinodales de TEJADA Y RAMIRO, III, 674-678. Disposiciones recordando la vigencia de las leyes sobre uso de señales en el punto 100 de la sentencia de 1465, y en AS, Registro General del Sello, VIII, 1478, doc. 58 y XI 1478, doc. 57, y Diversos de Castilla, Lib. 8, doc. 116, Burgos, 2 dic. 1491.

aquellas leyes, es la evidencia de que los mudéjares vestían entonces ya y peinaban de igual forma que el resto del pueblo castellano pues, en otro caso, las órdenes habrían sido totalmente superfluas. ¿Qué otra cosa pueden sugerir las Ordenanzas de Avila, copiadas en 1485, cuando ordenan que se les permita circular sin señales dentro de su barrio o morería?<sup>86</sup>

b) El apartamiento de vivienda fue otra muestra de segregación social, tardía generalmente aunque, en ocasiones, se acuerda en el momento mismo de la conquista para mejor cumplimiento de las capitulaciones. Como norma general comienza a esbozarse en el sínodo eclesiástico de Salamanca, de 1335, que recomienda no se alquilen casas a musulmanes en las inmediaciones de iglesias y cementerios cristianos. El de Palencia de 1388 urge la generalización de morerías y juderías apartadas, aunque sus habitantes pudieran tener pequeñas tiendas o talleres fuera de ellas. La legislación civil al respecto había comenzado en las Cortes de 1268, pero no parece que tuviera efectividad. Las de 1386 dispusieron que los cristianos no viviesen con mudéjares ni judíos, y las de 1387 que no los tuvieran en sus casas salvo si fuesen cautivos; en ambos casos se trata más bien de restricciones a la convivencia. Por fin, el Ordenamiento de 1412 estableció la separación de judíos y mudéjares en barrios especiales, prohibió de nuevo que viviesen con cristianos e incluso que éstos, sobre todo las mujeres, entrasen en sus barrios. ¿Cómo se cumplió la orden?, seguramente mal, si hemos de creer a las «Coplas de Mingo Revulgo» y otros testimonios. De todas maneras, en Burgos se localiza una morería en las cercanías de Santa Agueda, ya en documentos de la década de 1430 y algo después de 1450 se comprueba su traslado detrás de la iglesia de Santa Coloma<sup>87</sup>. Acaso fueron, como en Sevilla por los mismos años, intentos de formación de morería apartada no muy bien conseguidos, porque hacia 1480 se sabe de viviendas mudéjares en otros sectores de la ciudad y arrabales. En Cuenca, Juan II reiteró en 1437 la orden y de nuevo, con carácter general para el reino, el punto 98 de la sentencia de 1465. Desde que, en 1480 y ante las Cortes de Toledo, fue renovada la disposición por los Reyes Católicos hay constancia de su cumplimiento casi general hasta 1502, al menos en núcleos urbanos<sup>88</sup>.

Otras prohibiciones varias de contacto o proximidad se entienden sólo teniendo en cuenta ciertos tabúes o preceptos religiosos. Nos limitaremos a enumerar las más importantes:

c) El alimento. Uso de carnicerías especiales documentado, por ejemplo, en

En Burgos, según LÓPEZ MATA y TORRES BALBÁS, el concejo reiteró la orden de usar capuces y lunetas en 1476 y 1481. Años antes, se publicaba en Cuenca una carta real al respecto, de 10 agosto 1437 (AMC, Leg. 198-6-18. GARCÍA-ARENAL, pp. 30-31).

<sup>86</sup> Mencionado por TORRES BALBÁS, *op. cit.*

<sup>87</sup> LÓPEZ MATA, *op. cit.*

<sup>88</sup> AMC, Leg. 198-6-18, citado por GARCÍA-ARENAL. Antes de las Cortes de 1480 hay una orden de 26 agosto 1478 (AS, R.G.S., VIII, 1478, doc. 30), para apartar de entre los cristianos a judíos y moros cacereños. Como consecuencia de la disposición de las Cortes, Vid. doc. 4 y 39 de mi libro, *Los mudéjares...*, y nota 12, de su pág. 21, con ejemplos documentales concretos de cómo se cumplió la orden de apartamiento. En Burgos se pregonó en 1481, según TORRES BALBÁS, *op. cit.*, pero en Cuenca, al haber sólo siete familias mudéjares, el concejo logró que Isabel I dejase en suspenso la orden (AMC, Leg. 203, fol. 198 vº y Leg. 205-2-57, año 1483, según GARCÍA-ARENAL).

Sevilla, Toledo<sup>89</sup>, Córdoba<sup>90</sup> y Uclés<sup>91</sup>, entre otros. De panadería propia, a veces (Burgos, 1488). Prohibición de comer y beber juntos cristianos y mudéjares, de tener éstos tiendas de comestibles, especiería y alimentos con venta a cristianos, y de proporcionarles cualquier vitualla salvo animales vivos (Alfonso X. Sínodo de Valladolid de 1322, Ordenamiento de 1412, Sentencia de 1465, puntos 104 y 106). Sin embargo, la presencia de regatones o revendedores de alimentos mudéjares está bien documentada: en Burgos, el año 1484, cuando el concejo la prohíbe, por ejemplo<sup>92</sup>.

Prohibición de que cristianos amamanten y críen hijos de mudéjares, y viceversa (Sevilla, 1252. Valladolid, 1258. Sínodo de Salamanca, 1335. Cortes de Valladolid, 1386. Sentencia de 1465, punto 102). Ya en el Fuero Extenso de Sepúlveda se dispone que será considerada mujer pública, azotada y expulsada de la villa la cristiana que críe hijo de moro o judío, o viva con ellos. Véase, más adelante, lo que indicamos sobre relaciones sexuales.

d) La medicina. Se prohíbe que sean especieros, boticarios, médicos, cirujanos, parteras, que visiten a los cristianos en sus enfermedades (Valladolid, sínodo de 1322. Salamanca, 1335. Ordenamiento de 1412. Sentencia de 1465, punto 106). De nuevo en Burgos se constata que la realidad no siempre se atuvo al texto legal: en 1484 el concejo prohíbe bajo pena de cien azotes a las mujeres mudéjares la práctica del oficio de parteras y curanderas, así como vender por la ciudad joyas y afeites pero, en el mismo texto, se indica que «si para melizinar alguna cristiana en las dolencias de mujeres alguna mora fuera llamada, la tal mora pueda ir con licencia de los señores Asistente e Alcaldes ordinarios de esta cibdad». También con fuerte desdoro de la llamada normativa legal, el concejo burgalés contrató al año siguientes los servicios de un cirujano mudéjar. Recordemos que el de Cuenca había permitido el avecindamiento de un médico de la misma condición decenios atrás.

e) Los contactos amistosos. No podrán ser albaceas ni herederos de cristianos (Fuero Real, III, V, 8 y VI, 16). No asistirán los cristianos a bodas ni entierros musulmanes, ni serán testigos los unos de los otros en actos familiares, ni compadres (Sínodo de Valladolid, 1322. Ordenamiento de 1412). No compartirán el mismo baño (Sentencia de 1465, punto 106).

f) El servicio doméstico. No tendrán a soldada a cristianos, aunque no se prohíbe la contratación a jornal (Cortes de Valladolid, 1386. Ordenamiento de 1412). La Sentencia de 1465 (puntos 102 y 108), prohíbe también la contrata «a bien fecho», y, por supuesto, el que tengan siervos o cautivos cristianos. Pero, en 1436, y en Brihuega, un visitador eclesiástico encontraba que «públicamente tienen judíos e moros sirvientes en sus casas cristianos e cristianas, comen e beven con ellos continuamente de sus viandas, e que judíos e moros físicos e carpenteros entran en monesterios de dueñas sin cristiano alguno a ellos aconpañado, e eso mesmo que los dichos judíos e moros son

<sup>89</sup> FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, doc. LXXX y LXXXI, años 1455 y 1462.

<sup>90</sup> Libro de las Tablas, del Archivo Catedral de Córdoba (en adelante ACC), fol. 20. Citado por FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *op. cit.*

<sup>91</sup> AS, Expedientes de Hacienda, Leg. 8, doc. 12, se carga una suma excesiva en el encabezamiento de alcabalas a la carnicería mudéjar, y muy poco a la cristiana.

<sup>92</sup> TORRES BALBÁS, *op. cit.*

procuradores e abogados contra cristianos, lo qual es en escándalo de la fe cristiana»<sup>93</sup>. No hay motivos para suponer que en Brihuega ocurrieran sucesos de la vida cotidiana diferentes a los de otros lugares del país.

g) Las relaciones sexuales. Totalmente vedadas por ley las de mudéjares con cristianos, incluso prostitutas, por ser las bautizadas «espiritualmente esposas de Nuestro Señor Jesucristo por razón de la fe e del bautismo que recibieron en nombre de el». Las penas establecidas en Las Partidas son muy fuertes<sup>94</sup>. Años antes, diversos fueros locales habían establecido pena de muerte para los coautores de tales actos<sup>95</sup>. La prohibición del Ordenamiento de 1412 especifica menos aunque mantiene toda la amplitud de las anteriores leyes. El casamiento de cristiano con musulmana también estaba prohibido por la legislación alfonsina<sup>96</sup>, pero apenas se prevé castigo legal para las relaciones con mujeres mudéjares cuya situación en este orden de cosas era la más deprimida<sup>97</sup>.

La consecuencia principal era la forzosa endogamia del grupo mudéjar, y luego morisco<sup>98</sup> que, por otra parte, no la lamentaría mucho por cuanto era su mejor arma para defender los rasgos de identidad que le eran propios. Pero, más allá de la endogamia, la humana y carnal naturaleza hacía de las suyas en ocasiones. Tal vez por eso, y por la prohibición de contratar ya citada, los regidores burgaleses amenazaban en 1485 con sesenta azotes a los yeseros mudéjares que contratasen amasadoras cristianas y prohibían a las mujeres cristianas entrar en la morería sin acompañamiento adecuado; las puertas del recinto se cerraban de noche, a mayor abundamiento<sup>99</sup>. Años atrás, en 1447, «se estimulaba el celo del merino (burgalés) con promesa de mil maravedíes en todo caso probado de intimidad sexual de moro con cristiana» (López Mata), y el «memorial» de 1464 y consecuente sentencia de 1465 utilizaban como tema

<sup>93</sup> TORRES BALBÁS, *op. cit.*, p. 78, tomado de Juan CATALINA GARCÍA, *El fuero de Brihuega*.

<sup>94</sup> Partidas, VII, XXV, 10.

<sup>95</sup> GARCÍA ULECIA, *op. cit.*, los de Brihuega, Cuenca y Teruel exigen que los coautores del acto sean sorprendidos "in fraganti". Los de Soria y Sepúlveda se limitan a exigir que haya testigos suficientes.

<sup>96</sup> Partidas, IV, II, 15. Fuero Real, IV, XI, 2.

<sup>97</sup> Fueros de Cuenca, Brihuega, Zorita, Plasencia: el forzador de mora cautiva sólo viene obligado al pago de una composición pecuniaria equivalente a unas arras —precio de virginidad— al dueño de la víctima (GARCÍA ULECIA); las violaciones de mujeres cristianas se castigan en los mismos textos con pena de muerte o multas elevadísimas. BALLESTEROS, *Sevilla en el siglo XIII*, nota 63, menciona algunas cantigas y composiciones "non sanctas" de Alfonso X y sus cortesanos sobre bailarinas y cantadoras mudéjares. Recordemos, tres cuartos de siglo más tarde, la mención a "cantigas de danzas y troteras para judias e moras" del Arcipreste de Hita, o algunos romances del siglo XV sobre galanteos con moras o elucubraciones amoroso-poéticas, más bien idealizadas, de ciertos autores (por ejemplo, el conocido "Quien de linda se enamora/atender deve perdón" de Alvarez de Villasandino, o, el más bello de todos, "Tres morillas me enamoran/en Jaén". El que comienza "Yo me era mora Moraima/morilla de un bel catar", no tiene un final tan amable). En resumen, lo más frecuente debió ser que las relaciones entre personas de distinta religión fuesen en este aspecto escasas y aventuradas. No se conocen testimonios sobre prostitución de mujeres mudéjares comparables a los que ROCA TRAVER cita para Valencia.

<sup>98</sup> GARCÍA-ARENAL constata la endogamia casi completa del grupo morisco con-  
quense hacia 1594. LE FLEM también, en lo que se refiere al NO. de Castilla.

<sup>99</sup> TORRES BALBÁS, *op. cit.*

de acusación contra el gobierno de Enrique IV un punto similar al denunciar los casos de moros, cercanos al rey a veces, que «se envuelven con las mugeres christianas, virgines e casadas».

h) La onomástica. En tiempos de Alfonso XI se estableció la prohibición de que los mudéjares llevasen nombres cristianos. Debe referirse al nombre de pila, llamémosle así, porque el régimen de apellidos mudéjar sigue, a menudo, el general de la población, y la construcción onomástica árabe se ha perdido. En la nómina de mudéjares de Uclés de 1501 y en otros documentos<sup>100</sup> encontramos apellidos abundantes de lugar, oficio o condición. Entre los primeros, Belvís, Talavera, Cuenca, Montánchez, Llarena, Santa Cruz, Sevillano, Córdoba, Segovia, Avilés, Almoguera, Congosto, Sonseca, Borja. Entre los segundos, Carrero, Caballero, Bueno, Cantarero, Cerrajero, Halconero, Lobo, Moro, Carpintero; incluso hay un Mexía. Recuérdese la posterior costumbre de muchos moriscos, al bautizarse, de tomar el apellido de su padrino o protector: sin bautismo, por supuesto, es posible que muchos mudéjares hayan tomado también apellidos de convecinos, amigos o patronos cristianos.

i) Las armas. El Ordenamiento de 1412 les prohíbe tenerlas. Sin embargo hubo algunas excepciones: los mudéjares al servicio del monasterio de las Huelgas Reales de Burgos, y de su anejo el Hospital del rey —doce, según un documento de 1304—, podían tenerlas<sup>101</sup>.

Este acervo de disposiciones resultaría casi abrumador si no se tuviese en cuenta su escalonamiento a lo largo de tres siglos de desigual promulgación y aplicación. La época peor habría sido, según lo expuesto, el siglo XV después de 1408-1412 pero, aun entonces, no es una hipótesis descabellada suponer que la realidad de convivencia cotidiana distó mucho de los rigores legales. Sin embargo, ¿cómo medir esa distancia?

### 3) *Las posibilidades y limitaciones profesionales*

Muchos de los aspectos que hemos considerado hasta ahora implican limitaciones fuertes o prohibiciones totales de ejercer determinadas profesiones, sobre todo las relacionadas con la jurisdicción pública, la alimentación o la medicina. El Ordenamiento de 1412 vedó, además, otros oficios: albéitar, herrador, carpintero, jubetero, sastre, tundidor, calcetero, carnicero, pellejero, trapero y mercader. Pero en el terreno de la actividad profesional las prohibiciones no tuvieron mucha efectividad. Si no hallamos mudéjares ejerciendo diversos oficios públicos o privados, como lo hacían los judíos, incursos en las mismas prohibiciones, hemos de achacarlo a sus carencias de formación profesional, acentuadas al emigrar, después de las conquistas, los musulmanes cultos o pudientes, lo que acentuaría el factor depresivo en la situación profesional de los que permanecían. Desde luego, no había hostilidad social hacia ellos en este terreno, en el nivel de la vida cotidiana. Hacia 1500, por ejemplo, no resultaba raro a los habitantes de

<sup>100</sup> En: *Los mudéjares...* En los artículos citados de TORRES FONTES, y en el padrón sevillano publicado por Kl. WAGNER.

<sup>101</sup> TORRES BALBÁS, *op. cit.*

Plasencia el ver que los bienes de la Orden de Calatrava en la ciudad eran administrados por un mayordomo moro llamado Zulema, que atendió a los inspectores o visitadores de la Orden aquel año sin que éstos tomaran medida alguna inmediata contra él, aunque más tarde escribiesen, muy comedidos, al comendador de las Casas de Plasencia para manifestarle que «no parece ser conforme a razón que el moro aya de tener cargo de la hazienda de vuestra encomienda, seyendo como son bienes de Horden y pudiendose hallar otras personas sufeyentes de quien lo pudiesedes confiar»<sup>102</sup>. Un siglo después muchas gentes seguían dispuestas a hacerlo incluso en las artes de curandería y hechizo de los moriscos, como aquella dama de la ficción cervantina que quiso enamorar en Salamanca al Licenciado Vidriera, para lo cual, «aconsejada de una morisca, en un membrillo toledano dio a Tomás uno destos que llaman hechizos...».

En un orden de cosas más general, apenas tenemos relaciones antiguas de oficios practicados por los mudéjares. Los de alarife, albañil, «cañero» y similares son bien conocidos y hay bastantes ejemplos, sobre todo sevillanos, y otros relacionados con obras arquitectónicas notables, por lo que no parece necesario insistir sobre ellos<sup>103</sup>. Otro oficio frecuente fue el de hortelano. En Segovia, por ejemplo, los cultivos aterrizados de huerta situados en las cercanías de El Parral, fueron obra suya. En Silos, año 1338, la única mención a moros de las cuentas de aquel año se refiere a los que tenían una huerta arrendada «a la puerta de varrio Gascones»<sup>104</sup>. Herreros, carpinteros, cerrajeros, caldereros, olleros, artesanos del cuero o del textil, aguadores y azacanes, jornaleros del campo, algún pequeño tendero o comerciante del ramo de la alimentación, aparecen en los documentos y padrones de Uclés, Calatrava, Sevilla, Niebla, Avila, Cuenca y otros diversos lugares. Apenas había entre los mudéjares oficios complejos intelectualmente como letrados, médicos y similares. Una peculiaridad burgalesa es la mención de carpinteros peritos en ingenios militares, utilizados sucesivamente a través de varias generaciones por los reyes (Enrique III en el asedio de Gijón, 1395. Juan II en el de Catenza, 1446, Isabel y Fernando en el de Toro, 1476) y por el concejo como bomberos, cargo que conservaron sus descendientes moriscos, así como otros tuvieron encomendado el mantenimiento de la obra de murallas. En Córdoba hubo algunos mudéjares al servicio de la catedral, de las murallas concejiles, y del alcázar real, como albañiles. También en Sevilla se dio este caso de alarife mudéjar adscrito al servicio de obras y edificaciones reales y concejiles.

Hacia 1594 la situación profesional de los moriscos, en las áreas estudiadas

<sup>102</sup> AHN, Ordenes Militares, Calatrava, Visitas, Leg. 6.109, n.º 57, fol. 40 rº, citado por SOLANO RUIZ, *op. cit.*

<sup>103</sup> Entre otros datos, consúltese los que da sobre alarifes sevillanos LÓPEZ MARTÍNEZ, *op. cit.*, pp. 34-37. Un bonito ejemplo en AHN, Osuna, Leg. 312, n.º 2 (5): Maestre Bucar, albañil y cañero municipal de Sevilla, y maestre Abraham, del mismo oficio, dan presupuesto ante notario sobre la obra de una pileta y conducción de agua a la huerta de la casa que Don Alvaro de Zúñiga, duque de Béjar, tenía en Sevilla. Año 1464.

<sup>104</sup> *Recueil des chartes de l'Abbaye de Silos*. París, 1897, p. 388, cuenta de 1338. La huerta rentaba la exigua suma de ocho maravedíes. Noticias sueltas como ésta, que me comunicó el Prof. D. Amando Represa, podrán aparecer en colecciones documentales y publicaciones diversas. Es una de las tareas a realizar sistemáticamente.

por Lapeyre, Le Flem, García-Arenal y otros autores, seguía estando caracterizada por la modestia susodicha, por la localización preferentemente urbana o peri-urbana de la mayoría de los moriscos. Un dato nuevo es el desarrollo que tomaba entre ellos la arriería, único medio de evadir la vigilancia y el estigma social: ¿la practicaron también los mudéjares? Nada permite sospecharlo, y los textos legales la dificultaban al prohibir el cambio de avecindamiento. Otro oficio corriente entre los moriscos era el de *criado* en casas particulares pero parece más propio de ellos que de mudéjares medievales, a tenor de todo lo que llevamos dicho. Por lo demás, el carácter sobrio e industrioso del mudéjar, a que antes me refería, se explica bien en este contexto de penuria profesional que resultaba insalvable para la inmensa mayoría de los individuos de aquel grupo.

En el caso de las morerías rurales hay que preguntarse si los musulmanes tenían acceso a la propiedad de la tierra, y en qué medida, pero no puede haber respuesta mientras sólo dispongamos de tres testimonios generales que, además, no concuerdan. En 1293 Sancho IV ordenó que judíos y moros no pudieran comprar heredamientos de cristianos y que vendiesen los que tuvieran en plazo de un año. Enrique II, por el contrario, les concedió hacia 1369 que pudieran comprar libremente heredades a cristianos. Que las tenían es claro, pues, en otro caso, la Sentencia de 1465 no se habría detenido a proponer que, al N. del Duero, hasta Burgos y Zamora, pudiesen ser propietarios de heredades valoradas hasta en 30.000 mrs. de la *moneda vieja*, es decir, sesenta mil de la corriente, y al S. del Duero 20.000<sup>105</sup>. No es mucho, desde luego, pero tampoco conocemos ejemplos de mudéjares con propiedades inmuebles de cuantía que pudiesen ser perjudicados por la medida.

#### 4) *Proselitismo y conversión*

No sabemos mucho sobre las condiciones en que los mudéjares practicaban su religión porque sólo se conocen disposiciones generales restrictivas que no tuvieron tal vez vigencia absoluta<sup>106</sup>; sin embargo, casi no es preciso afirmar que la condición básica con que los mudéjares permanecieron en Castilla consistió en practicar un respeto exquisito hacia todo lo que se refiriese a la religión cristiana. Alfonso X ordenó en 1252 que los moros mayores de catorce años que se hallasen en la calle al paso del Santísimo Sacramento se arrodillasen. Las Partidas y el Fuero de las Tafurerías condenan con especial rigor los denuestos y blasfemias de moros contra Dios, la Virgen o las imágenes<sup>107</sup>.

<sup>105</sup> Las disposiciones de Sancho IV y Enrique II en TORRES FONTES, *El alcalde...* La de 1465 corresponde al punto 110 de la Sentencia.

<sup>106</sup> Partidas, VII, XXIV, 1: No han de tener mezquita en las villas habitadas por cristianos sino que tales edificios y sus bienes anejos pasan a propiedad del rey. No pueden "fazer sacrificio publicamente ante los omes". Sentencia de 1465, punto 199: los moros "no puedan tener ni tengan mezquita de nuevo en logar de christianos, ni puedan faser ni fagan sacreficios descubiertamente, ni alaben publicamente al malvado de Mahomad, ni llamen a boz alta los moros de día ni de noche a oración". Prohibe también que hagan procesiones públicas incluso "para demandar agua ni por pestilencia".

<sup>107</sup> Partidas, VII, XXIV, 1 y XXVIII, 6. Fuero de Tafurerías, Ley-I. En el punto

La Sentencia de 1465 propone que no puedan trabajar públicamente los domingos y festivos (punto 11) y que no salgan de su casa en Semana Santa «desde jueves de la cena a mediodía fasta el sábado de mañana a la hora de sol» (punto 105), por reverencia a la Pasión.

La tolerancia a nivel popular debía ser, sin embargo, mayor. El sínodo de Valladolid de 1322 y el diocesano de Toledo de 1323<sup>108</sup> lo reconocen de hecho al prohibir que en lo sucesivo haya musulmanes o judíos en los templos cristianos durante las celebraciones y en las vigiliás, ocasión de diversos escándalos y, viceversa, que acudiesen cristianos a ritos nupciales o mortuorios de aquellos infieles. El sínodo provincial de Aranda de Duero (1473) recuerda la anterior prohibición de que ejerzan sus oficios en día de fiesta<sup>109</sup> y, no obstante, las ordenanzas abulenses de 1485 lo permiten, aunque guardando discreción, y así debía ser lo corriente. Once años antes, en la misma ciudad, los musulmanes hicieron «sus guayos» en la catedral durante las exequias de Enrique IX, y sus alegrías unos días después, al efectuarse la proclamación de Isabel I. En 1481 el concejo de Madrid, por su parte, incorporaba músicos moros en la procesión del Corpus, costumbre que no parece fuera exclusiva de aquella villa<sup>110</sup>.

Estaba vedada cualquier forma de proselitismo islámico. El cristiano que se hiciera musulmán perdía todos sus bienes y era condenado a muerte; si regresaba luego a su fe primera, se le consideraba no obstante infame vitaliciamente, por su apostasía anterior. Las Partidas, donde se lee lo anterior, sólo admiten el caso de falsas conversiones al Islam «por fazer algund granado servicio a los christianos». Los cambios de islamismo a judaísmo y viceversa estaban también prohibidos<sup>111</sup>. Junto a estos supuestos generales cabrá siempre añadir casos concretos. En Molina, en 1495, se procesaba al alfaquí Yuçe de la Vacía, acusado de hacer proselitismo, aunque él respondía a los inquisidores que no había tal sino que se limitaba a responder a los insultos contra Mahoma y su ley «y a las voces que algunos daban por la ventana de su mezquita mientras el estaba predicando». Grandes hubieron de ser, a veces, las amarguras de aquellos años finales<sup>112</sup>.

Porque el supuesto más deseado y favorecido, por no decir el único aceptable, era la conversión al cristianismo. Conversión que debía intentarse «por buenas palabras e convenientes predicaciones... e non por fuerça nin por premias», según establece la legislación del Rey Sabio que, en diversos lugares, dispone

cuarto del memorial de agravios dado en Cigales a 5 diciembre 1464 por algunos nobles, previo a la sentencia de enero de 1465, se denuncia la práctica de estos denuestos ante imágenes, en las iglesias (*Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, XIV, 369-395. Original en Archivo de la Casa de Frías, catálogo 8, doc. 3).

<sup>108</sup> AGUIRRE, *Collectio Maxima Conciliorum*, t. III, para el de 1322, y para los de Salamanca, 1335 y Palencia, 1388, también citados. TEJADA Y RAMIRO, III, p. 516, punto XVI para el toledano de 1323, y p. 499, p. XXII para el sínodo de 1322.

<sup>109</sup> TEJADA Y RAMIRO, V, p. 16, punto VII.

<sup>110</sup> TORRES BALBÁS, *op. cit.*

<sup>111</sup> Partidas, VII, XXV, 4 a 8. Un caso de prohibición de paso del Islam al judaísmo o viceversa en AS, R.G.S., IX 1489, fol. 146, y III 1490, fol. 66 y 152. En la tantas veces citada sentencia de 1465 se condena a todo moro o judío proselitista y a todo cristiano prosélito, aunque sin especificar pena (punto 7).

<sup>112</sup> Archivo Diocesano de Cuenca (en adelante ADC), Leg. 19, n.º 344 (GARCÍA-ARENAL, p. 47).

penas de escarmiento a los que baldonasen a los conversos con nombres de «tornadizo» y otras deshonras, por ser daño para su fe y motivo para que otros infieles no se convirtiesen<sup>113</sup>. Las Partidas y El Espéculo prevén también la continuación de los vínculos matrimoniales contraídos anteriormente por los musulmanes conversos, aunque no fueran conformes a la ley canónica cristiana, con el fin de no dificultar conversiones por este reparo; no se entiende bien, sin embargo, que en aquellos tiempos la legislación civil pudiera contradecir tan abiertamente a la canónica<sup>114</sup>. Más facilidades y amparos aparecen citados en el Ordenamiento de 1412, acompañados de penas para todo el que indujese a apostasía a un converso. Y, por fin, a fines del siglo XV se precisó una vez más que entre las «convenibles predicaciones» no se había de incluir el llevar a la fuerza a los mudéjares para que asistieran a sermones catequéticos<sup>115</sup>.

Las presiones sociales y económicas para fomentar la conversión incluían el respeto a los bienes del converso (sínodo de Peñafiel. 1302)<sup>116</sup>, acompañado a veces de alguna dádiva, limosna o atención económica para facilitar a los conversos pobres su nueva vida y compensarles de las dificultades que les crearía el abandono de su anterior comunidad de fe<sup>117</sup>. En segundo lugar, el paso automático a una situación no discriminada, con mejor régimen tributario y sin limitaciones profesionales. Únicamente se preveía un período de catecumenado para los adultos que el sínodo diocesano de Alcalá de Henares redujo al mínimo en la archidiócesis toledana, aunque reafirmando su necesidad<sup>118</sup>.

Eran conocidas ya las concesiones hechas a mudéjares de Murcia y del E. de Granada a la hora de su conversión, en 1501<sup>119</sup>. Ahora sabemos que otras semejantes se otorgaron también a diversas aljamas castellanas, en donde se ejemplifica bien lo legislado con anterioridad. Así, a los moros de Huete se les respeta la propiedad común de los antiguos bienes de la mezquita y cementerio, amén de la particular de sus bienes individuales; se reconoce la validez de las disposiciones ya tomadas en virtud de su derecho de sucesiones y matrimonial anterior a la conversión, incluyendo casos de cosanguinidad vedados por la ley canónica cristiana; se les exime de obligaciones tributarias por tres años y se les asegura su total igualdad con los «cristianos viejos» ante la posi-

<sup>113</sup> Partidas, VII, XXV, 2 y 3.

<sup>114</sup> Partidas, IV, VI, 6. Espéculo, V, VIII, 24 y 25.

<sup>115</sup> Doc. 97 y 144 de mi libro, *Los mudéjares...* Había, de vez en cuando, gentes que no dejaban de practicar ampliamente el "compelle intrare": en 1481 se bautizó en Burgos a un niño mudéjar contra la voluntad de sus padres, lo que motivó una carta de los reyes que reiteraba la postura legal (TORRES BALBÁS, *op. cit.*, citando a Luciano SERRANO, *Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos*, Madrid, 1943, p. 188).

<sup>116</sup> TEJADA Y RAMIRO, III, p. 441, p. X.

<sup>117</sup> TEJADA Y RAMIRO, III, p. 499, p. XXII del sínodo de Valladolid de 1322: que los hospitales e instituciones piadosas auxilien a los conversos pobres, que les faciliten formación y herramientas profesionales, que se estimule la entrega de limosnas con tal fin, dando indulgencias a quienes las entregaren, que se acepte en el clericalato a los conversos aptos para ello y que lo deseen. Partidas, VII, XXIV, 10, establece que el musulmán que se convierte pasa a ser libre en el acto si era esclavo de judío.

<sup>118</sup> BN, Mss. 13.021, fol. 131-133. A publicar por José SÁNCHEZ HERRERO en la colección de sinodales de la archidiócesis de Toledo que editará la Universidad de La Laguna de Tenerife (en prensa).

<sup>119</sup> *Los mudéjares*, pág. 81, y docs. 142, 145 y 152, entre otros.

bilidad de ocupar cargos públicos, eclesiásticos o civiles, además de eximirles por veinte años de la jurisdicción del Santo Oficio <sup>120</sup>.

Nada autoriza a suponer que haya habido muchas conversiones antes de 1501, a pesar de que la opinión general afirmaba que era más sencilla la conversión de los musulmanes que la de los judíos <sup>121</sup>. En todo caso algunas, a título individual <sup>122</sup>, pero la fuerza de resistencia y las condiciones de vida de las comunidades mudéjares impedían que las hubiese colectivas y, cuando se forzó a ello, resultaron insinceras. En efecto, las circunstancias políticas y religiosas en que comenzó el siglo XVI en Castilla impulsaron a una conversión en masa de los mudéjares. Arrastrados por los acontecimientos del Reino de Granada, los mudéjares viejos castellanos se vieron en el dilema de emigrar en condiciones muy difíciles o aceptar el bautismo y prácticamente todos se convirtieron <sup>123</sup>. Entre mediados de 1501 y marzo de 1502 desapareció la exigua minoría mudéjar y con ella su estatuto legal. Resultado marginal de la convulsión granadina, el fin del mudejarismo castellano no tuvo mucha resonancia ni exigió especiales medidas políticas. Ocurrió en silencio, como son tantas veces las desgracias más íntimas de las gentes humildes, las que dejan una huella más duradera. En efecto, nadie pudo borrar en el siglo siguiente la presencia del problema morisco, aunque en Castilla no tuviese la virulencia que alcanzó en otras partes de España.

De todo lo expuesto hasta aquí se deducen con claridad algunas conclusiones. Aun a results de lo que puedan añadir los estudios futuros sobre fuentes locales, parece evidente que el tema de los mudéjares castellanos puede plantearse ya desde bases sólidas y realistas, aunque tal vez menos dúctiles para ser manejadas en fabulaciones pseudo-interpretativas de nuestro pasado histórico.

La comunidad mudéjar era una minoría muy pequeña dentro del país. Adoptaba un reparto geográfico cuyo conocimiento es preciso para dejar de imaginar a los mudéjares como una masa de población de difusos caracteres, casi ubicua, según las necesidades interpretativas de cada autor. Conviene también evitar confusiones entre dos series de hechos que no siempre se pueden superponer: uno, los restos y testimonios de mudejarismo artístico y literario; otro, la realidad de los mudéjares como grupo social exiguo, sujeto a fuertes restricciones jurídicas, de libertad de acción, movimiento y capacidad legal. Un grupo sólo tolerado, al margen de cargos públicos o de autoridad, con jurisdicción y régimen tributario especiales, que padecía siempre una degradación de los primitivos acuerdos de capitulación o permanencia.

Su marginación social fue en aumento desde mediados del siglo XIII y

<sup>120</sup> Consiguió esta carta de Isabel I. Alvar López de Becerra, administrador del convento santiaguista de Uclés, que convirtió a los mudéjares de Huete y Uclés en noviembre de 1501 (ADC, Leg. 86, n.º 1261. GARCÍA-ARENAL, 52-57).

<sup>121</sup> "E demas decimos aunque sí el que fuese de nuestra ley quisiese convertir al judío, que non lo podrie fazer tan ayna como al moro". Alfonso X en "Espéculo", cit. FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *ob. cit.*

<sup>122</sup> ESTENAGA cita algunos casos en Toledo, a comienzos del siglo XV.

<sup>123</sup> La orden general de conversión o expulsión de 12 febrero 1502, en el doc. 148 de *Los mudéjares...*

llegó a mayores extremos en el XV, aunque hubo siempre diferencias entre lo que las leyes mandaban y lo que disponía la realidad cotidiana. De todas maneras, cuando se impone a un grupo, en virtud de principios religioso-políticos, una serie de estigmas en sus nombres, vestidos, viviendas, actividades profesionales, relaciones sociales y otros aspectos, cuando se le reduce a la endogamia, aunque con su acuerdo, y a una situación social y económica modestas, entonces hay que pensar en una minoría pobre, marginada, sujeta a opresión y rechazo, sean cuales fueren los contactos de hecho o las idealizaciones literarias.

¿Cuál pudo ser la influencia de la minoría mudéjar en tales circunstancias? Nadie puede negar que grande en lo que representaba como mantenedora de tradiciones hispano-musulmanas que la sociedad de la Castilla medieval pudo aceptar sin que ello significase renuncia a los caracteres estructurales propios de su pertenencia a la civilización medieval europea. No hay equiparación posible, en efecto, entre el influjo de ambas civilizaciones, Europa e Islam: Castilla no era el resultado de un entrecruce entre diversas líneas «castizas» de influencia comparable sino que formaba parte de la civilización europea aunque integrase rasgos sueltos de otras culturas, originados en su mayoría en el mismo solar de Al-Andalus, sobre un fondo étnico y cultural remoto del que participaban tanto hispano-cristianos como mudéjares.

## A N E X O S

I. Lugares con mudéjares en 1463-1464 y cantidad que pechan en concepto de "servicio y medio servicio" <sup>1</sup>.1. *Burgos, Palencia, Avila y Segovia.*

	1463	1464
* Burgos ... ..	1.500	2.000
* <i>Bustillo, cerca de Medina de Pomar</i> ... ..	2.500	2.500
* Valladolid, con Cuéllar ... ..	6.000	6.500
* Medina del Campo ... ..	1.500	1.500
* Segovia, con <i>El Real de Manzanares, Sepúlveda</i> y Guadarrama ... ..	700	1.000
* Arévalo ... ..	7.000	7.000
* Avila ... ..	8.150	8.000
* Piedrahita, <i>Bonilla</i> ... ..	1.500	1.500
* Barco de Avila, <i>Béjar</i> ... ..	1.500	1.500
<i>Peñafiel</i> ... ..	200	200
* Palencia ... ..	2.000	2.000
<i>Sahagún</i> ... ..	200	200
<i>Carrión</i> ... ..	400	200

2. *Osma, Calahorra y Sigüenza.*

* Aranda de Duero ... ..	1.500	3.000
Peñaranda y <i>Coruña</i> ... ..	1.500	1.500
San Esteban de Gormaz ... ..	400	400
Agreda ... ..	2.000	2.000
Ayllón ... ..	600	500
* Medinaceli ... ..	3.000	3.000
* Deza ... ..	3.000	3.000
<i>Sigüenza</i> ... ..	500	900
* <i>Xuera</i> (sic) ... ..	500	700
* Cervera ... ..	3.000	2.000

	1463	1464
* Aguilar de Cervera ... ..	6.000	5.000
* Erce, Préxamo, Errernedo ... ..	800	800
* Arcos ... ..	3.500	3.500
* Haro, Boçon, Castañares, Buñares ... ..	3.500	3.500
* Nájera, Belorado ... ..	500	500
* Molina ... ..	1.000	1.000
3. Toledo y Cuenca.		
* Toledo, con Yepes, Los Yébenes, La Puebla de Montalbán ... ..	8.500	8.500
* Illescas, Valdemoro ... ..	700	400
* Madrid, Barajas, Alcobendas, Móstoles, Pinto ...	1.000	1.000
* Alcalá de Henares, Torrelaguna, Uceda, Talamanca, Mondéjar ... ..	800	1.200
* Guadalajara, Brihuega, Pastrana, Tendilla ... ..	7.500	7.000
* Hita, Trijueque ... ..	1.500	1.500
* Talavera, Oropesa ... ..	1.000	1.000
* Huete, Valdolivas, Alcocer, Salmerón, Alvendea, Pureja ... ..	1.600	1.200
◊ Cuenca, El Aldeueta ... ..	2.000	1.500
Belmonte ... ..	600	600
* Escalona ... ..	2.000	2.000
Montalbán, Montalbanejo, Alconchel, El Congosto Zafra ... ..	800	1.000
San Clemente, Santa María del Campo, Valverde ... ..	600	800
* Villarrubia de Arenas, Alcázar de Consuegra, los "moros libres" de Daimiel ... ..	2.500	2.500
* Castillo de Garci Muñoz ... ..	—	1.000
* Aldea del Rey, Almagro, Ciudad Real ... ..	2.500	2.500
4. Extremadura.		
* Trujillo ... ..	3.500	2.500
* Medellín ... ..	2.800	2.800
* Plasencia, Las Garrovillas ... ..	1.500	1.500
5. Andalucía.		
* Sevilla ... ..	8.000	7.000
* La Algaba ... ..	2.000	4.000
* Córdoba ... ..	4.000	5.000
* Palma del Río ... ..	3.000	2.750
6. Murcia.		
* Murcia ... ..	6.000	5.500
* Alcantarilla ... ..	3.500	3.500
◻ Puchlanueva del Dr. de Cascales ... ..	2.000	2.000
* Habanilla ... ..	2.000	2.000
* Alguaza del Obispo ... ..	2.000	2.000
* Archena ... ..	500	500

	1463	1464
* Molina, cerca de Murcia ... ..	5.000	5.000
Cebti del Bachiller ... ..	2.500	2.500
* Anoria ... ..	200	200
* <i>Hellin</i> , con Socobos ... ..	2.000	2.000

<sup>1</sup> Las cantidades indicadas son maravedíes. Los lugares en cursiva no aparecen en las relaciones de «pechas» de 1495 a 1501. Los que tienen al margen un asterisco son «aljamas», lo que significa, seguramente, que disponían de faqui propio.

II. Lugares con mudéjares en 1501 y cantidad que pechan en concepto de “servicio y medio servicio”.

1. *Burgos, Palencia, Avila y Segovia.*

Medina de Pomar con Bustillo ... ..	2.500
Valladolid ... ..	7.000
Medina del Campo ... ..	300
Segovia, Real de Manzanares y Guadarrama ... ..	4.000
Sepúlveda ... ..	300
Arévalo ... ..	10.000
Avila ... ..	11.500
Piedrahita ... ..	600
Barco de Avila ... ..	600
Palencia ... ..	1.600

2. *Osma, Calahorra y Sigüenza.*

Aranda de Duero ... ..	2.000
Peñaranda ... ..	600
San Esteban de Gormaz ... ..	400
Berlanga ... ..	500
Agreda ... ..	6.000
Ayllón ... ..	1.000
Deza ... ..	2.000
Cervera ... ..	1.000
Aguilar de Cervera ... ..	2.500
Errernedo ... ..	500
Erce, Préxamo ... ..	1.500
Arcos ... ..	1.500
Nájera ... ..	500
Molina ... ..	1.300

3. *Toledo y Cuenca.*

Toledo, Yepes, Los Yébenes, La Puebla de Montalbán ...	4.600
Illescas, Valdemoro, Borox ... ..	200
Madrid, Barajas, Alcobendas, Pinto ... ..	1.000
Guadalajara, Brihuega, Pastrana, Tendilla ... ..	5.000
Hita, Trijueque ... ..	500

Talavera ... ..	2.200
Huete, Salmerón, Valdolivas ... ..	2.000
Cuenca ... ..	600
Escalona ... ..	600
El Congosto ... ..	400
San Clemente ... ..	200
Villarrubia de Arenas ... ..	3.100
Castillo de Garci Muñoz ... ..	600
Chinchón ... ..	300
"De los moros que solían pechar con los moros de Alcalá, que es los dos moros de Covena, e el moro de Alxete, e el moro de Fuentelsaz, e el moro de Paracuellos, e el moro de Talamanca" ... ..	400

4. *Extremadura.*

Plasencia ... ..	4.700
Trujillo ... ..	6.500
Medellín ... ..	200

5. *Ordenes Militares.*

Aldea del Rey, Almagro ... ..	1.600
Almadén ... ..	1.300
Ocaña ... ..	500
Hornachos ... ..	12.000
Llerena ... ..	1.000
Mérida "la grande" ... ..	1.000
Bienquerencia ... ..	700
Almaguerse (sic) ¿Magacela? ... ..	400
Alcántara ... ..	400

6. *Andalucía.*

Sevilla ... ..	4.000
La Algaba ... ..	2.500
Córdoba ... ..	3.000
Palma del Río ... ..	4.500
Ecija ... ..	600

7. *Murcia.*

Murcia ... ..	4.000
Alcantarilla ... ..	6.500
Pueblanueva del Dr. de Cascales ... ..	4.000
Alguaza del Obispo ... ..	2.200
Archena ... ..	1.600
Molina ... ..	5.000
Ceutí ... ..	2.700
Anoria ... ..	300
Hellín ... ..	1.000
Socobos ... ..	400
Lorquí ... ..	2.400
San Martín ... ..	100

Vélez ... ..	3.300
Albudeite ... ..	1.700
Puebla de Mula ... ..	400
Priego ... ..	2.500
Cieza ... ..	200
Fortuna de los Baños ... ..	1.800
Los seis lugares de Val de Ricote ... ..	3.000
Campo de Albudeite ... ..	1.700

1495
1501  


---

 Número de "pechas"

III. "Pechas" de mudéjares en 1495 y 1501<sup>1</sup>.

1. *Burgos, Palencia, Avila y Segovia.*

Burgos ... ..	93	65
Palencia ... ..	18	24
Medina del Campo ... ..	11	14
Valladolid ... ..	103	141
Avila ... ..	251	242
Arévalo ... ..	107	140
Segovia ... ..	56	65
Cuéllar y Sepúlveda ... ..	7	11
Piedrahita ... ..	26	—
Guadarrama ... ..	9	4
El Barco de Avila ... ..	28	—
Valdemaqueda ... ..	1	—
El Burgo de Avila ... ..	2	—

2. *Osma, Calahorra y Sigüenza.*

Aranda de Duero ... ..	29	40
Peñaranda ... ..	9	5
San Esteban de Gormaz ... ..	10	7
Erce ... ..	13	13
Agreda ... ..	122	114
Arnedo ... ..	3	5
Cervera ... ..	10	8 <sup>2</sup>
Aguilar ... ..	30	— <sup>3</sup>
Deza ... ..	47	44
Arcos ... ..	20	30
Berlanga ... ..	4	3
Ayllón ... ..	19	23
Medinaceli ... ..	18	30
Molina ... ..	45	40

<sup>1</sup> Hay también relaciones de «pechas» para 1496, 1498 y 1500. Todas ellas están publicadas en mi artículo: *Datos demográficos sobre los musulmanes de Granada y Castilla en el siglo XV.* *Anuario de Estudios Medievales*, 8 (1972-1973), 481-490.

<sup>2</sup> Nada en 1501. La segunda cifra es de 1500.

<sup>3</sup> En 1499: «son francos e no pagan, e también porque se despoblaron.»

	1495	1501
	Número de "pechas"	
<b>3. Toledo, Cuenca.</b>		
Toledo ... ..	43	46
Talavera ... ..	33	27
Alcalá de Henares ... ..	16	18 <sup>4</sup>
Illescas ... ..	7	4
Madrid ... ..	50	51
Guadalajara ... ..	96	122
Cuenca ... ..	7	4
Huete ... ..	23	27
Castillo de Garci Muñoz ... ..	23	21
San Clemente ... ..	—	3
El Congosto ... ..	11	23
Hita ... ..	8	12
<b>4. Extremadura.</b>		
Plasencia ... ..	81	105
Trujillo ... ..	71	91
Medellín ... ..	10	7
Badajoz ... ..	6	—
<b>5. Ordenes Militares.</b>		
Ocaña ... ..	23	21
Dos Barrios ... ..	7	6
Villarrubia ... ..	50	57 <sup>5</sup>
Alcázar ... ..	6	— <sup>6</sup>
Uclés ... ..	74	71
Montiel ... ..	29	33
Aldea del Rey ... ..	27	21
Daimiel ... ..	1	3
Almagro ... ..	3	2
Almadén ... ..	42	13 <sup>7</sup>
Alcántara ... ..	45	103
Magacela ... ..	56	78
Bienquerencia ... ..	86	80
Valencia de Alcántara ... ..	14	33
Hornachos ... ..	432	427
Llerena ... ..	41	38
Mérida ... ..	90	97
<b>6. Andalucía.</b>		
Palma del Río ... ..	126	121 <sup>8</sup>
Córdoba ... ..	45	40

<sup>4</sup> La segunda cifra corresponde a 1499.

<sup>5</sup> En 1499: «Que hera de Alcaçar e los demas se fueron a bevir a Huete e a otros lugares».

<sup>6</sup> La última cifra conocida son dos «pechas» en 1498.

<sup>7</sup> Cifras de 1499 y 1500, respectivamente.

	1495	1501
	Número de "pechas"	
Sevilla ... ..	45	34
Ecija ... ..	15	17
Archidona ... ..	40	37
Priego de Córdoba ... ..	42	67 <sup>9</sup>

## 7. Murcia.

Murcia ... ..	43	44
Pliego ... ..	31	43
Mula ... ..	21	19 <sup>10</sup>
Albaydete (sic) ... ..	16	18
Campos ... ..	10	16
Las Alguazas ... ..	19	29
Ceutí ... ..	37	47
Lorquí ... ..	33	37
Archena ... ..	21	21
Val de Ricote ... ..	177	200
Fortuna ... ..	31	29
Habanilla ... ..	68	70
Molina ... ..	45	59
Alcantarilla ... ..	53	59
P. Soto y Zambrana ... ..	46	56
Añora ... ..	5	5
Socobos ... ..	6	14 <sup>11</sup>
Cieza ... ..	8	8 <sup>12</sup>
Lorca ... ..	1	— <sup>13</sup>
Avellán ... ..	3	— <sup>14</sup>
Cospese (sic) ... ..	—	7 <sup>15</sup>

## Lugares de identificación dudosa.

Alquería de San Martín (¿Murcia)? ... ..	1
La Horcajada ... ..	2
Belherres y Arrecas (¿Toledo)? ... ..	5
Cornago y Villaseca ... ..	3

<sup>8</sup> La primera cifra corresponde a 1498.

<sup>9</sup> Las primeras cifras de Priego y Archidona corresponden a 1498.

<sup>10</sup> La primera cifra corresponde a 1498.

<sup>11</sup> La primera cifra corresponde a 1496.

<sup>12</sup> La primera cifra corresponde a 1498.

<sup>13</sup> La única cifra es de 1496.

<sup>14</sup> En 1496 son cinco «pechas». Después, no hay más datos.

<sup>15</sup> Cifra de 1498, única conocida.

RESUMEN ESTADISTICO DE "PECHAS" MUDEJARES EN 1495 Y 1501, DIVIDIDAS POR REGIONES (I A VII) Y CON INDICACION DEL NUMERO DE LUGARES QUE TIENEN CADA UNO DE LOS NIVELES DE CANTIDAD DE PECHAS INDICADOS. (a = 1495, b = 1501. I ... a VII = número de la región, según ponencia).

Cantidad de pechas	I		II		III		IV		V		VI		VII		Total	
	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b	a	b
1 a 9	5	5	3	5	4	3	1	2	4	4	—	—	6	5	23	24
10 a 19	2	1	5	2	2	2	1	—	1	1	1	1	3	4	15	11
20 a 29	2	3	2	1	2	4	—	—	3	2	—	—	2	3	11	13
30 a 39	—	—	1	2	1	—	—	—	—	3	—	2	4	1	6	8
40 a 49	—	—	2	3	1	1	—	—	3	—	4	1	3	3	13	8
50 a 59	1	—	—	—	1	1	—	—	2	1	—	—	1	3	5	5
60 a 69	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	1	3
70 a 79	—	—	—	—	—	—	1	—	1	2	—	—	—	1	2	3
80 a 89	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	—	—	—	—	2	1
90 a 99	1	—	—	—	1	—	—	1	1	1	—	—	—	—	3	2
100 a 109	2	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	2	2
110 a 119	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
120 a 129	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	—	2	2
140 a 149	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
170 a 179	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—
200 a 209	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
240 a 249	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
250 a 259	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—
427 a 432	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	1	1
	14	14	14	14	12	12	4	4	17	17	6	6	21	21	88	88

En el resumen estadístico no están incluidos los seis lugares no identificados y P. Soto-Zambrana se cuentan como uno solo. Los lugares que no tienen «pecha» en 1495 ó 1501 se han computado teniendo en cuenta la cifra de «pecha» más próxima en el tiempo.

# UN MOTIVO ORNAMENTAL EN LA ARQUITECTURA MEDIEVAL DE LADRILLO DE TIERRA DE CAMPOS

MANUEL VALDES FERNANDEZ

A pocos kilómetros de Sahagún de Campos y ya en la provincia de Valladolid, se encuentra la localidad de Santervás de Campos cuya iglesia de San Gervasio y Protasio va a ser objeto de nuestra comunicación<sup>1</sup>.

La planta de la iglesia, en su estado actual y como posible reflejo de la primitiva, es basilical de tres naves separadas por pilares y cubiertas con bóvedas de arista. La cabecera es triple y se cubre a su vez con bóvedas de horno, en las que sus elementos están separados por arcos fajones. Del conjunto total, la cabecera es la parte que se conserva de la antigua iglesia medieval.

De 1130 datan las noticias de esta iglesia, cuando es donada junto con el pueblo de Santervás al Monasterio de Sahagún, según consta en un documento recogido por Escalona en su *Historia del Real Monasterio de Sahagún*<sup>2</sup>; donación que se confirma con otro documento del año siguiente<sup>3</sup>.

Durante el siglo XII se levantan en la comarca de Tierra de Campos, en las cercanías de Sahagún —entre las cuencas de los ríos Cea y Valderaduey—, un conjunto de iglesias que forman grupo en base a su identidad de estructuras constructivas y decorativas. El grupo está integrado por la iglesia de San Tirso, la capilla de San Mancio en Sahagún de Campos y la iglesia del monasterio de San Pedro de la Dueñas; en él intentaremos insertar la iglesia de Santervás.

<sup>1</sup> Sustituimos en esta comunicación el término mudéjar por el de arquitectura medieval en ladrillo para despojarlo de los matices étnicos que el primero conlleva.

<sup>2</sup> Esta iglesia ha sido citada por J. ORTEGA RUBIO, *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, II, págs. 381-382, Valladolid, 1895. Más tarde por F. HERAS GARCÍA, *Nuevos hallazgos románicos en la provincia de Valladolid*, "Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid", XXXIV y XXXV (1969), págs. 207 y ss.: *Inventario Artístico de Valladolid y su provincia*, Valladolid, Dirección General de Bellas Artes, 1970, pág. 268.

<sup>3</sup> R. ESCALONA, *Historia del Real monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782, pág. 272.

<sup>4</sup> ESCALONA, *op. cit.*, pág. 19.

El plan inicial de las obras de ésta se halla concebido conforme a unos cánones románicos que, en un momento determinado, se transforman al transformarse el material. Se inicia así un proceso de adaptación de las estructuras constructivas y decorativas a un material distinto, que plantea, por consiguiente, problemas técnicos distintos.

La adaptación de estructuras y material es casi un proceso de simplificación que, si bien en la cabecera es menos acusado, debido a lo reducido de sus elementos, en las naves es más patente: se reducen los espesores de los muros porque se cubren con madera y los complejos pilares románicos se transforman en sobrios paralelepípedos articulados, conforme lo están los arcos que descansan en ellos.

Es más claro el proceso simplificador en la decoración que queda reducida a esas fórmulas geométricas que pervivirán con muy lentas transformaciones en el tiempo. Pero en este grupo de edificios la adaptación de formas está condicionada por las que existían antes; es decir, el edificio está comenzado en románico y es necesario que el cambio que imprime el material sea lo menos violento posible.

Quizá el problema es más patente en la aplicación de la decoración arquitectónica. La piedra, aunque es un material resistente es a su vez maleable: permite jugar con la escultura monumental, posibilidad que no tiene el ladrillo. Este indica, en cierta medida, su propio juego ornamental, con lo que aparece esa decoración simple y geométrica, relacionable con las decoraciones hispanomusulmanas<sup>5</sup>, pero cuya base de identidad posiblemente se encuentra en el material empleado.

El por qué del cambio es atribuible a exigencias del marco geológico y económico en el que se desarrolla esta arquitectura<sup>6</sup>. El primero viene determinado por los límites de los ríos Esla y Carrión, dentro de los cuales nos encontramos con terrenos correspondientes al Mioceno y Plioceno en los que predominan rocas de sedimentación. A aquél corresponde la mayor parte de las zonas con conglomerados de arcillas, pudingas y areniscas; al segundo, unas islas de rañas situadas especialmente en torno a Santervás<sup>7</sup>. En definitiva, en esta zona de Tierra de Campos, no se encuentran fácilmente los materiales idóneos para la construcción en piedra. El transporte de ella desde otra región supondría un gasto enorme que difícilmente podrían soportar las pequeñas comunidades que durante el siglo XII imprimían en aquella un gran ritmo constructivo<sup>8</sup>.

Tanto el factor económico como el geológico son muy posiblemente los que confieren la personalidad a este grupo de iglesias<sup>9</sup>. El material, el ladrillo,

<sup>5</sup> F. CHUECA GOITIA, *Invariantes castizos de la arquitectura española*, Madrid, 1971, pág. 75; V. LAMPÉREZ, *Historia de la arquitectura cristiana española*, II, Madrid, 1930, pág. 382.

<sup>6</sup> M. GÓMEZ MORENO, *Arte mudéjar toledano*, Madrid, 1916, pág. 7; MARQUÉS DE LOZOYA, *Historia del Arte Hispánico*, Madrid, 1931.

<sup>7</sup> Las rañas son ..."depósitos constituídos por cantos de cuarcita redondeados con arcillas sabulosas rojizas y arenas". Vid. *Mapa geológico de España*, n.º 19, Madrid, Instituto Geológico y Minero, 1970, pág. 10.

<sup>8</sup> M. GÓMEZ-MORENO, *Arte mudéjar...*, pág. 8; J. M. AZCÁRATE, *El Protogótico hispánico*, Madrid, 1974, pág. 52.

<sup>9</sup> A. CALZADA, *Historia de la arquitectura española*, Barcelona, 1949, pág. 123.

no es un elemento extraño al medio, al paisaje; es el mismo que se encuentra al pie de la obra. La iglesia, por tanto, tiene un marco cromático coherente; surge en el paisaje con espontaneidad, sin que el espectador encuentre entre él y la obra algo artificioso. El edificio es la continuación ordenada del paisaje.

La ornamentación arquitectónica de la iglesia de Santervás responde por tanto a los dos estilos. En el ábside central se manifiesta por medio de columnas, capiteles y canecillos que están dentro de una tipología románica de la segunda mitad del siglo XII<sup>10</sup>. Por otra parte, los interiores de los tres ábsides y el exterior de los laterales tienen una decoración encuadrable dentro de los cánones que presenta el citado grupo de iglesias medievales de la región.

Uno de los motivos ornamentales más sencillos que encontramos son las bandas de ladrillos en vertical. Consiste en alterar las hiladas normales de ladrillo, disponiendo éste en vertical; con ello se consigue una articulación cromática sin más complicaciones que la variación del material en el mismo plano, con la misma valoración de las dimensiones del ladrillo y de los tendeles<sup>11</sup>.

Muy sencillo también, pero ya jugando con volúmenes, es el caso del cajeadado. Es un rehundido rectangular que se ejecuta en las grandes superficies lisas de las iglesias —los laterales de las naves, los muros de las partes altas del crucero o de la nave central—. Evita que el muro quede convertido en un enorme telón al romper la luz que incide sobre él. Esta decoración, que aparece en el muro sur de san Tirso y en los muros altos de la nave central de Santervás, parece una fórmula eminentemente sahaduntina que encontraremos más tarde en San Lorenzo de Sahagún y difundida por la provincia de Valladolid y Segovia hasta Cuéllar<sup>12</sup>.

Quizá la nota más original sea la aportada por las arquerías decorativas que se extienden por los interiores y exteriores de los muros del templo y que, en el marco cronológico en el que nos movemos, aun no están configuradas con la claridad formal que nos ofrecerán los ejemplos posteriores. La estructura con la que se comenzaron las obras dificulta el fluir de las arquerías en los ábsides —como es el caso de San Tirso y San Pedro de las Dueñas—. El esquema de ellas está condicionado al resultado de la conexión del abandonado ábside románico y lo que de él pueda interpretarse en ladrillo. De este juego depende la coherencia o incoherencia del resultado final. Cuando en alguno de los elementos de la iglesia las obras se iniciaron en ladrillo, el programa decorativo, propio de este tipo de arquitectura, surge libremente. Este es el caso del ábside del lado de la epístola de la iglesia de Santervás que nos da un ejemplo de arquerías construidas originalmente para el lugar en el que irían ubicadas. El ábside del lado del evangelio está muy retocado.

<sup>10</sup> F. HERAS GARCÍA, *Op. cit.*, pág. 211.

<sup>11</sup> Los cambios en la disposición de los materiales constructivos, cuando las dimensiones de éstos son reducidas, como en el caso del ladrillo, son una técnica empleada en algunos de los sistemas de construcción del prerrománico europeo (vid. L. MUSET, *Normandie Romane. La basse Normandie*, "Zodiaque", 1967, pág. 39). Lo encontramos en construcciones normandas y en edificios que reciben la difusión de estos sistemas, como ocurre con la disposición de las láminas de esquisto en "opus spicatum" (vid. R. OURSEL, *Invention de l'Architecture romane*, "Zodiaque", 1970, pág. 194; J. EVANS, *Romanesque Architecture of the Order of Cluny*, Cambridge, 1938).

<sup>12</sup> V. LAMPÉREZ, *Op. cit.*, II, pág. 384.

Tipológicamente, las arquerías decorativas varían según el lugar en el que se situarán —ábside o muro recto—, o si son fruto de la adaptación de los dos sistemas constructivos. Los dos tipos que nos ofrece la iglesia de Santervás no tienen interferencia constructiva alguna: con uno se decoran los dos ábsides y son unas arquerías de arcos de medio punto cuyo módulo es aproximadamente  $1/3$ ; con el otro se decoran los muros rectos. Este último está formado por el conjunto de un cajeado y un arco de medio punto muy peraltado —módulo  $1/8$ <sup>13</sup>—, y forman las arquerías al disponerlos en grupos de tres o cuatro conjuntos. Este mismo tipo de arquería lo encontramos en la iglesia del monasterio de San Pedro de las Dueñas.

Los frisos de ladrillos en esquinilla son uno de los temas ornamentales más generalizados en la arquitectura de ladrillo de la Meseta y forman parte también de las organizaciones decorativas de este grupo de iglesias. Su aparición es tímida, ya que en San Mancio no encontramos señales de su existencia, en San Tirso están localizados en el muro sur, cuya cronología es problemática, y en San Pedro de las Dueñas aparecen sólo en el ábside; en Santervás su utilización es más frecuente.

Sobre la Meseta Norte llegan influencias portadoras del friso de ladrillos en esquinilla; una, la más clara, por el sur hasta Toledo<sup>14</sup>, difundida hacia el norte por los mozárabes, cuya actitud no fue en modo alguno pasiva en relación al arte hispano-musulmán<sup>15</sup>; y otra, como la impronta persistente del mundo oriental que se difunde por la Europa mediterránea y que incide en la península por medio del arte lombardo y las manifestaciones catalanas. Esta última vía es evidentemente más problemática<sup>16</sup>. Ahora bien, mientras que en Francia durante el siglo XII se utiliza con cierta profusión el friso de ladrillos, en la España cristiana se limita su uso a las formas arquitectónicas derivadas de la arquitectura catalana o a la arquitectura de ladrillo.

El friso de ladrillo que nos encontramos en las iglesias citadas está construido con dos ladrillos y tres tendeles, pero la iglesia de Santervás ofrece un ejemplo distinto: el de los ladrillos en esquinilla dispuestos en bandas verticales. Después lo encontraremos en otras iglesias de la zona —en las torres de las iglesias de Cea y Villacraces—, pero durante el siglo XII sólo aparecen en esta iglesia.

<sup>13</sup> El numerador corresponde a la luz y el denominador a la flecha del arco.

<sup>14</sup> Proceso estudiado por M. GÓMEZ MORENO desde su origen oriental cristalizado en el arte cordobés (*Arte mudéjar...*, pág. 4), y su difusión a Toledo y al arte mozárabe (vid. *Arte árabe español hasta los almohades*, "Ars Hispaniae", III (Madrid, 1951), pág. 36).

<sup>15</sup> B. PAVÓN MALDONADO, *Arte mozárabe y arte mudéjar en Toledo: Paralelismos*, Madrid, 1971, pág. 38.

<sup>16</sup> El friso de ladrillos en esquinilla aparece difundido por la Europa del área mediterránea, como en Ravenna (vid. A. GRABAR, *La edad de oro de Justiniano*, Madrid, 1960, pág. 20), en el arte lombardo y en el románico (vid. M. DE VOGUE, *Glossaire*, "Zodiaque", 1971, pág. 165). En las zonas en las que se entrecruzan las tendencias de Languedoc y Cataluña (vid. GAUTNE, ROBE, ROUBIER, *El arte románico en Francia*, Barcelona, 1969, págs. 58 y ss.), en Cataluña (vid. E. JUNYENT, *Catalonge Romane*, "Zodiaque", 1968, pág. 26), y en torno a Como (vid. E. SOUCHAL, *La alta Edad Media*, Barcelona, 1971, pág. 201). También está presente en los países en los que existió una ingerencia directa del arte bizantino, como ocurre en las iglesias griegas de esta misma época (vid. STERN, *L'Art Byzantin*, París, 1966, pág. 83 y DELVOYE, *L'Art Byzantin*, 1967, págs. 203 y ss.).

Entre estos motivos típicos de la arquitectura de ladrillo hay unos vanos semicilíndricos de 58 cms. de diámetro y 15 cms. de altura, en los que se inscribe un medio fuste de columna de igual altura y 32 cms. de diámetro. Estas medidas están tomadas en el exterior del ábside del lado de la epístola; en el interior se repite este motivo decorativo en los tres ábsides, con la particularidad de que en el central está dividido en dos tramos por medio de unas hiladas de ladrillo y el tramo superior es aproximadamente la cuarta parte del inferior. En los fustes de la medias columnas se dispone el ladrillo alternando sogas y tizones y no tienen señales de haber sido recortados para dar la forma de la media columna, sino que parece modelado para cumplir esta finalidad.

Este motivo ornamental, en el horizonte cronológico en el que nos movemos, resulta extraño. Extraño porque, para encontrar algo similar en el mundo cristiano, tenemos que acudir a la arquitectura románica regional altoaragonesa<sup>17</sup> o a la de la región de la Saintogne. En ellas se utilizan, en efecto, los fustes de columnas, lisos en la primera o fragmentados horizontalmente en la segunda<sup>18</sup>.

A su vez, no es clara la relación con el mundo musulmán peninsular; las formas básicas vano-columna denotan un cierto clasicismo, no sólo en cuanto a los elementos en sí, sino también en cuanto a su austeridad formal.

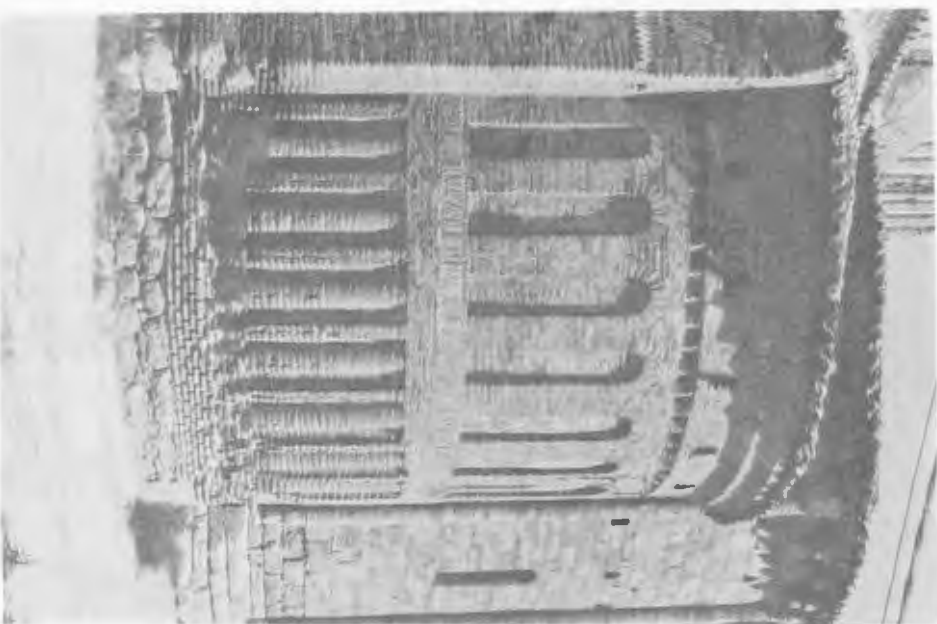
Por lo que respecta a su relación con las otras iglesias de ladrillo entre las que estudiamos la de Santervás, la utilización del conjunto vano-fuste es desconocido. Lo que resulta singular por el conservadurismo constante que manifiestan las estructuras decorativas y constructivas de este tipo de arquitectura. Tanto una como otra sufren muy lentas transformaciones en el discurrir del tiempo.

Desde el punto de vista funcional sí está la nuestra dentro del espíritu que mantiene la decoración arquitectónica del grupo. Cuando la luz incide en el semicilindro crea unos espacios oscuros muy violentos que contrastan con los matices claroscúricos del medio fuste de columna, matices cambiantes en tanto que es cambiante la luz. En el interior de los ábsides, los conjuntos vano-fuste, están situados en alternancia con las ventanas y, por tanto, creando ritmos de luz. En toda la decoración arquitectónica que aparece en estas iglesias, la luz juega un importante papel como destructora de la línea, que en el románico es un medio gráfico de expresión que delimita y ornamenta superficies<sup>19</sup>. En la arquitectura de ladrillo, las líneas, en tanto que delimitadoras de superficies, no existen, aunque sí en cuanto generadoras de espacios tridimensionales en función de la luz. Luz y material se conciben como un todo orgánico, no lineal sino espacial. La introducción de la luz como un elemento arquitectónico-decorativo más es algo que está a un paso de los efectos organicistas góticos.

<sup>17</sup> R. CROZET, *Petites églises de la vallée du Gállego (Espagne)*. "Cahiers de civilisation Médiéval", 1969, págs. 287 y ss. A. CANELLAS LÓPEZ y A. SAN VICENTE, *Aragon Roman*, "Zodiaque", 1971, pág. 124; A. DURÁN GUDIOL, *Arte altoaragonés de los siglos X y XI*, Zaragoza, 1973.

<sup>18</sup> F. EYGUN, *Saintogne Romane*, "Zodiaque", 1970, pág. 337.

<sup>19</sup> I. PANOFKY, *La perspectiva como forma simbólica*, Barcelona, 1973, pág. 33.



*Figura 1.—Santander. Iglesia parroquial de San Gervasio y Protasio. Abside lateral, epístola.*



*Figura 2.—Santander. Interior del abside.*



*Figura 3.—Santervás. Interior del ábside, lado del Evangelio.*



## EL LLAMADO PALACIO DEL REY DON PEDRO DE TOLEDO

BALBINA MARTINEZ CAVIRO

Frente al Convento de Santa Isabel de los Reyes y en la misma manzana de casas donde está el actual Seminario Menor —en la Edad Media palacio de Suer Téllez de Meneses y luego del Condestable Dávalos— se levantan los restos de una de las más interesantes construcciones civiles gótico-mudéjares toledanas, el vulgarmente llamado Palacio del Rey don Pedro (figura 1).

De la obra primitiva quedan pocos vestigios, aunque tal vez en su interior existan restos de yeserías o de techumbres de madera, ocultas por obras ulteriores, hecho frecuentísimo en las casas y conventos de la ciudad, donde inopinadamente surgen a la luz al hacer reformas o restauraciones<sup>1</sup>. Lo único visible del antiguo palacio es la portada y las vigas de un salón (figura 2). Por otra parte, desde el siglo pasado, se conserva, en la Capilla de San Jerónimo de la Concepción Francisca, procedente del mismo palacio, el interesantísimo arco de yeserías conocido como «arco del Palacio del Rey don Pedro» (figura 3).

Pero estos escasos restos son suficientes para reconstruir la historia de esta mansión, a la que el vulgo viene llamando Palacio del Rey don Pedro, sin que nadie sepa por qué<sup>2</sup>.

Al enfrentarnos con el estudio del mudéjar toledano, sentimos enseguida la tentación de esclarecer las incógnitas que, desde siglos, pesaban sobre esta construcción. Como elementos de juicio, inicialmente, contábamos sólo —aparte del estilo arquitectónico de la portada y del arco— con la decoración heráldica de la puerta y con las vigas del interior, muy similares a otras existentes en el vecino Patio de la Enfermería de Santa Isabel.

<sup>1</sup> Así ha ocurrido últimamente en el Convento de Santa Clara, donde, al abrir una puerta en el Patio de los Naranjos, han aparecido unas interesantes yeserías, que no citamos en nuestro artículo sobre tal monasterio, por haberse descubierto con posterioridad —ver nota 7—.

<sup>2</sup> Una placa de cerámica, colocada hace unos años en la fachada, incurre en el error tradicional.

Basándonos en los escudos de la portada, llegamos al convencimiento de que este palacio, denominado en tiempos de su construcción, como veremos, la «casa güena», tuvo que ser levantada por doña Teresa de Ayala y don Fernán Alvarez de Toledo —señor de Higuera—, a fines del siglo XIV. Poco después tuvimos la satisfacción de ver confirmadas nuestras sospechas, al leer varios documentos inéditos del Archivo Histórico Nacional. Gracias a todo ello aportamos ahora una serie de datos que consideramos importantes, tanto para el estudio del mudéjar, como para la historia de Toledo, ya que nos permiten saber quiénes levantaron este palacio, en qué época y las circunstancias que rodearon tal construcción.

La portada de la «casa güena» de Fernán Alvarez de Toledo y de Teresa de Ayala pertenece a un grupo homogéneo de portadas gótico-mudéjares toledanas, entre las que se cuentan: la del palacio de los Toledo y Ayala —desde fines del siglo XV Convento de Santa Isabel—; la del llamado Palacio de los Toledo; las del convento e iglesia de Santa Clara; la del Palacio de Fuensalida, y la de la Santa Hermandad. La decoración heráldica de la puerta del castillo de Guadamur y los restos de dos portadas del actual Seminario Menor, guardan estrecha relación con las obras mencionadas. Todas ellas se fechan desde el segundo tercio del siglo XIV a fines del siglo XV.

Obra primordial de esta serie es la portada del Convento de Santa Isabel —antiguo palacio de los Toledo o Suárez de Toledo (figuras 4 y 5)—, cuya decoración, a base del castillo de los Toledo, de los lobos pasantes de los Ayala y de la Banda (figuras 6, 7 y 8), repetidos insistentemente, conforme al ritmo ornamental hispanomusulmán y mudéjar, es de gran belleza. Recientemente hemos fechado esta obra entre 1374 y 1385<sup>3</sup>, correspondiendo, a tenor de sus armas, a tiempos de Pedro Suárez de Toledo, caballero de la Banda, hijo de Diego Gómez de Toledo y de Inés de Ayala —hermana del Canciller don Pedro López de Ayala—<sup>4</sup>.

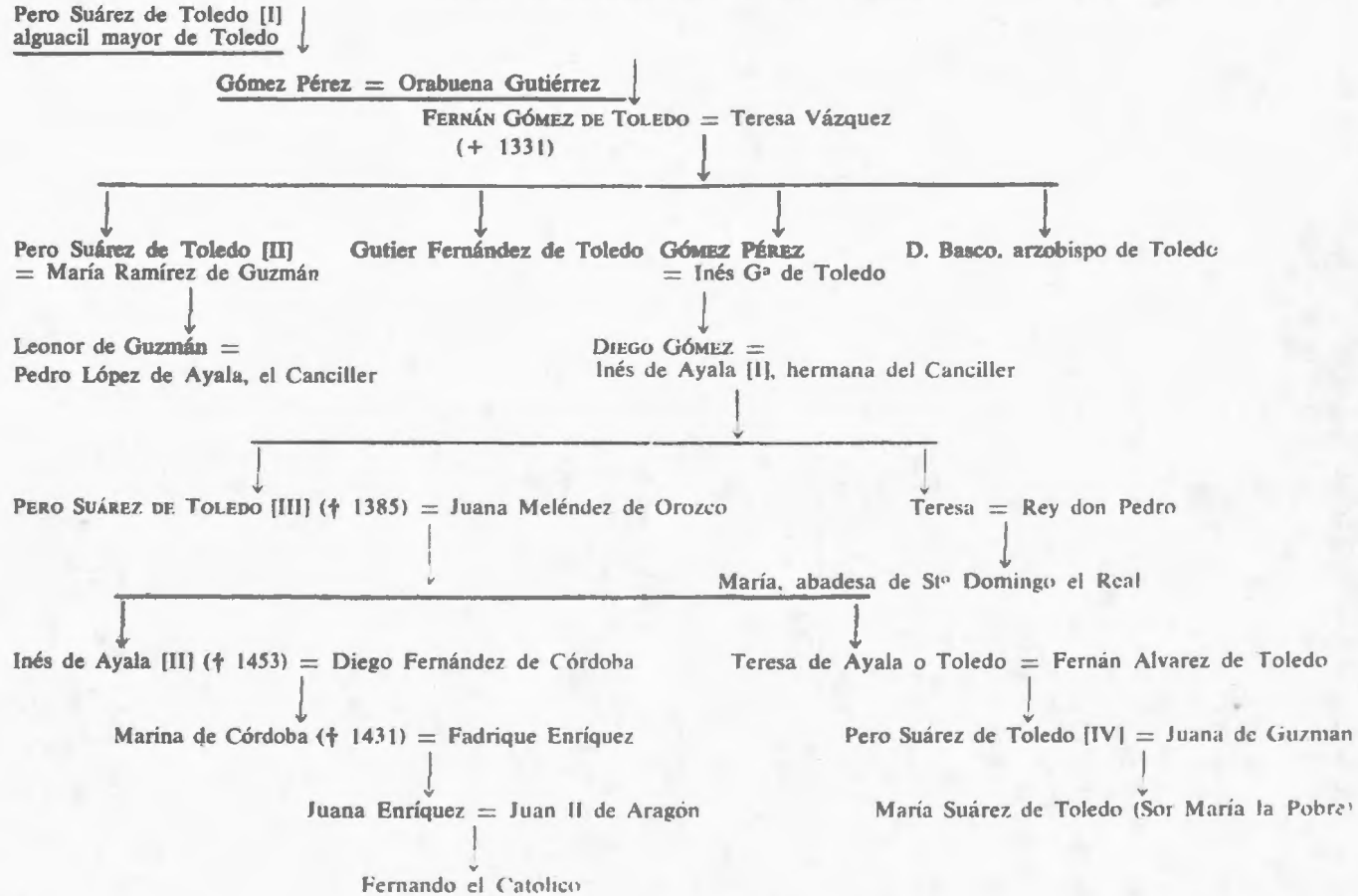
Guarda cierta relación con la portada anterior, la del llamado Palacio de los Toledo (figuras 9 y 10), integrada igualmente por un arco apuntado cobijando un dintel. El tímpano presenta las características hojas de vid, con algunos pequeños escudos que han perdido la decoración pintada. En el centro figuran las armas de los Illán o primitivas de los Alvarez de Toledo, de donde debe derivar el nombre que tradicionalmente se da a estas casas, a las que, en base precisamente de este escudo, deberían llamarse de los Alvarez de Toledo<sup>5</sup>. Se desconoce qué personaje de esta familia levantó tal mansión, que debió ser una de las mejores de la época. Atendiendo al escudo de la portada y a los miembros

<sup>3</sup> B. MARTÍNEZ CAVIRO, *El arte mudéjar en el convento toledano de Santa Isabel, "Al-Andalus"*, XXXVI (1971), pág. 177.

<sup>4</sup> Ver *Árbol genealógico de los Toledo*.

<sup>5</sup> Existieron en la ciudad, a lo largo de los siglos XIV y XV, tres importantes familias con el apellido Toledo: los Suárez de Toledo o simplemente Toledo; los García de Toledo, y los Alvarez de Toledo. Cada linaje con su escudo correspondiente. Los Suárez de Toledo fueron los propietarios de las llamadas «casas de San Antolín», cuyo núcleo principal fue, desde fines del siglo XV, Monasterio de Santa Isabel. Perteneció, en cambio, a la familia García de Toledo, concretamente a don Diego García de Toledo, el llamado Corral de don Diego, incendiado en 1467, del que quedan pocos vestigios, a excepción de la portada y un Salón.

ARBOL GENEALOGICO DE LOS TOLEDO

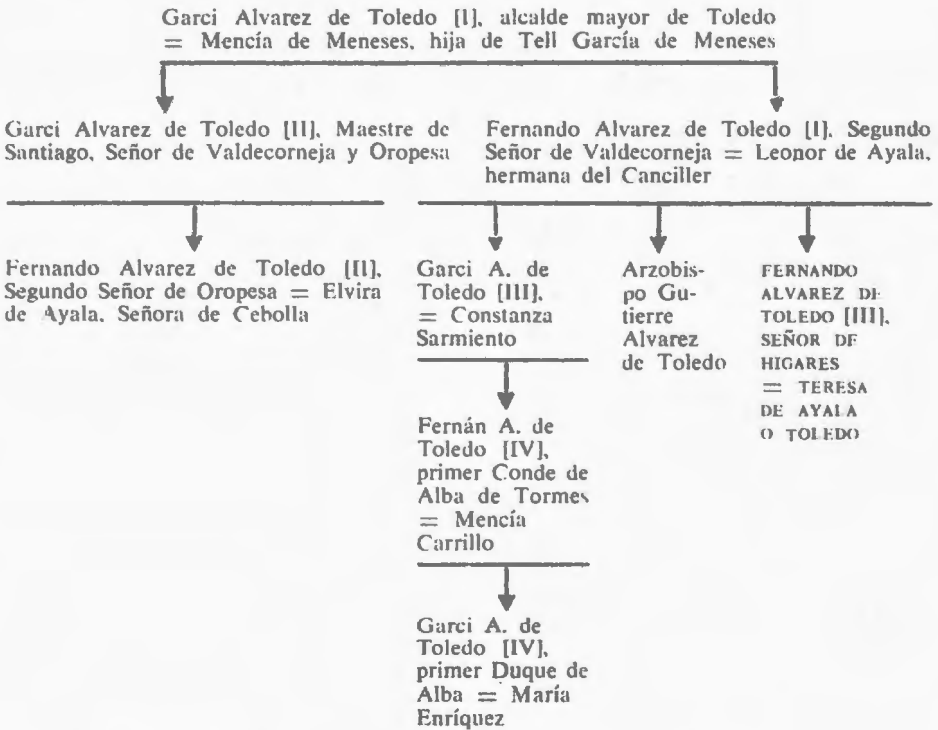


de este linaje, es posible aventurar que la construcción se deba, o bien a García Álvarez de Toledo —Maestre de Santiago y primer señor de Valdecorneja y Oropesa, por concesión de Enrique II—, o a su hermano, Fernando Álvarez de Toledo, segundo señor de Valdecorneja, cuya esposa fue Leonor de Ayala, otra hermana del Canciller<sup>6</sup>. La obra hay que fecharla en el siglo XIV.

Una tercera portada, en una enumeración cronológica, sería la del palacio aquí estudiado, construido, como hemos dicho, por Teresa de Ayala y Fernán Álvarez de Toledo —hijo del citado segundo señor de Valdecorneja—.

Más sencillas son las portadas del convento y de la iglesia de Santa Clara (figuras 11 y 12). Destacan los tres escudos de esta última, pertenecientes a las dos abadesas Inés e Isabel<sup>7</sup> —hijas naturales legitimadas de Enrique II— y a su padre. Ateniéndonos a la fecha de defunción de ambas abadesas —hacia 1420 y 1445—, esta portada se construiría en la primera mitad del siglo XV<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Arbol genealógico de los Alvarez de Toledo.



<sup>7</sup> B. MARTÍNEZ CAVIRÓ, *El arte mudéjar en el Monasterio de Santa Clara la Real de Toledo*, "A.E.A.", XLVI (1973), pág. 369.

<sup>8</sup> Ambas abadesas fueron hijas naturales de Enrique II, desconociéndose el nombre de su madre. A pesar de ello se les llama repetidamente "infantas", porque fueron legitimadas. Así, en el "Libro de las memorias que deb cumplir l convento", fol. 4 —Archivo

La portada del Palacio de Fuensalida ocuparía el siguiente lugar (figura 13). Sabemos que esta construcción se debió a Pedro López de Ayala, apodado el Tuerto —hijo del canciller del mismo nombre—, señor de Fuensalida<sup>9</sup>. Expresamente figura tal dato en el sepulcro de este personaje y de su esposa, Elvira de Castañeda —hecho a comienzos del siglo XVII—, el cual fue trasladado, hace años, a la iglesia de San Pedro Mártir. Allí puede leerse que «labró las casas de Toledo»<sup>10</sup>. También aquí la decoración heráldica corre a cargo de tres escudos (figura 14). El central es el de los López de Ayala y los dos laterales de los Castañeda, con tres bandas cargadas de armiños. Como en las obras ya aludidas, estas armas van inscritas en rombos, y éstos en cuadrados, teniendo como fondo una característica decoración vegetal. El Palacio de Fuensalida, con su portada —a excepción de las obras realizadas por los posteriores propietarios, perfectamente diferenciadas por su estilo—, se fecha hacia 1440. Su constructor, según la lápida funeraria de San Pedro Mártir, murió en 1444<sup>11</sup>.

La portada de la Santa Hermandad, de tiempos de los Reyes Católicos, es el último ejemplo de este grupo de obras. Su mudejarismo se acusa no sólo en los modillones de lóbulos y en el alfiz del arco, sino en el alero<sup>12</sup>. De las

---

del Monasterio de Santa Clara de Toledo—, leemos: "... la señora doña Inés y la señora doña Isabel, hijas legítimas del Señor Don Henrique segundo, Rey de Castilla, religiosas prophesas que fueron repetidamente...". Y Salazar, refiriéndose a ellas, dice: "Dos Infantas tomaron el hábito desta Religión". P. SALAZAR, *Crónica y historia de la Fundación y progreso de la Provincia de Castilla de la Orden del bienaventurado Padre San Francisco, Del Monasterio de Santa Clara la Real de la ciudad de Toledo*, lib. V. cap. XXIX, Madrid, 1690, pág. 369.

<sup>9</sup> Frecuentemente se sigue incurriendo en este mismo error, cometido ya por Amador de los Ríos, al decir que esta obra data de tiempos del primer Conde de Fuensalida, cuando en realidad se debe al padre de éste, el Señor de Fuensalida.

<sup>10</sup> Por si este dato no bastara, figura en el sepulcro, junto a las armas de los López de Ayala —lobos pasantes prietos y bordura de sinople—, las de Castañeda, con tres bandas cargadas de armiños, análogas a las que ostenta la portada del palacio.

<sup>11</sup> Aunque el de Ayala había jurado fidelidad a don Alfonso, hermano de Isabel la Católica, su esposa, vinculada como todos los Silva a la causa de don Enrique, le hizo cambiar de bando. Este les recompensó ampliamente, dándoles, en 1470, el título de Condes de Fuensalida. Así se acabaron transitoriamente las diferencias entre los Silva y los Ayala. Pesó mucho en este cambio de bando, don Pedro de Silva, obispo de Badajoz, hermano de doña María. Dice P. ALCOCER —*Historia de Toledo*, lib. I. cap. CIX, fol. XXXIX—, que "Enrique IV fue aposentado en las casas del dicho Pedro López —el Palacio de Fuensalida—, y en galardón de este servicio le conservó la tenencia de los alcázares y las puertas de la ciudad... y poco después le dio el título de conde... y le hizo merced de Casarrubios, que había arrebatado a Juana Enríquez".

Encontramos nuevamente los escudos de los López de Ayala y de los Castañeda en el castillo de Guadamur, acompañados, en este caso, por las armas de los Silva —el león rampante—, igualmente los rombos y cuadrados, con los motivos vegetales de fondo. Este castillo fue construido por los primeros Condes de Fuensalida, y por eso ostenta las armas de María de Silva, acompañando a las de Pedro López de Ayala, hijo del señor de Fuensalida.

<sup>12</sup> Como dice TORRES BALBÁS, *Aleros nazaries*, "Al-Andalus", XVI (1951), pág. 169. sobre esquemas de origen almohade, los carpinteros nazaries y mudéjares contribuyeron a crear un tipo característico de portada, que se difunde a partir del siglo XIV. En dichas portadas el elemento más característico es el alero, aunque, debido a la poca resistencia de la madera, muchos se han perdido, conservándose sólo las pilastras o columnas laterales, que flanquean el vano, apeando dichos elementos leñosos.

portadas señaladas sólo poseen alero la de la «casa güena» o Palacio del Rey Don Pedro y la de la Santa Hermandad. Ambas, respondiendo a las características propias de estas obras de carpintería, tienen inclinados los canes empotrados en el muro, estando la cabeza de éstos más alta que el tizón.

El actual Seminario Menor conserva, aunque muy maltrechos, los restos de otras dos portadas de este mismo grupo, una al exterior y otra al interior. Muy reformado en diversas épocas, pero sobre todo en el siglo XVI, lo más antiguo, ateniéndonos a lo visible, de este antiguo palacio<sup>13</sup> es de tiempos de Suer Téllez de Meneses, alguacil mayor de Toledo en tiempos de Pedro I<sup>14</sup>. Al morir aquél sin hijos, en 1360, estas casas pasaron a propiedad del Condestable Ruy López Dávalos, quien consta que «labró mucho en ellas». Situada en la misma manzana de casas que la «casa güena» de Fernán Alvarez de Toledo y Teresa de Ayala, su portada principal daba a la plazuela todavía subsistente, y que en la segunda mitad del siglo XIV se conocía —según documentos consultados— con el nombre de «plaza de la Condesa», aludiendo a la Condesa de Ribadeo, una de las mujeres del Condestable Dávalos. Restos de esta portada son unos modillones de lóbulos, en piedra, y los tres escudos dispuestos sobre rombos, inscritos a su vez en rectángulos, unos y otros con los típicos follajes (figura 15). En el interior del Seminario Menor hay otra portada similar, con análogos escudos. La portada exterior habría que fecharla hacia 1335, ya que en ella estaba la viga, conservada actualmente en el Museo de Santa Cruz, en la que Amador de los Ríos leyó: «Esto es lo que mandó labrar el caballero honrado Suero Téllez, hijo del caballero honrado, ya difunto, Tello García de Meneses. Fue terminada la obra en el año tres y setenta y trescientos» —equivalente a 1335—. Ateniéndonos a esta fecha, la portada del palacio de Suer Téllez de Meneses adoptaría por primera vez esa disposición de los escudos que

<sup>13</sup> Sobre este antiguo palacio se cierne la leyenda y la historia. Según aquélla, recogida por el Arzobispo Ximénez de Rada, *Historia de España*, lib. 6, cap. 17, el Padre Mariana, *Historia de España*, I, lib. 6, cap. 10, el Conde de Mora, *Historia de Toledo*, lib. 5, cap. 16 y 17, Lozano, *Historia de los Reyes Nuevos de Toledo*, lib. 1, cap. VI, Parro, *Toledo en la mano*, II, pág. 466, y Palazuelos, *Guía de Toledo*, pág. 976, entre otros, en este lugar estuvo el palacio del rey Abdallah (995-996), de sobrenombre Zulema. Según Amador de los Ríos, este moro de la leyenda sería tal vez Abd-lah ben Abd-ul-Aziz el Meruani, llamado "Piedra Seca".

<sup>14</sup> Era hijo de Tell García de Meneses y María Gómez. Esta pertenecía a la familia de los Toledo, siendo hermana de Fernán Gómez de Toledo, propietario de las "casas de San Antolín", enterrado en el coro del Convento de Santa Isabel. Según la Crónica de Alfonso XI, *Crónicas de los Reyes de Castilla*, col. Rosell, Madrid, 1875, cap. CI, pág. 236, Suer Téllez de Meneses fue armado caballero en Burgos, en 1331, juntamente con otros personajes, algunos toledanos también, como su hermano Garci Suárez de Meneses, y sus primos —hijos de Fernán Gómez—, Gómez Pérez, Gutierre Fernández y Pedro Suárez. Estuvo casado con María Meléndez, no teniendo descendencia. Por eso ésta cedió sus casas de la colación de San Vicente para fundar el Monasterio de Santa Clara. Por su parte, Suer Téllez, en 1358, creó un mayorazgo, al que quedaron vinculadas "otras antiguas casas de la parroquia de San Antolín", que debió heredar de su madre, María Gómez de Toledo, las cuales, al no tener hijos, pasaron a su sobrina, María García de Meneses, mujer de Iñigo López de Orozco —estos son los padres de Juana Meléndez de Orozco, madre, a su vez, de Teresa de Ayala, quien construyó, juntamente con su marido, Fernán Alvarez de Toledo, el llamado Palacio del Rey don Pedro—.

luego vemos en el llamado Palacio del Rey don Pedro y en los otros palacios citados <sup>15</sup>.

Refiriéndonos ya en concreto al palacio de Fernán Alvarez de Toledo y Teresa de Ayala —la «casa güena» o Palacio del Rey don Pedro—, el punto de partida para nuestra investigación fue, como hemos dicho, la decoración heráldica de la portada. Presenta ésta tres escudos (figura 16), pertenecientes a los tres linajes toledanos más importantes de la época: los Toledo o Suárez de Toledo, los Ayala y los Alvarez de Toledo (figuras 17, 18 y 19).

Los Toledo, descendientes, según las genealogías <sup>16</sup>, de Ruy Núñez de Guzmán y Godo de Lara —hermana de los condes don Pedro y don Rodrigo González de Lara—, desempeñaron un destacado papel en la vida toledana a partir del siglo XIII. Uno de sus miembros, Pero Suárez o Fernández de Toledo [I], alcalde ya de la ciudad en 1221 <sup>17</sup>, dejó las armas de sus mayores, sustituyéndolas por «un castillo de acero en campo de oro» <sup>18</sup>. Estos colores heráldicos, perdidos en las decoraciones arquitectónicas, se pueden ver, aunque invertidos, en el escudo de uno de los personajes más destacados del linaje, don Vasco o Blas Fernández de Toledo, arzobispo toledano (1362), en la sala capitular de la catedral <sup>19</sup>.

El escudo de los López de Ayala, más conocido que el anterior, ostenta «en campo de plata los lobos pasantes de sable puestos en palo, y bordura de gules con ocho sotueres de oro» <sup>20</sup>.

El tercer escudo es el de los Alvarez de Toledo. Tales armas son las de Esteban Illán, de quien descienden aquéllos, presentando «tres fajas sangrientas y por orla unos jaqueles blancos y azules» <sup>21</sup>. Así aparecen en una de las bóvedas de la girola de la catedral, en la que Esteban Illán o de Illán está representado como jinete, portando un escudo como el descrito. Con los mismos colores se cubre el caballo <sup>22</sup>. Posteriormente los Alvarez de Toledo, a partir del arzobispo toledano don Gutierre Alvarez de Toledo, sustituirían este escudo por el jaquelado de quince piezas de azur y plata (figura 20).

<sup>15</sup> Dichas armas del Seminario Menor no llevan en la actualidad ninguna decoración. Esto puede atribuirse a deterioro. Pero hay que tener presente también, que el escudo de los Meneses es liso, «de oro y no más», careciendo de decoración tallada, a diferencia de las otras armas mencionadas.

<sup>16</sup> L. SALAZAR y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, Madrid, 1969, t. I, lib. V, cap. VIII, pág. 148.

<sup>17</sup> Era hijo de Fernán Pérez de Toledo y de doña Luna, hija de Esteban Illán, y casó con Urraca Palomeque.

<sup>18</sup> *Crónica del Rey don Pedro*, col. Rosell, año décimo, 1359, cap. V, pág. 490, nota 4.

<sup>19</sup> Pinturas de Juan de Borgoña.

<sup>20</sup> A. y A. GARCÍA CARRAFFA, *Diccionario heráldico y genealógico*, Madrid, 1914, t. 12, pág. 246.

<sup>21</sup> J. MORENO DE GUERRA, *La Casa de los Guzmanes, Duques de T'Serclaes*, «Rev. de Historia y Genealogía españolas», t. III (Madrid, 1914), pág. 501. Marqués de Hermosilla, *La Casa de los Toledo*, *ibid.*, t. IV, 1917, pág. 433. L. SALAZAR y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, t. I, pág. 348. Y GARCÍA CARRAFFA, *op. cit.*, t. 86, pág. 192.

<sup>22</sup> Esta pintura, rehecha hace años por el Duque de Alba, descendiente de Esteban Illán, fue realizada por Tomé, el autor del Transparente, sustituyendo a otra de época anterior, que tuvo que ser eliminada al construir éste.

Tras el detenido estudio de las armas citadas, puestas en relación con las genealogías de estos tres linajes, llegamos al convencimiento de que tal decoración heráldica tenía que pertenecer a Teresa de Ayala —también llamada Toledo— y a su marido, Fernán Alvarez de Toledo, quienes vivieron a fines del siglo XIV y comienzos del XV. A Teresa le correspondería el escudo de los Toledo —el castillo— y el de los López de Ayala —los lobos—, ya que su padre fue Pero López de Ayala [III]<sup>23</sup>, hijo de Diego Gómez de Toledo e Inés de Ayala [I] —hermana del Canciller—<sup>24</sup>. En cuanto a Fernán Alvarez de Toledo, sus padres fueron Fernando Alvarez de Toledo [II], segundo señor de Valdecorneja —casado con Leonor de Ayala—, otra hermana del Canciller<sup>25</sup> —ver árbol genealógico de los Alvarez de Toledo<sup>26</sup>—.

Según López de Haro<sup>27</sup>, «Hernán Alvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, y doña Leonor de Ayala, tuvieron por su hijo cuarto a Fernán Alvarez de Toledo, que vino a ser señor de Higuera, castillo que había sido de los templarios, y de una dehesa en la ribera del Tajo, el cual fue valeroso caballero en la disciplina militar... Casó con Teresa de Toledo, señora de Pinto, hija y heredera de Pedro Suárez de Toledo y de Juana Meléndez de Orozco, señores de Casarrubios y de la villa de Pinto, y de cuyo matrimonio fueron hijos, Pedro Suárez de Toledo, que sucedió en los bienes dotales de su madre...»<sup>28</sup>. Fernán Alvarez de Toledo era ya señor de Higuera en 1398<sup>29</sup>.

Pudimos ver confirmada plenamente nuestra hipótesis sobre los posibles propietarios del llamado Palacio del Rey don Pedro —basada al principio solamente en la ornamentación heráldica señalada, como hemos dicho—, gracias a varios documentos inéditos del Archivo Histórico Nacional, en especial el de partición de los bienes del difunto Pero Suárez de Toledo [III] (1385), fechado en Toledo a 2 de enero de 1403<sup>30</sup>. En él figuran los bienes que correspondieron

<sup>23</sup> Como los mismos nombres se repiten de forma insistente en las familias, es muy útil numerarlos, para evitar confusiones. Es también interesante atender al nombre de las esposas para diferenciar a unos personajes de otros.

<sup>24</sup> Teresa de Ayala fue hermana de Inés de Ayala [II]. Esta última está enterrada en el magnífico sepulcro gótico, conservado en el presbiterio de la iglesia de Santa Isabel —ver árbol genealógico de los Toledo, en nota 4—.

<sup>25</sup> Como indica Moxó, *Los antiguos señoríos de Toledo*, Toledo, 1973, pág. 56, al morir Garcí Alvarez de Toledo, Maestre de Santiago y primer señor de Valdecorneja y Oropesa por cesación de Enrique II en 1369, el señorío de Oropesa pasó a su hijo natural, legitimado, Fernando Alvarez de Toledo, casado con Elvira de Ayala, señora de Cebolla. Y el señorío de Valdecorneja, a su hermano Fernando Alvarez de Toledo. cuya mujer fue Leonor de Ayala.

<sup>26</sup> Ver árbol genealógico de los Alvarez de Toledo —nota 6—.

<sup>27</sup> *Nobiliario genealógico*, Madrid, 1622, pág. 299.

<sup>28</sup> Es Pedro Suárez de Toledo [IV], padre de Sor María la Poble —ver árbol genealógico de los Toledo, nota 4—.

<sup>29</sup> Ver Moxó, *op. cit.*, pág. 261, doc. 6, Ordenanzas de la ciudad de Toledo, comunicando al señor don Fernando Alvarez de Toledo, señor de Higuera, sobre el modo en que se había de pastar en los términos de particulares, dentro de la jurisdicción de la propia ciudad, 17 de mayo de 1398, Archivo de la Casa de Alba, Higuera. Parece una confusión entre Fernán Alvarez de Toledo [III], señor de Higuera, y Fernán Alvarez de Toledo [II], segundo señor de Oropesa, cuando afirma que el "dominio sobre el término de Higuera, pasó a los Alvarez de Toledo en 1415" —*op. cit.*, pág. 180—.

<sup>30</sup> Archivo Histórico Nacional, Clero. Legajo 7.367.

a sus dos hijas, Inés de Ayala [II] y Teresa de Ayala o Toledo, comprendiendo «las casas de Toledo» y las tierras de Yuncillos y Adamuz.

En dicha partición, todas las casas de la colación de San Antolín se adjudicaron a Inés de Ayala y al Mariscal. Aquí estaban comprendidas: las «casillas de San Antolín», valoradas en 20.000 mrs; los solares de la «casa güena», en 6.000 y las «casas de Amara», en 5.000. El total de lo asignado a Inés ascendió, por lo tanto, a 31.000 mrs. A Teresa le tocaron, por el contrario: las «casas que fueron de Diego de Quijada», en la colación de Santa Leocadia la Antigua, valoradas en 30.000 mrs; las casas y bodegas de la Sal, valoradas en 20.000 mrs, y el solar del Molino del Aceite, en 2.000 mrs. En total, un valor de 54.000 mrs.

Estas valoraciones, según consta también en el documento, las hicieron dos alarifes moros llamados Alí y Abdalá.

A la vista de estas cifras, se deduce que el valor total de las casas heredadas por las dos hermanas fue de 85.000 mrs., de los que a cada una deberían corresponder 42.500. Pero al haber recibido Teresa, como hemos dicho, casas por valor de 54.000 mr., habría de abonar a su hermana 11.500. Entonces se llegó a un acuerdo. Y aquí es donde hallamos lo más interesante del documento. Según se desprende de éste, después de morir Pero Suárez de Toledo en 1385, en uno de los solares de San Antolín, que había pertenecido a éste, Teresa de Ayala —su hija— y Fernán Alvarez de Toledo construyeron un palacio, denominado en los documentos, repetidamente, la «casa güena». Pero al hacer la partición de los bienes, en 1403, como hemos dicho, este solar se adjudicó a la otra hermana, Inés. Entonces se valoró lo edificado en dicho solar por Teresa en 15.000 mrs., según testimonio de su madre, Juana Meléndez de Orozco, quien expresamente declara que la casa se levantó con dinero de su hija Teresa.

Por ello, se acuerda en la partición que ésta, en vez de tener que abonar a su hermana Inés, como hemos dicho, 11.500 mrs., recibiría de ella 3.500, que le fueron pagados en fincas, según figura con toda minuciosidad en el documento.

Todo ello confirma claramente que la «casa güena» se había construído, lógicamente, entre 1385 y 1403, más cerca de la primera fecha que de la segunda.

Nosotros identificamos la «casa güena» con el llamado Palacio del Rey don Pedro, basándonos en la decoración heráldica y en los datos proporcionados por la partición de bienes de Pero Suárez.

Porque, ¿dónde estaba la «casa güena»? Según el citado documento, estaba «fuera y enfrente» de las llamadas «casas principales» de San Antolín —lo que hoy es Convento de Santa Isabel—, y en la misma manzana de casas que el Palacio del Conde de Ribadeo —el Condestable Ruy López Dávalos—, que había sido antes, como hemos dicho, Palacio de Suer Téllez de Meneses, y en la actualidad es el Seminario Menor.

A la vista de todos estos detalles, se deduce con claridad, para quien conozca esta zona de Toledo, que la «casa güena» no es otra que la que hoy se conoce con el nombre de Palacio del Rey don Pedro.

Leemos también en el documento de partición de los bienes, que la «casa güena» tenía por linderos las casas de Diego Fernández, el Mariscal, y doña Inés<sup>31</sup>, y las calles del Rey y las casas de Juana de Orozco<sup>32</sup>.

En otro de los documentos consultados<sup>33</sup>, se menciona también «el cuerpo grande (de casas) de fuera, do estava una sala grande...; e la puerta principal sale a la plaza de la Condesa»<sup>34</sup>. Más adelante se habla, en el mismo documento, del «cuerpo de casas que son *frontero* a las dichas casas (principales) e *fuera de ellas*, que vienen debaxo de las casas que dicen de la Condesa e con el corral que dicen de Amara, que era caballeriza de la dicha casa de doña Inés».

En la carta de confirmación de privilegios concedidos por los Reyes Católicos a doña María Suárez de Toledo —entre los que destaca la cesión de las llamadas «casas de la Reina», con la capilla de Fernán Gómez, de la ciudad de Toledo, para la fundación del Monasterio de Santa Isabel—, fechada en 10 de agosto de 1497<sup>35</sup>, se insiste en la misma idea, al hablar de «otras ciertas casas... que han por linderos, de la una parte Sant Antolín e la puerta principal de las casas (principales) e la calle Real, *frontero* de las casas de Pero Suárez de Toledo...»

Resumiendo lo expuesto, puede afirmarse, pues, que el erróneamente llamado Palacio del Rey don Pedro fue construído a fines del siglo XIV por Fernán Alvarez de Toledo, señor de Higuera, y Teresa de Ayala, con dinero propio, sobre un solar perteneciente al patrimonio, todavía sin dividir, de Pero Suárez de Toledo [III]. Al efectuar la partición de éste, la propiedad del palacio, la llamada «casa güena», pasó al Mariscal Diego Fernández de Córdoba y a su esposa Inés de Ayala [II].

Esta, después de enviudar en 1435, cedió parte de sus casas de San Antolín para un beaterio, y las propiedades de Adamuz y Yuncillos al Convento de Santa Clara la Real. Al morir muy joven, antes que sus padres, la única heredera de doña Inés —Marina de Córdoba, casada con don Fadrique Enríquez—, las casas de San Antolín pasaron a su nieta, Juana Enríquez, madre de Fernando el Católico. Cuando éste heredó tales propiedades, las donó a su pariente María Suárez de Toledo, hija de Pero Suárez de Toledo [IV], y nieta, por tanto, de nuestra Teresa de Ayala, primera propietaria de la «casa güena» —consultar árbol genealógico de los Toledo—.

Con esto queda aclarada una de las más interesantes incógnitas del mudéjar toledano. No resulta explicado, sin embargo, por qué a estas casas se las viene llamando vulgarmente Palacio del Rey don Pedro. Es posible que el pueblo las relacionara con los amores de este monarca y de otra Teresa de Ayala —her-

<sup>31</sup> Estas casas que hoy constituyen el Convento de Santa Isabel, se llaman en el citado documento las «casas principales de San Antolín». En cambio, en el documento de cesión de las mismas, por parte de los Reyes Católicos a María Suárez de Toledo —Sor María la Poble—, se llaman «casas principales o mayores» y «casas de la Reina», aludiendo a Juana Enríquez, que las heredó de su abuela materna.

<sup>32</sup> Juana de Orozco debía habitar por entonces en otra zona de los citados palacios, en torno del Patio de la Enfermería, a juzgar por los escudos que decoran éste.

<sup>33</sup> Archivo Histórico Nacional, Clero, Pergaminos, carpeta 3.129, doc. n.º 16.

<sup>34</sup> Se refiere a la Condesa de Ribadeo, esposa de Avalos.

<sup>35</sup> Archivo Histórico Nacional, Clero, Pergaminos, carpeta 3.130, doc. n.º 11.

mana de Pero Suárez de Toledo [III] y tía, por tanto, de nuestra Teresa de Ayala o Toledo, ya que aquélla vivió de niña en las Casas de San Antolín, como hija de los que entonces eran sus propietarios, Diego García de Toledo e Inés de Ayala [I]. También es posible que, al llamarse en tiempos de Pedro el Cruel, calle del Rey la calle donde después se levantó el palacio, éste recibiera popularmente el nombre de Palacio del Rey don Pedro.

Sin embargo, como hemos visto, este palacio se construyó unos veinte años después de morir el monarca. Ni en tiempos de su construcción, ni en el reinado de los Reyes Católicos, como hemos probado con los documentos, se le conocía por tal nombre. Es posible que el apelativo sea simplemente una creación del Romanticismo.

La portada del palacio de Fernán Alvarez de Toledo y Teresa de Ayala, señores de Higuera, conserva unas puertas de madera, que pueden ser las primitivas, con sus fuertes alguazas y los clavos con radios pareados incisos —característicos del mudéjar toledano de los siglos XIV y XV—. La ventana rectangular situada sobre el arco apuntado se abrió en el siglo XVI. El muro de la fachada es de ladrillo y de mampostería, con verdugadas de este último material, conservando los mechinales. Igualmente son de ladrillo las pilastras que suben hasta el alero. Este es una de las joyas de la carpintería toledana, ostentando bellísimos canes labrados y una labor de menado idéntica a la de muchas armaduras de la época (fig. 21).

Actualmente se ven aún algunas vigas labradas, con originales temas de lazo, en una de las estancias del antiguo palacio (figura 2), casi idénticas a las que sostienen el piso alto del Patio de la Enfermería del vecino Convento de Santa Isabel, las cuales ostentan, como decoración heráldica, el castillo de los Toledo y el escudo de las fajas y borde jaquelado de los Alvarez de Toledo (figura 22). Este patio, a juzgar por diversos detalles, que aquí no es momento de abordar<sup>36</sup>, se debió reconstruir parcialmente a comienzos del siglo XVI, y en ese arreglo se utilizarían algunas vigas procedentes de la «casa güena». Esto justificaría la presencia de los citados escudos en un patio que es de tiempos de doña Juana Meléndez de Orozco, como hemos comprobado recientemente.

Del llamado Palacio del Rey don Pedro procede, como hemos dicho, el arco de yeso conservado en la Capilla de San Jerónimo del Convento de la Concepción Francisca (figura 3). Se trata de un curioso arco gallonado, muy raro en Toledo, parecido a algunos de la Alhambra. Su intradós, en cambio, es típicamente toledano, con sus hojas de vid y racimos. Los elegantes pavones de las albanegas guardan estrechísima relación con los de las yeserías del Alcázar de Sevilla, antecedente claro de esta obra toledana.

A pesar de los escasos restos llegados hasta nosotros, es evidente que la casa de Fernán Alvarez de Toledo y Teresa de Ayala se hizo con todo el lujo ornamental de la época, en estrecha vinculación con el arte nazarí y el mudéjar sevillano de tiempos de Muhammad V y Pedro el Cruel.

<sup>36</sup> Ver Martínez Caviro. B.. Palacios y conventos mudéjares toledanos (en prensa).



*Figura 1.—Palacio de Fernán Álvarez de Toledo, llamado del Rey don Pedro (fines del siglo XIV). Portada.*



*Figura 3.—Detalle de arco de yesería del palacio de Fernán Álvarez de Toledo, hoy en la capilla de San Jerónimo de la Concepción Franciscana.*



*Figura 4.—Portada del antiguo palacio de los Toledo y Ayala (1374-1385); desde fines del siglo xv, convento de Sta. Isabel de los Reyes.*



*Figura 2.—Viga tallada.  
Palacio de Fernán Alvarez de Toledo.*



*Figura 5.—Detalle de la portada anterior.*



Figura 6.—Escudo de los Toledo o Suárez de Toledo.



Figura 7.—Escudo de los Lopez de Ayala

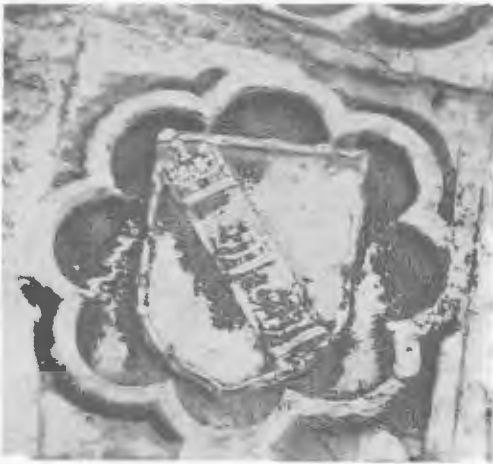


Figura 8.—Escudo de la banda de Pero Suarez de Toledo (1385).



Figura 9.—Portada del llamado palacio de los Toledo (siglo XIV).

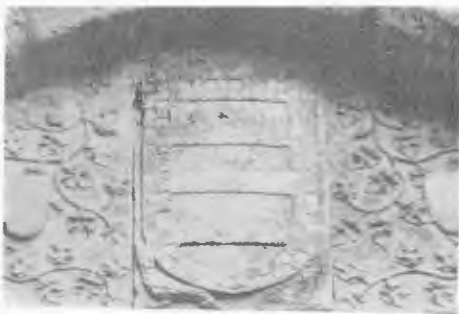


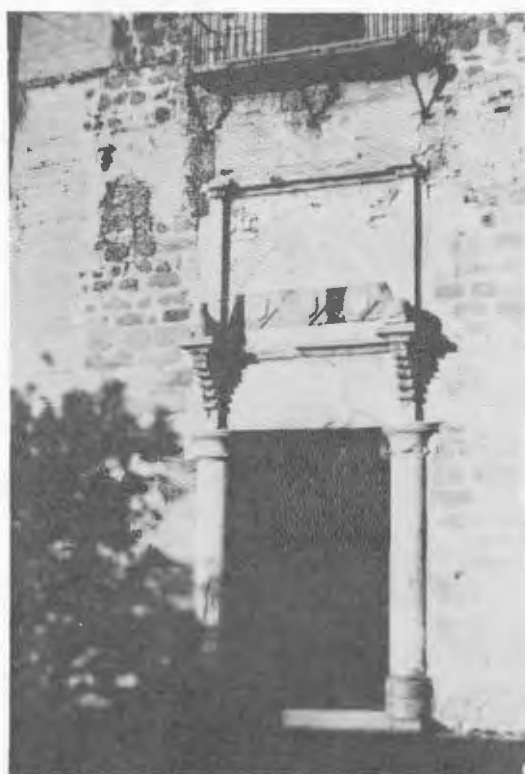
Figura 10.—Escudo de Esteban Illán y de los Alvarez de Toledo, de la portada anterior.



Figura 11.—Iglesia del convento de Sta. Clara la Real (siglo XIV).  
Portada



*Figura 12.—De la portada anterior. Escudos de Enrique II y de sus hijas, las abadesas Isabel e Inés.*



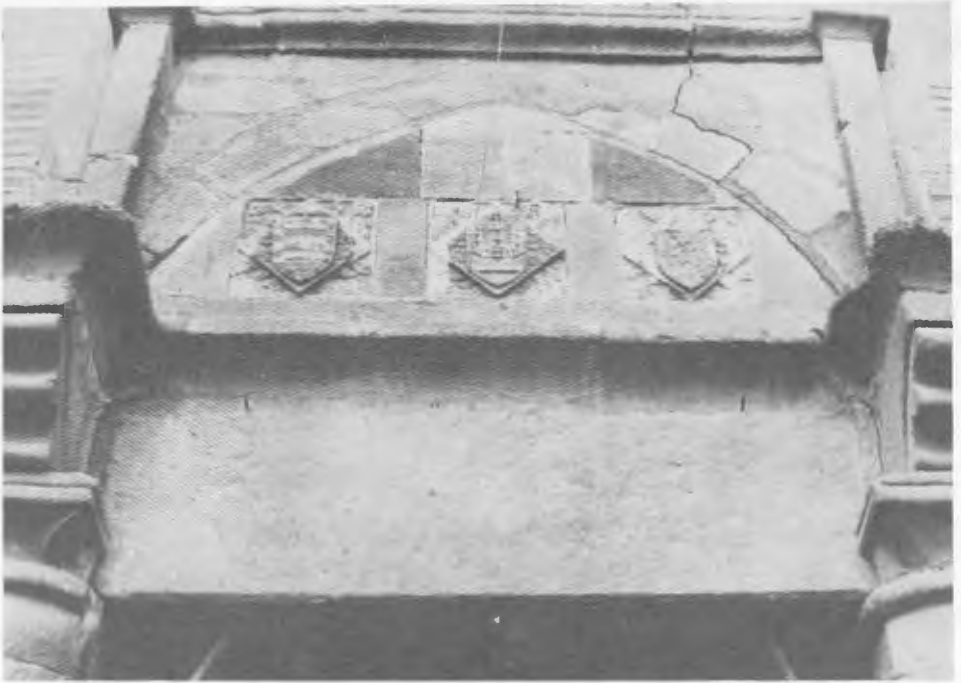
*Figura 13.—Palacio de Fuensalida, levantado por Pedro López de Ayala y Elvira de Castañeda (hacia 1440).*



*Figura 14.—Detalle de la portada anterior, con las armas de los López de Ayala y de los Castañedas.*



*Figura 15.—Restos de la portada del antiguo palacio de Suer Téllez de Meneses, luego del condestable Ruy López Dávalos (siglo XIV).*



*Figura 16.—Palacio de Fernán Alvarez de Toledo y Teresa de Ayala. Detalle de la portada.*



*Figura 17.—De la portada anterior. Lobos pasantes de los López de Ayala.*



*Figura 18.—De la portada anterior. El castillo de los Toledo.*



*Figura 19.—De la portada anterior. Armas de los Illán o de los Alvarez de Toledo.*



*Figura 20.—Pintura de la girola de la catedral de Toledo: don Esteban Illán con sus armas, utilizadas por sus descendientes, los Alvarez de Toledo, hasta el s. xv.*



*Figura 21.—Palacio de Fernán Alvarez de Toledo, llamado del Rey don Pedro. Alero.*



*Figura 22.—Viga del patio de la Enfermería, con las armas de los Alvarez de Toledo y de los Toledo. Convento de Santa Isabel.*

## ARQUITECTURA MUDEJAR EN EL PARTIDO JUDICIAL DE AREVALO (AVILA)

JUAN CARLOS FRUTOS CUCHILLEROS

El partido judicial de Arévalo coincide casi por completo con la comarca natural denominada La Moraña. El nombre deriva sin duda de la gran población de moros mudéjares que hubo en la zona. Toda la comarca de Arévalo, como el resto de la provincia abulense, no pasó a manos cristianas hasta el momento de la conquista de Toledo, en 1085<sup>1</sup>. En estas tierras, como en todas las situadas entre el Duero y el Tajo, se siguió la repoblación concejil<sup>2</sup>, con gran cantidad de gente de origen franco, además de castellanos, gallegos, mozárabes, judíos y los propios mudéjares<sup>3</sup>. Aunque no hay apenas documentos, sí se puede asegurar que durante bastante tiempo hubo un número grande de mudéjares en la zona. En 1285 hay noticias de que su número era conside-

<sup>1</sup> Hay noticias de que Fernando I había llevado la repoblación hasta Avila (GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Historia de España. De los orígenes a la Baja Edad Media*, Madrid, 1952, pág. 928). Este dato, que procede de Mariana, supondría que los núcleos de Madrigal, Arévalo, Medina del Campo, Olmedo, etc. estarían en manos cristianas antes de esa fecha, ya que Fernando I tendría que haber eliminado el peligro que supondrían estas plazas en la retaguardia (FEDERICO BORDEJE, *Excursión a Villacastín, Arévalo y Madrigal de las Altas Torres*, en "Boletín de la Asociación Española de Amigos de los Castillos", VII, n.º 27, 1959, pág. 172). Todas las historias de Avila señalan que la repoblación del territorio abulense se debe al conde Raimundo de Borgoña y doña Urraca, por encargo de Alfonso VI, siempre después de 1085 (Luis ARIZ, *Historia de las Grandezas de la ciudad de Avila*, Alcalá de Henares, 1607; Enrique BALLESTEROS, *Estudio Histórico de Avila y su territorio*, Avila, 1896; Juan MARTÍN CARRAMOLINO, *Historia de Avila, su provincia y obispado*, Madrid, 1872; Gabriel VERGARA Y MARTÍN, *Estudio Histórico de Avila y su territorio desde su repoblación hasta la muerte de Santa Teresa de Jesús*, Madrid, 1896, etc.).

<sup>2</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *op. cit.*, pág. 928.

<sup>3</sup> ARIZ, *op. cit.*, 2.ª parte, epígrafe 5. Incluye una relación de los primitivos pobladores abulenses y entre ellos hay un gran número de caballeros y dueños de origen francés, que con el conde don Ramón o Reimundo tienen un buen puesto.

rable y que incluso se negaron a pagar los diezmos<sup>4</sup>. En 1291, en la relación de tributos de las aljamas de Castilla, se encabeza con la de Avila<sup>5</sup>. De las cuentas del rey don Sancho, hacia 1293-94, se desprende el gran volumen de mudéjares existentes en Avila y Segovia, deducido por el importe de los tributos que pagaban<sup>6</sup>. En 1437, en Madrigal de las Altas Torres, debe de haber buen número, ya que se les obliga a contribuir a las obras de la iglesia<sup>7</sup>. Al referirse a la expulsión de los moriscos, en el siglo XVII, las cifras proporcionadas por Janer pueden dar idea de la importancia que todavía tenían<sup>8</sup>.

No hay datos del número de mudéjares que repoblarían las tierras después de 1085. Las huellas artísticas que se pueden calificar como mudéjares no datan de antes de fines del siglo XII. Posiblemente algunos mudéjares se encontraban en la zona desde la repoblación primitiva, pero es posible que un gran número de ellos procediese de la región toledana<sup>9</sup>.

Vistas estas circunstancias históricas y demográficas, pasemos a examinar las características geográficas y económicas que van a influir en la arquitectura de la región. Hay que tener en cuenta, en primer lugar, que en toda esta comarca arevalense escasea la piedra o bien es de muy mala calidad. Es casi una norma general para las tierras del sur del Duero<sup>10</sup>. Por otra parte el empleo de la piedra como material básico en las construcciones hubiese acarreado grandes gastos. En primer lugar transporte, y lo que es más importante maestros canteros que trabajaran la piedra. En el siglo XII los maestros canteros eran francos en su mayoría. Para paliar esto, en la medida de lo posible, y ante los pocos recursos que tienen los casi recién nacidos concejos, recurren a un sustitutivo mucho más eficaz y económico: la mano de obra mudéjar,

<sup>4</sup> VERGARA, *op. cit.*, pág. 92. El Obispado se queja ante Sancho el Bravo que escribe una carta (transcrita por ARIZ, *op. cit.*, 3.<sup>a</sup> parte, epigrafe 10), que termina "y no tengan mayor libertad los Judíos y los Moros, que los Cristianos".

<sup>5</sup> VERGARA, *op. cit.*, pág. 92. El término aljama asocia a mudéjares y judíos.

<sup>6</sup> FRANCISCO FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, *El estado social y político de los mudéjares de Castilla, considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*, Madrid, 1866, pág. 137. Proporciona diversas cifras. El obispado de Avila y Segovia tributó 6.515 mrs. Es una cifra realmente importante, sobre todo teniendo en cuenta lo que tributaban los moros andaluces en la misma fecha, y que además debido al tiempo en que se realizó el censo, debía de contar con un número mucho más elevado de mudéjares.

<sup>7</sup> Documento existente en la iglesia de San Nicolás de Madrigal de las Altas Torres, citado y transcrito por Luciano REPRESA DE PARTEARROYO, *Madrigal del Cid v de la Reina*, Avila, 1968, pág. 121.

<sup>8</sup> Florencio JANER, *Condición social de los moriscos de España*, Madrid, 1857, pág. 346. Las cifras son importantes para todo el territorio castellano, aunque en comparación con los de Aragón, Levante o Andalucía su número sea menor.

<sup>9</sup> Según la ponencia que Miguel Angel LADERO QUESADA, *Los Mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media*, presenta a este I Simposio Internacional de Mudejarismo. Desde luego será a fines del XII y durante el XIII cuando haga eclosión la arquitectura mudéjar, no solamente en el área de Arévalo que nos ocupa, sino en gran parte de Castilla la Vieja.

<sup>10</sup> La expansión del románico por tierras de Valladolid termina en la línea del Duero, ya que el resto de la provincia se asemeja a la zona que estudiamos, y solo dos edificios románicos traspasan la frontera del Duero, Iscar y Fresno el Viejo, y este último será continuado en fábrica mudéjar. Para constatar este dato nos remitimos a Felipe HERAS GARCÍA, *Arquitectura románica en la provincia de Valladolid*, Valladolid, 1966.

abundante y más barata, y los materiales empleados por éstos (tapial, ladrillo, adobe, yeso, madera), también mucho más baratos. Cuentan además los mudéjares con el buen conocimiento de la técnica<sup>11</sup>, que incluso enseñaron a los cristianos<sup>12</sup>.

Las relaciones y semejanzas entre musulmanes y cristianos alcanzó también niveles estéticos. Hay bastantes diferencias entre las iglesias románicas de piedra y las iglesias románicas de ladrillo, sin contar con los elementos de inspiración árabe que los mudéjares incluían en las construcciones. El gusto estético de los cristianos que las encargaban y el de los alarifes que las construían debía de ser semejante, hasta el punto de hacer olvidar el diferente aspecto de las iglesias de piedra de las de ladrillo. El hecho de que construyeran ábsides con varios pisos de arcadas ciegas, como motivo ornamental exterior, no obedece a una adaptación de edificios románicos, sino a un sentido decorativo —impuesto por los mudéjares—, pero del cual gozarían los cristianos que encargaban las obras. Lo mismo puede decirse de los arcos enmarcados por alfiz, de las armaduras de lazo con que estarían cubiertas las naves, el recubrimiento interior con yeso, la falta de escultura, etc..., ya que ninguna de estas características se encuentra en los edificios románicos que aparentemente tratan de imitar.

Dentro de la arquitectura mudéjar que estudiamos hay que diferenciar entre construcciones civiles y militares por una parte, y construcciones religiosas por otra.

Las construcciones civiles y militares en las que se encuentran huellas mudéjares son el recinto fortificado de Arévalo, su castillo, los puentes de acceso a la ciudad, las murallas de Madrigal de las Altas Torres, y la fortificación de iglesias, como ocurre en la de Narros del Castillo y en alguna otra. La cronología de estas obras es bastante difícil de precisar. El recinto fortificado arevalense parece datar de la segunda mitad del siglo XIII, sobre todo teniendo en cuenta el Arco de la Cárcel, que es la parte mejor conservada. El castillo aparece documentado en 1481, hecho como derivación y semejanza de los de Coca y Medina del Campo<sup>13</sup>. Sin embargo se menciona que en 1353 Pedro I el Cruel encerró a su mujer doña Blanca de Borbón en el castillo de Arévalo, por lo que en esta fecha debió ya de existir, aunque después fuese transformado<sup>14</sup>. Los puentes de Arévalo se pueden fechar en los comienzos del siglo XIII, dado que hay semejanza en los materiales y el aparejo de éstos, con los utilizados en las iglesias de la ciudad, aunque el llamado puente de Medina puede retrasarse hasta los primeros años del XIV. En cuanto a las

<sup>11</sup> Leopoldo TORRES BALBÁS, *Algunos aspectos de mudejarismo urbano medieval*, Madrid, 1954, pág. 19, y Vicente LAMPÉREZ Y ROMEA, *Las iglesias españolas de ladrillo: Apuntes sobre un arte nacional*, en "Forma", n.º 6 y 7 (1904), pág. 223.

<sup>12</sup> Fernando CHUECA GOITIA, *Historia de la Arquitectura española*, Madrid, 1965, pág. 467 y ss.

<sup>13</sup> Leopoldo TORRES BALBÁS, *Arte Almohade, Arte Nazarí, Arte Mudéjar*, "Ars Hispaniae", IV, Madrid, 1949, pág. 342, y CHUECA GOITIA, *op. cit.*, pág. 537.

<sup>14</sup> MARTÍN CARRAMOLINO, *op. cit.*, pág. 396; BALLESTEROS, *op. cit.*, pág. 149; Doña Blanca debió de habitarlo poco tiempo, ya que en 1354 es encerrada en el Alcázar de Toledo (Basilio PAVÓN MALDONADO, *Arte Toledano: islámico y mudéjar*, Madrid, 1973, pág. 157).

murallas de Madrigal de las Altas Torres hay opiniones diversas, pero lo más probable es que daten de los últimos años del siglo XIII, ya que según una sentencia de Fernando IV, en 1302, reconoce la primacía de Arévalo sobre Madrigal, ya que estos se habían «cercado» sin el consentimiento del Concejo de Arévalo, y les condena a demoler sus torres, puertas, cercas, etc...<sup>15</sup>.

En lo referente a construcciones de carácter religioso, más de treinta iglesias parroquiales de la comarca pueden clasificarse como mudéjares, bien por los materiales empleados, por la forma de disponerlos, por los repertorios decorativos, etc...

Aunque hay algunos ejemplos excepcionales (La Lugareja, las iglesias de San Martín, Santa María y San Miguel de Arévalo, las de Santa María y San Nicolás de Madrigal de las Altas Torres, la de Narros del Castillo, la de Barromán, la de Flores de Avila, la de Orbita, etc...) es en general un foco con pocas variaciones, pobre en sistemas decorativos, en material, y que en algunos casos no hacen sino repetir incansablemente los mismos elementos. Es indudablemente una arquitectura popular.

Esta pobreza, sobre todo decorativa, no se da únicamente en la zona de Arévalo, sino que se puede seguir en las regiones limítrofes de Valladolid, Segovia o Salamanca. Mientras que en Toledo, Aragón o Andalucía hay una mayor variedad de formas, una mayor riqueza decorativa, estas zonas castellanas quedan aisladas desde fecha muy temprana del mundo musulmán. Sus constructores, por otra parte, son simples artesanos, y se ven abocados a la repetición.

Los principales restos que se conservan son las cabeceras, las torres, en algunos casos los muros de las naves, y también algo de la disposición interior. Todas las iglesias han sufrido transformaciones, en los siglos XVI y XVII principalmente, y donde más se han dejado sentir las reformas es en los interiores. Quedan algunos restos de decoración y articulación de los muros interiores (siempre en los ábsides o en las partes rectas de éstos) en las iglesias de Adanero, San Miguel de Arévalo, Santa María de Madrigal y en Orbita. En cuanto a la separación de las naves por medio de arcos de medio punto, en ladrillo posteriormente revocado, hay ejemplos en Santo Domingo de Arévalo —uno solo por un cambio de plan—, en Blasconuño de Matababras, en Cantiveros, Fuente el Sauz, y en San Nicolás de Madrigal. De todo esto se desprende que es imposible poder delimitar los espacios primitivos, como ocurre generalmente con todo el arte medieval.

Al exterior se aprecian cabeceras de un solo ábside (hay algunas excepciones de cabecera tripartita como La Lugareja, Villar de Matababras, y las dos iglesias de Madrigal, aunque actualmente sólo tienen dos ábsides). El ábside puede ser poligonal o semicircular —también hay un ejemplo de cabecera recta en San Miguel de Arévalo—, y puede prolongarse con un tramo recto o carecer de él. La decoración exterior de estos ábsides y de sus tramos rectos se hace constantemente con uno o varios pisos de arquerías ciegas, en ladrillo. En algún caso —Barromán— no tiene tan siquiera esta decoración.

<sup>15</sup> José M.<sup>a</sup> QUADRADO, *España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia. Salamanca, Avila y Segovia*, Barcelona, 1884, págs. 482-483, transcribe la sentencia.

Los muros de las naves suelen estar hechos con bandas de mampostería alternando con hileras de ladrillos. En algunos casos hay restos de decoración con arcos ciegos, también en ladrillo (Horcajo de las Torres, Narros del Castillo).

En cuanto a las torres son de planta cuadrada, y no tienen una situación especial dentro del conjunto, por lo que se pueden encontrar junto a la cabecera, o en el crucero, o a los pies. Hay una cierta diversidad en ellas, y merecen un estudio especial.

Las puertas que se conservan suelen ser de arcos de medio punto o apuntados, enmarcados con alfiz. Hay un único ejemplo de puerta con arco de herradura en Flores de Avila.

Las ventanas son casi siempre de arco de medio punto, muy estrechas y alargadas, tipo saetera, con derrame hacia el interior.

Las cubiertas han sido casi todas sustituidas, aunque quedan algunos ejemplos de bóvedas de horno, de aristas, bóvedas de cañón apuntado. Las armaduras parecen todas posteriores a la fecha de construcción de las iglesias.

Dentro de los repertorios decorativos, el más abundante es el friso de esquinillas. También es frecuente encontrar ladrillos dispuestos en sardinel, es decir de canto vertical, presentando su cara menor. Hay algunos dispuestos en caveto, otros en forma de talón, y también en forma de espina de pez. En un caso —torre de San Martín— aparecen tableros de ajedrez. El ladrillo es siempre el componente principal, pero no es esto lo que caracteriza a esta arquitectura como mudéjar, sino la maestría con que se emplea. Sirve para construir, para adornar, para articular los muros. Se logran buenos efectos con arquerías ciegas, de varias arquivoltas, hechas en ladrillo, enmarcadas con el típico alfiz, o en rectángulos que son recuerdo de aquél.

Establecer la cronología de este grupo arquitectónico es muy difícil. Por una parte faltan casi por completo los documentos. Ya hemos señalado anteriormente que todas las iglesias han sufrido transformaciones y reformas, por lo que se apartan bastante de su traza primitiva. En conjunto se pueden calificar como «románico-mudéjares», si bien en ocasiones aparecen elementos constructivos góticos (arcos apuntados principalmente). Teniendo en cuenta que la arquitectura románico-mudéjar debe de nacer en el foco de Sahagún (la iglesia de San Tirso muestra el cambio de obra en su ábside), y que éste data del último cuarto del siglo XII, y que asimismo los ejemplos toledanos más antiguos son también de esta fecha, las iglesias que nos ocupan no pueden ser anteriores a los últimos años del XII (hay también alguna en la región, Espinosa de los Caballeros, que tiene ábside románico en piedra, continuando el resto de la iglesia en fábrica mudéjar). La mayor parte deben de fecharse en el siglo XIII. En 1237 se fundó el monasterio de La Lugareja<sup>16</sup>, cuya iglesia es las mejores de la zona y su influencia se puede seguir en otras. No hay

<sup>16</sup> Hay una inscripción en las Bernardas de Arévalo, en que se da esta fecha QUADRADO, *op. cit.*, pág. 489, la transcribe.

El primer documento es la Bula de Inocencio IV al monasterio, fechada en Lyon, el 27 de septiembre de 1245. Ha sido publicada por C. M. AJO y SÁIZ DE ZÚÑIGA, *El más viejo Documento del Monasterio del Real*, "Estudios abulenses", n.º 4, 1955, págs. 105-108.

que descartar que incluso en el siglo XIV se siga construyendo de la misma manera, sobre todo si tenemos en cuenta la inexistencia de piedra en la región. la abundante mano de obra mudéjar, la imitación de los modelos próximos. y el carácter marcadamente rural y popular de esta arquitectura.



*Figura 1.—Puente de los Barros. Arévalo.*



*Figura 2.—Castillo. Arévalo.*



*Figura 3.—Puente de Valladolid. Arévalo.*



*Figura 4.—Iglesia de San Miguel, Arévalo.*



*Figura 5.—Arco de la cárcel. Arevalo.*



*Figura 6.—Iglesia de Sta. María. Arévalo.*



*Figura 7.—Torre de los queareces. Iglesia de San Martín Arévalo.*



*Figura 8.—Torre del hastial. Iglesia de San Martín. Arévalo.*



*Figura 9.—Puerta de Cantalapedra, fachada interior. Madrigal de las Altas Torres.*



*Figura 10.—Iglesia. Espinosa de los Caballeros.*



*Figura 11.—Presbiterio y nave, lado norte. Narros del Castillo.*



*Figura 12.—Abside Barromán.*



*Figura 13.—Abside. Orbita.*



## CARPINTERIA Y OTROS ELEMENTOS MUDEJARES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA

PEDRO J. LAVADO PARADINAS

Quizá haya sido el que hasta ahora los estudios sobre el mudéjar castellano se centraban en una zona situada al sur del río Duero, e incluso se adscribían a los focos toledano, segoviano o leonés, lo que ha hecho que saltásemos por encima de la provincia de Palencia, sin reparar más allá que en sus realizaciones del arte románico.

Por otra parte, Torres Balbás y Lampérez se fijaron más en la figura histórica del rey Pedro I, que en sus realizaciones artísticas<sup>1</sup>; y sin embargo los catálogos monumentales de 1930, 32, 46 y 51, insistían repetidas veces en la necesidad de un conocimiento y estudio de las numerosas piezas en el suelo palentino, que con el paso de los años iban poco a poco desapareciendo<sup>2</sup>.

Las guías palentinas comenzaron entonces a hacer mención de los artesonados sitios en los alrededores de Cisneros, nombre que se empezó a usar para designar las piezas cercanas de este estilo, e incluso se citó una ruta de los artesonados palentinos que a través de la Cueva y del Ucieza, formaban un grupo cercano a los anteriores del «estilo Cisneros»<sup>3</sup>.

No es mi propósito pues, plantear un estudio exhaustivo de la carpintería mudéjar en tierras palentinas, ni mucho menos tampoco citarles alguna de ellas ya conocidas por su valor artístico, como sería el caso de las cubiertas de madera de Cisneros, Villacón, Calzada de los Molinos, Añosa, Villamuera, que cualquiera de las guías anteriormente reseñadas traen en sus páginas. Me dirijo principalmente a hacer una presentación de algunas obras hasta ahora olvidadas

<sup>1</sup> L. TORRES BALBÁS, *Por tierras castellanas. El palacio de Dña. María de Padilla. en Astudillo*, La Esfera, Madrid, 20 noviembre de 1920; V. LAMPÉREZ, *Excursión a varios pueblos de la provincia de Palencia*, B.S.E.E. XI, 1903. pp. 145-147.

<sup>2</sup> *Cat. Mon. Pal.*, 1932, pág. 73; *ibid.*, págs. 61-62. Lo mismo hace al hablar del de S. Francisco de Palencia y en unas citas del hispanista Tardieu.

<sup>3</sup> ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, *Palencia*, 1975, pág. 115; V. BLEYE, *Guía turística de Palencia y su provincia*, Palencia, 1966, pág. 208.

del sureste de la provincia, y que en fecha próxima verán la luz en una publicación de la Diputación Provincial de Palencia.

La adaptación a un medio tan desolado y pobre como es la Tierra de Campos, sus problemas climáticos y la casi absoluta carencia de materiales más ricos, dió la oportunidad a que floreciera un arte típicamente mudéjar en sus comienzos. Por lo tanto un estudio del mudéjar en esta zona debe estar basado en cuanto a sus materiales más genuinos: madera, yeso, tapial y ladrillo.

*La madera.* Se emplea normalmente en las techumbres de muchos de los templos de la zona, ya en su forma plana o a dos aguas. Otros empleos son en voladizos o aleros para proteger las fachadas del agua de la lluvia, más aún cuando el material empleado en los muros es el tapial.

Las armaduras de madera en Palencia y en especial en Tierra de Campos, ofrecían la facilidad de un material barato y ligero a la hora de construir, lo que evitaba los gruesos muros y los estribados. No quiere decir esto seguramente, que las armaduras fuesen realizadas en esta misma zona, y ello es un problema fácilmente comprensible, dada la desolación de aquellos campos, donde las arboledas y mucho menos los pinares son casi inexistentes.

Las formas más utilizadas en las cubiertas de los edificios o bien formando piso son: el alfarje o techo holladero, que bien se emplea como cubierta, caso de la ermita de la Virgen de la Vega de Melgar de Yuso o formando los diferentes pisos de las viviendas civiles: palacio de D. Pedro en Astudillo, castillo de Ampudia y los que también debieron existir en las fortalezas de Monzón de Campos y en la de los Almirantes de Castilla en Palenzuela. Más importante es su uso a partir del último cuarto del siglo XV en los coros en alto de las iglesias de Monzón de Campos, Castrillo de Onielo, Amayuelas de Abajo, Cevico Navero, Alba de Cerrato y los francamente importantes de S. Pedro y Sta. María de Astudillo, S. Juan de Santoyo, Sta. María de Becerril de Campos y S. Francisco de Palencia. El alfarje se usa también a menudo en los claustros de los conventos como el caso de Sta. Clara de Astudillo y S. Francisco de Palencia, obras de comienzos de la 2.<sup>a</sup> mitad del XV y de la primera mitad del XVI respectivamente.

La armadura preferida dentro del arte mudéjar es la de par y nudillo, como la que aparece en el convento de Sta. Clara de Astudillo, y quizá sea por ello la más auténticamente mudéjar de las estudiadas por su fecha de 1356. Otras conocidas son la de Sta. María de Becerril de Campos, que al igual que la de Husillos perdió sus nudillos al añadir las bóvedas de yeso y ladrillo en el siglo XVIII. Otra que también pudiera ser de este estilo es la de la iglesia de Monzón de Campos, hasta ahora de imposible acceso por la dificultad que entraña la subida a sus bóvedas.

A veces la cabecera remataba en una nueva armadura de madera que se alzaba sobre el espacio cuadrado o semirectangular del presbiterio. En este caso se utilizaba una armadura en ochavo, si los muros formaban un cuadrado y ochavada si la planta del presbiterio era rectangular. Restos de ésto nos han quedado en la reconstrucción que se hizo hace unos años en la cabecera de la iglesia de Ntra. Sra. de la Paz de Cevico Navero; y una claramente en ochavo es la del pórtico que antecede a Sta. María de Becerril de Campos. Más impor-

tante es la pieza conservada íntegra en la sacristía de S. Francisco de Palencia, obra ya de comienzos del XVI.

Por su forma constructiva todas estas piezas son ataujeradas y con una decoración incisa muy repetida de chellas sobredoradas y pintadas, y una decoración pintada en sus restantes elementos de tablazón: alfardones, rombos y hojarasca ya góticas. Otras formas decorativas en estas piezas son los gramiles en el papo de las jácenas, las decoraciones de punta de flecha o dientes y la incrustación de otras maderas de un color más claro (taracea). Muy a menudo esta decoración incisa se pinta en colores llamativos como el rojo, aunque con el transcurso del tiempo y ya entrado el siglo XVI se tienden a abandonar estas incrustaciones dejando solamente las simples incisiones de los gramiles.

La decoración pintada de estas armaduras, sufre el contacto del arte gótico de fines del XV, y así aparecen a menudo las cardinas y las hojarasca góticas en fuertes colores tanto en el papo de las vigas como en las tabicas.

Más corriente aún es el uso de la decoración heráldica repetida, alternando con la vegetal. Y mientras en muchos sitios nos ayuda a datar el alfarje o rechumbre, caso de Monzón de Campos o de S. Juan de Santoyo, en otros no facilita ninguna pista, pues repite simplemente los símbolos de León y de Castilla. Más importante a la hora de datar es el de Astudillo en el que el escudo de D. Pedro se une a las badilas de los Padilla, puestas en losange, lo cual indica la relación con María de Padilla. Este puede verse en la armadura de la iglesia, sillería de coro e incluso en el palacio, mas no en el alfarje del claustro que es obra seguramente del tiempo de la abadesa Dña. Beatriz Enriquez (alrededor de 1463).

La aparición de figurillas humanas, desnudas o vestidas según la moda de la época, ayuda a datar en el caso de Sta. María de Becerril de Campos y en S. Juan de Santoyo, como recientemente ha hecho Lázaro de Castro<sup>4</sup>, a la vez que muestra la importancia de la pintura gótica en estas obras mudéjares de fines del XV.

El lazo utilizado en las armaduras es el de ocho combinado con el de seis en algunas partes del almizate o en el centro de éste como es el caso de la iglesia del convento de Sta. Clara en Astudillo. A esta decoración se añade el uso de piñas de mocárabes colgando del centro, doradas o pintadas de diferentes colores. En Cevico Navero aparece un estilo más extraño de piña alargada y pendiendo del almizate y esquinas de la armadura, lo que es verdaderamente más tardío y avala su datación de ya bien entrado el XVI. Y lo mismo sucede en la armadura en ochavo de la sacristía de S. Francisco de Palencia; acaba en una gran piña central y el espacio de transición entre los muros y la techumbre se realiza por unos triángulos o trompas de los que penden piñas doradas.

*El yeso.* Es otro de los elementos que aparecen dentro de la temática constructiva mudéjar. Pero es necesario entender este material como un elemento más decorativo que constructivo. Su uso dentro de arcos ya lobulados, angrelados o adintelados en el convento de Astudillo, manifiesta la importancia de este material dentro de la obras de la segunda mitad del XIV (1355-1360).

<sup>4</sup> L. DE CASTRO GARCÍA, *El coro de Santoyo*, Palencia, 1974. La 2.ª ed. en núm. 36 de Rev. "Tellez de Meneses", noviembre, 1975; 36 pp., 20 láms. 6 figs.

Pero el uso más importante de este material en tierras de Palencia al igual que otras de Castilla es en los púlpitos que se construyen a fines del XV, en que dada la importancia que cobra ahora la predicación de los nuevos conversos, judíos y posteriormente moriscos, hace que aparezcan numerosos ejemplares en las iglesias castellanas. En Támara encontramos dos: en la iglesia de S. Miguel y en S. Hipólito; muy cercano a esta población el famoso de Torre Marte, cuya inscripción no llegó a leer bien Quadrado<sup>5</sup> o incluso otras versiones eran disparatadas, cuando su fecha era bien clara de 1492, «que se ganó Granada»...<sup>6</sup>. En estos se utilizan las formas de claraboya góticas, las redes de sebka y otras decoraciones de hojas típicamente góticas.

Otro ejemplar dentro de este estilo gótico-mudéjar es el de Sta. María de Becerril. Ya con la entrada del plateresco, los púlpitos de yeso cobran nuevos motivos decorativos de guirnaldas, floras y angelitos, pero no por ello abandonan la temática del lazo o de las hojas afrontadas como ocurre en Nuestra Señora de las Fuentes en Amusco. Las obras de mediados del XVI abandonan esta temática por los motivos ya típicos del Renacimiento español, caso de Sta. María de Paredes de Nava, en la que pervive aún el goticismo, y más dentro del nuevo estilo en Sta. Eulalia de la misma población.

Coros y barandillas de estos, es otro elemento que surge con los últimos años del XV, aún en tiempo de los Reyes Católicos, como el caso de S. Hipólito de Támara, y en los que se usa el yeso en la decoración; aunque llega a suceder como en S. Millán de Baltanás en que la obra ya dentro del estilo plateresco y realizada en una piedra caliza, mucho más dura que el yeso, usa motivos aún del gótico-mudéjar o incluso de la tradición islámica, como es el caso de los cápridos afrotandos.

No tengo espacio para tratar en esta comunicación de algunas de las características decorativas y epigráficas de las obras mudéjares en yeso, lo cual me llevaría demasiado tiempo.

*El tapial.* Aparece corrientemente en las fortalezas, como la de Palenzuela y la de Monzón, actualmente un montón de tierra arrastrada por el Carrión. Una obra mudéjar aún visible en parte y que usa este material es la del palacio de Astudillo, residencia para María de Padilla y D. Pedro, que no debió de concluirse con la muerte de ésta en 1361.

Más interesante aún y conocido por el epígrafe falso ya que no es de adobe sino de tapial, es el convento de Sta. Clara en Calabazanos, «el Escorial de adobe». Las celdas se encuentran dentro de una larga sala, aisladas del espacio exterior por medio de techos de madera y formados sus muros en tapial, lo cual da un medio de construcción barato, cómodo ante las dificultades climáticas y fácil de conseguir.

*El ladrillo.* Sin embargo, es el material menos usado en la arquitectura mudéjar palentina, a pesar de ser considerado el material por excelencia del mudéjar. Sólo aparece en obras muy tardías, en torres y campanarios del siglo XVI,

<sup>5</sup> J. M. QUADRADO, *Recuerdos y bellezas de España*, Barcelona, 1885, págs. 323-324.

<sup>6</sup> M. CASTRILLO, *El santuario de Torre Marte*, Palencia, 1890, pág. 6; ídem, *Opúsculo de la historia de la villa de Astudillo*, Burgos, 1877, pág. 78-79; A. OREJÓN, *Historia de la villa de Astudillo*, Palencia, 1927, págs. 238-9.

véase en Becerril, Paredes de Nava y en muchas de las torres de la Cueva. Otras veces aparece en aleros como el caso de la Piedad de Palencia, pero ya obras de por sí tardías, para poder recibir el nombre del mudéjar como tal.

Sólo existe el caso de un ábside en ladrillo al estilo de los conocidos del mudéjar castellano o segoviano, en Alba de Cerrato. Al igual que también es conocido como justifica el artículo de Torres Balbás, el ábside de Sta. María de la Vega, cerca de Renedo, obra ya del XIII<sup>7</sup>.

#### CLASIFICACION ESQUEMATICA DEL ARTE MUDEJAR EN PALENCIA

##### 1. Carpintería de lo blanco

Techo plano o alfarje.

- en cubierta { Ermita de la Virgen de la Vega  
(Melgar de Yuso)
- en vivienda { Fortaleza de los Almirantes (Palenzuela)  
Castillo de Ampudia
- en coros de iglesia { S. Pedro y Sta. María de (Astudillo) (fot. 1)  
Sta. María (Becerril de Campos) (fot. 2)  
S. Juan (Santoyo) (fots. 4, 5, 6, 7)  
S. Francisco (Palencia) (fot. 3)  
Ntra. Sra. de la Paz (Cevico Navero)

artesonado. Palacio de los Buendía (Dueñas) (fot. 8)

- armadura de par y nudillo { Sta. Clara (Astudillo) (fot. 9)  
Sta. María (Becerril de Campos) (fot. 10).  
Abadía de Husillos

ochavada. Ntra. Sra. de la Paz (Cevico Navero) (fots. 11 y 12)

- en ochavo { Sta. María (Becerril de Campos), pórtico (fot. 13)  
S. Francisco (Palencia), sacristía (fot. 14)

##### 2. Yeso

- = en arcos. Sta. Clara (Calabazanos) (fot. 15)
- en púlpitos { Ermita de Torre Marte (fot. 16)  
Ermita de Ntra. Sra. de las Fuentes (Amusco) (fot. 17)
- en coros. S. Hipólito (Támara) (fot. 18)
- en sepulcros { S. Francisco (sep. de los Sarmiento) (fot. 19)  
Ntra. Sra. de la Asunción (Dueñas)

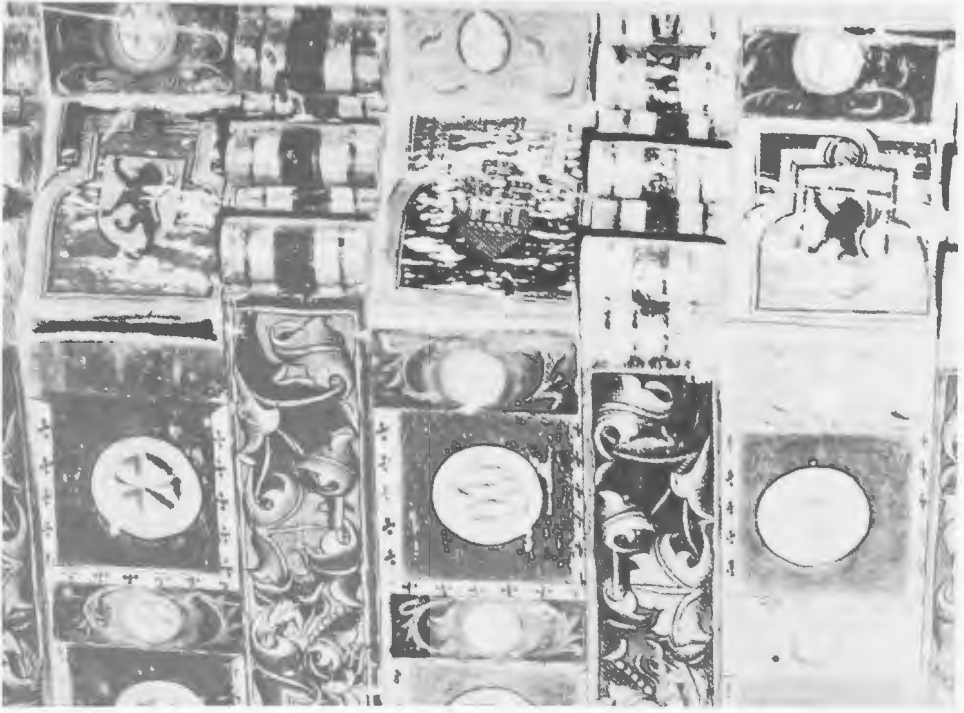
##### 3. Tapial

- fortaleza de los Almirantes (Palenzuela) (fot. 20)

##### 4. Ladrillo

- = Sta. María de la Vega (Renedo de la Vega) (fots. 21 y 22).
- iglesia parroquial de Alba de Cerrato (fot. 23)

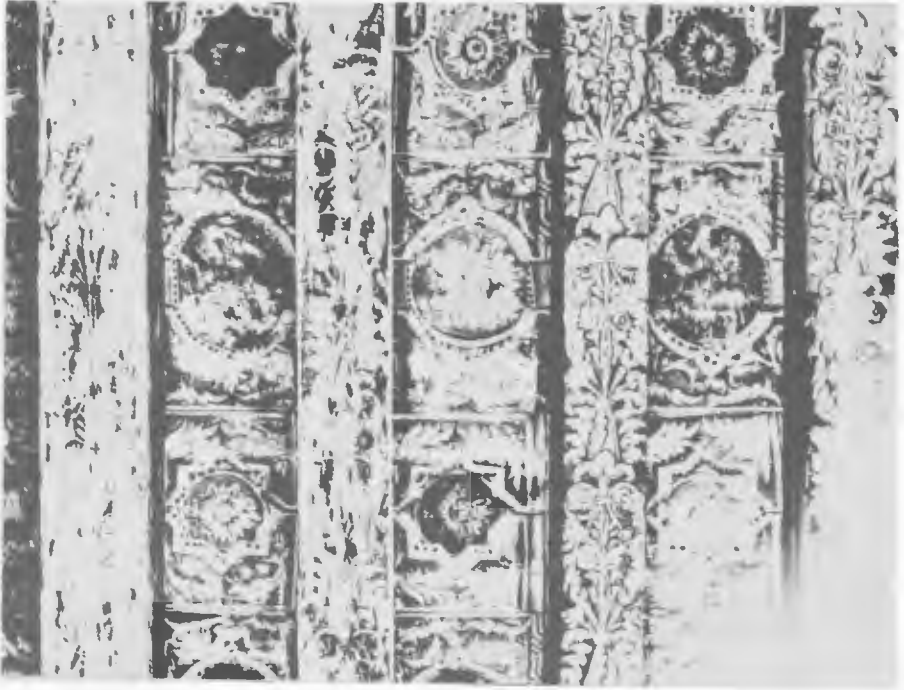
<sup>7</sup> L. TORRES BALBÁS, *Las ruinas de Sta. María de la Vega (Palencia)*, "Arch. Esp. Art. Arq.", I (1925), págs. 317-320.



*Figura 1.—Astudillo. Alfarje del coro, Santa María.*



*Figura 2.—Beceril de Campos, del coro de Santa María.*



*Figura 3.—Palencia. Detalle del coro de San Francisco.*



*Figura 4.—Santoyo. Frente del coro de San Juan.*



Figura 5.—Santoyo. Detalle del coro.



Figura 6.—Santoyo. Detalle del coro.



Figura 7.—Santoyo. Detalle del coro.

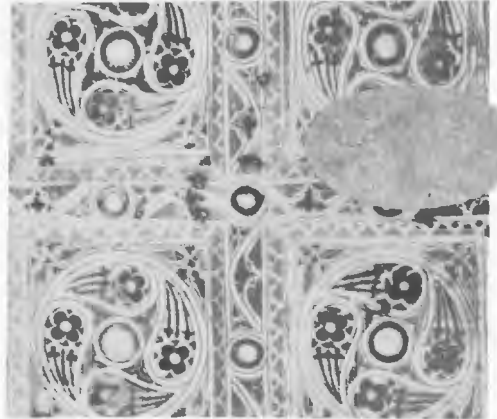


Figura 8.—Dueñas. Palacio de los Buendía. Sala Dorada.

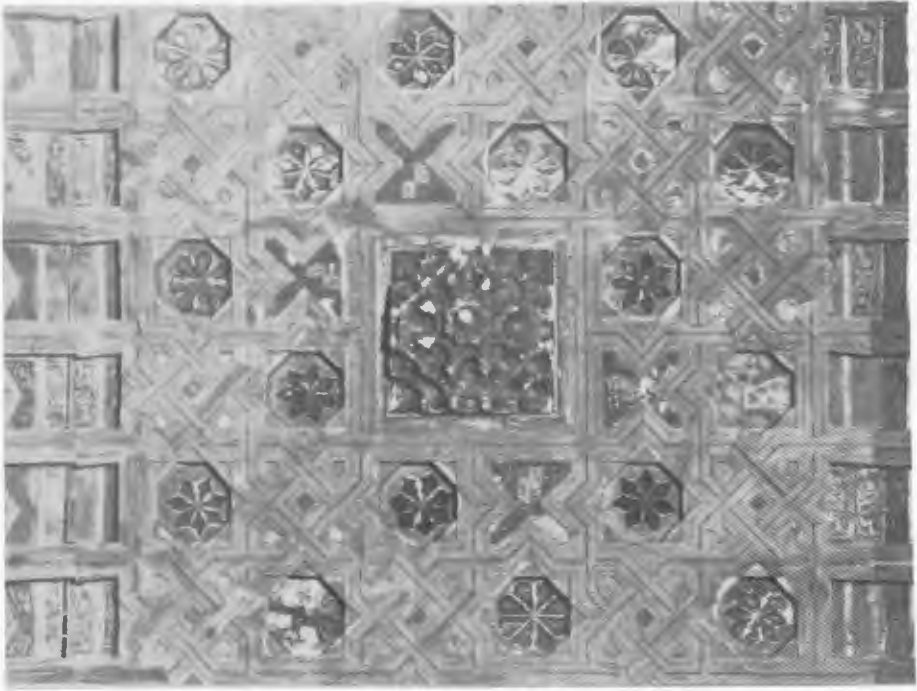


Figura 9.—Astudillo. Detalle del almirate de Santa Clara.

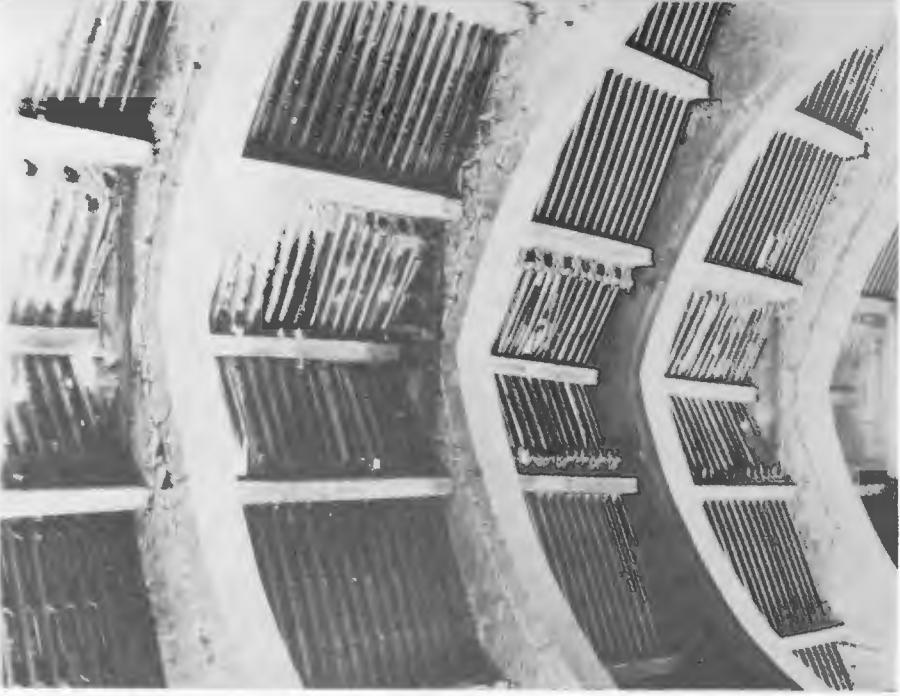
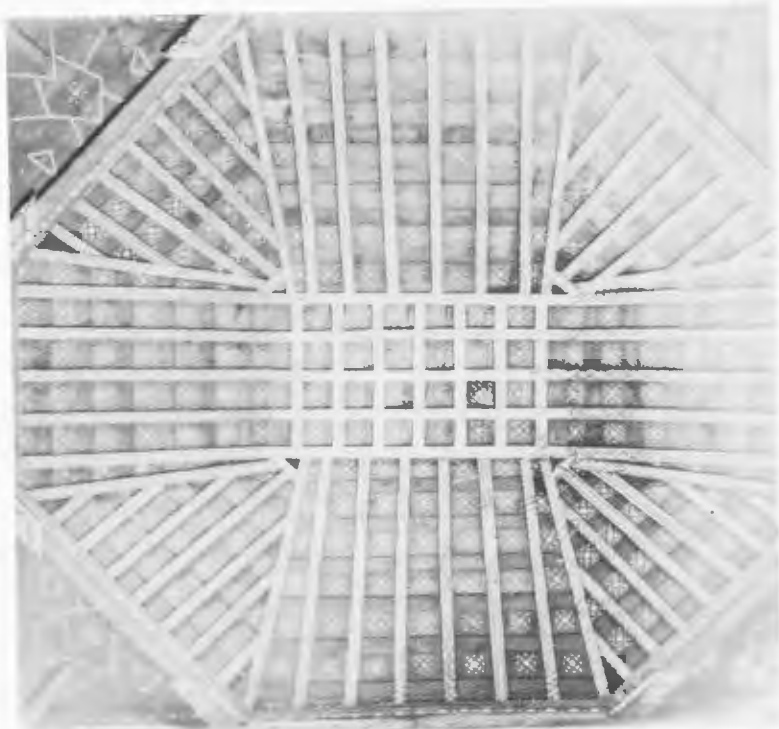


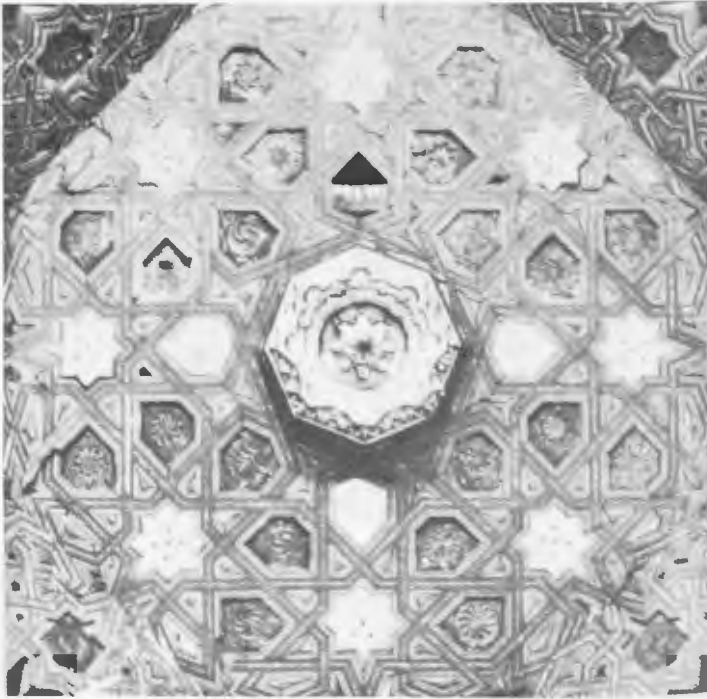
Figura 10.—Becerril de Campos. Restos de los nudillos de Santa María.



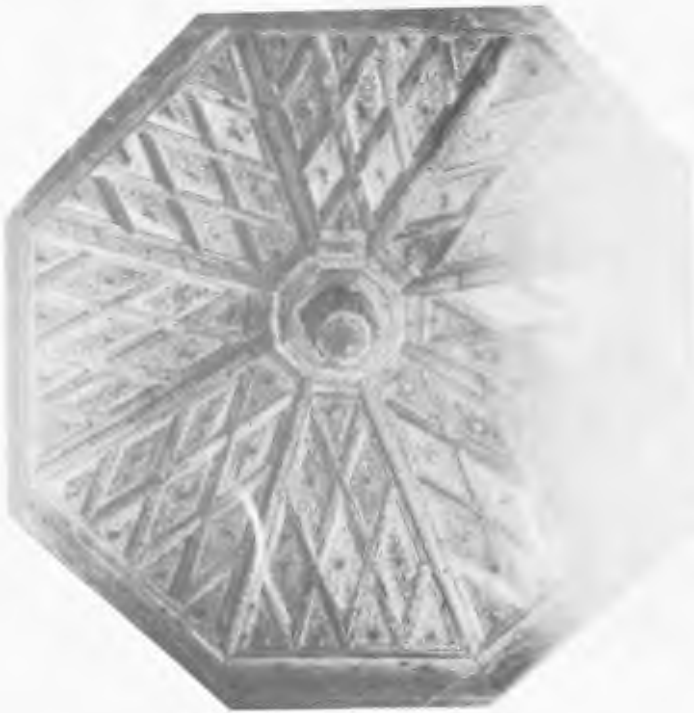
*Figura 11.—Cevico Navero. Cubierta nueva del presbiterio de Nuestra Señora de la Paz.*



*Figura 12.—Cevico Navero. Cubierta de la nave central de Nuestra Señora de la Paz.*



*Figura 13.—Becerril de Campos. Pórtico de Santa María.*



*Figura 14.—Palencia. Sacristía de San Francisco.*



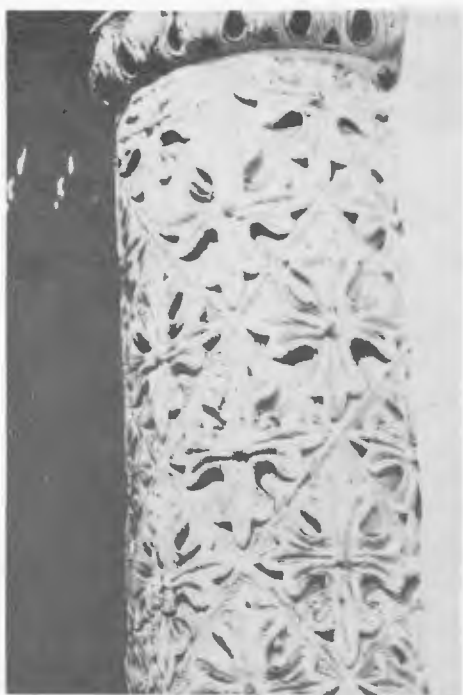
*Figura 15.—Calabazanos. Hornacina del patio.  
Convento de Santa Clara.*



*Figura 16.—Torre Murte. Púlpito de la Ermita.*



*Figura 17.—Amusco. Púlpito de Nuestra Señora  
de las Fuentes.*



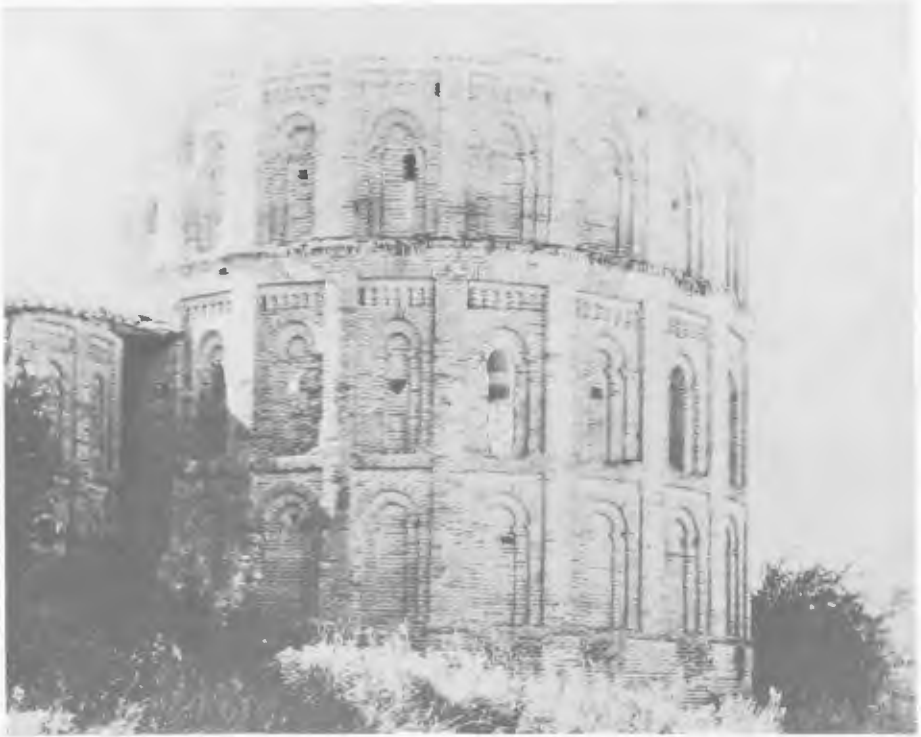
*Figura 18. Támara. Detalle del coro de San Hipólito.*



*Figura 19.—Palencia. Sepulcro de los Sarmiento. San Francisco.*



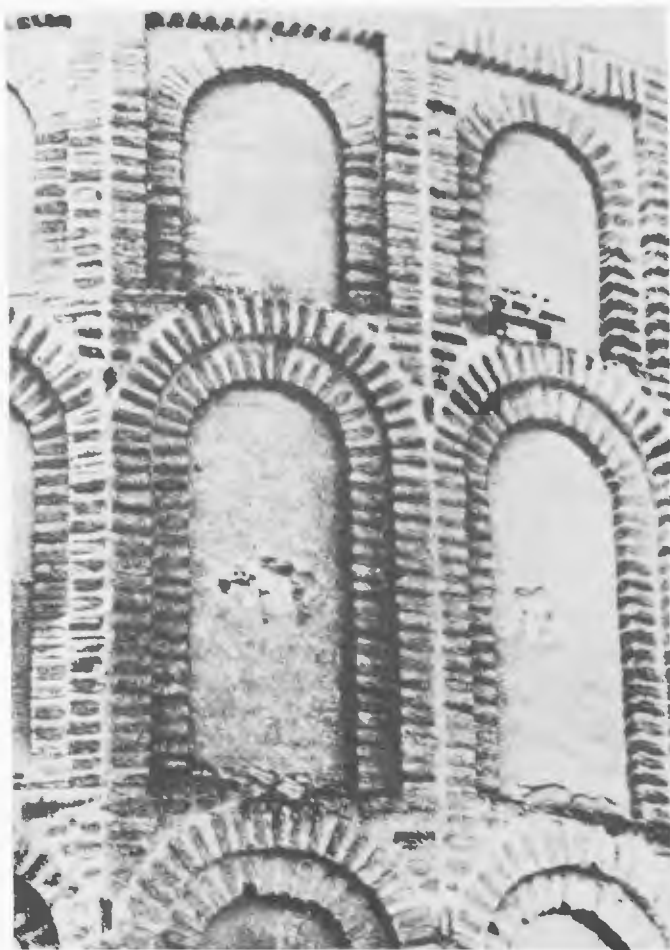
*Figura 20.—Palenzuela. Fortaleza de los almirantes de Castilla.*



*Figura 21.—Santa María de la Vega. Abside poligonal de ladrillo.*



*Figura 22.—Santa María de la Vega. Interior del ábside.*



*Figura 23.—Alba de Cerrato. Detalle del ábside. Iglesia parroquial.*



## LA CAPILLA DE LUIS DE LUCENA, EN GUADALAJARA (\*)

ANTONIO HERRERA CASADO

La Capilla de Luis de Lucena, situada en la cuesta de San Miguel, de Guadalajara, es una edificación del siglo XVI, en su comedio, pero construída en estilo mudéjar, único resto conservado de lo que fue iglesia parroquial de San Miguel del Monte. Sin estudiar hasta el momento por cuantos viajeros, cronistas y curiosos<sup>1</sup> se detenían ante su estampa tan característica, o incluso penetraban al interior y se dejaban llevar de la admiración por las pinturas que en sus techumbres se manifiestan, se hacía necesario tomar en consideración este monumento en su dualidad de construcción mudéjar e iconografía renacentista, en un programa salido de la sola mano de un hombre que alcanzó los últimos límites del humanismo: del alcarreño Luis de Lucena.

Nació este personaje en Guadalajara<sup>2</sup>, el año de 1491, de familia muy poco conocida. Le encontramos, ya en la edad adulta, realizando funciones de clérigo y médico. Del primer oficio, sabemos que comenzó como cura de Torrejón, y del segundo ejerció en Francia e Italia. Publicó en 1523 un libro sobre temas médicos<sup>3</sup>, y a partir de 1540 radica su actividad continuada en la península

\* Véase mi estudio *La Capilla de Luis de Lucena, en Guadalajara (Revisión y estudio iconográfico)*, publicado en la revista "Wad-al-hayara", n.º 2 (1975), págs. 5-25, con plano, dibujo, 15 fotografías.

<sup>1</sup> J. M. QUADRADO, *España, sus monumentos y artes...*, Castilla la Nueva, 1886, II, pág. 78; J. CATALINA GARCÍA, *La Capilla de los Urbinas en Guadalajara*, "Boletín de la Real Academia de la Historia", XLVI (1905), pág. 234; A. PAREJA SERRADA, *Monografías Provinciales: Guadalajara y su Partido*, 1915, pág. 112; J. GARCÍA SAINZ DE BARANDA y L. CORDAVIAS, *Guía arqueológica y de turismo de la provincia de Guadalajara*, 1929, pág. 27; C. ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, *Guía de Guadalajara*, 1969, pág. 70; F. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, 1942, IV, págs. 158-160.

<sup>2</sup> J. CATALINA GARCÍA, *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*, 1899, págs. 282-292.

<sup>3</sup> *De tuenda presertim a Peste integra valitudine deque hui morbi remediis nec iutilis neque contennendus Libellus*.

itálica, ocupando en Roma el puesto de médico del Papa. El sentido radicalmente humanista de Lucena se pone de manifiesto, sin embargo, cuando analizamos otras facetas de su vida que complementan su actividad meramente profesional. Ambrosio de Morales nos dice<sup>4</sup> cómo Luis de Lucena recorrió gran parte de España buscando inscripciones latinas y antigüedades diversas, y hoy se conserva en el Archivo Vaticano el manuscrito que sobre sus investigaciones escribió nuestro personaje en 1546. Lo titula *Inscriptiones aliquot collectae ex ipsis Saxis a Ludovico Lucena Hispano Medico*<sup>5</sup>, y en él demuestra su apasionado interés por el conocimiento profundo de la antigüedad clásica. Ya en Roma frecuentó reuniones de humanistas y academias diversas, reuniéndose muy a menudo en la casa del arzobispo Colonna. Lucena aparece, en uno u otro sentido, como una de las figuras hispanas que más actividad intelectual desarrolló en el Cinquecento romano. El arquitecto Guillermo Philandrier, en sus *Annotations in Vitrubio*, le alaba y califica como «el más perito censor de sus trabajos». Y en carta de Luis de Lucena a Juan Ginés de Sepúlveda<sup>6</sup>, cuando éste manifestó su deseo de ir a Roma, el alcarreño se alegra de la idea por poder compartir con otro español el gran consorcio intelectual de Italia, diciéndole que «hasta las murallas y las ruinas, eran allí escuela de erudición». Muerto nuestro personaje en 1552, fue enterrado en la iglesia de Nuestra Señora del Pópulo, y dejó previamente hecho testamento en el que fundaba, sobre la capilla que él mandó construir en Guadalajara, una biblioteca y escuela de Filosofía. De sus conocimientos arquitectónicos, de su raíz hispana, y de su íntimo contacto con la cultura renacentista italiana, surgió este edificio, tan singular en la historia del arte español, que ahora comentamos.

Ante esta dualidad mudéjar-renacentista del contexto total de la capilla de Luis de Lucena, cabe preguntarse la razón por la que, un hombre plenamente humanista, realiza en la mitad del siglo XVI, un edificio de densa decoración mudéjar. La raíz de esta cuestión creemos que está en el ambiente de popular mudéjarismo que en esa época tenía la ciudad de Guadalajara<sup>7</sup>. Cosa que puede extrañar hoy, cuando después de varios siglos de reformas urbanísticas, esta ciudad se ve casi huérfana de manifestaciones artísticas del estilo morisco. Como muestra de lo que el arte mudéjar tenía en Guadalajara de cumplida manifestación, cabe recordar la ya desaparecida iglesia de Santiago, junto al palacio de los duques del Infantado, construida en el siglo XIV, y muy pronto cubiertas sus naves de capillas y mausoleos. Derribada al comienzo de este siglo, sabemos de su estilo mudéjar, realizada en su totalidad a base de ladrillos. La iglesia de San Gil fue otro ejemplo magnífico de construcción morisca, con una puerta a poniente formada por un gran arco de herradura apuntado, enmarcado en alfiz, y una capilla, la de los Orozco, totalmente cubiertas sus paredes de yeserías

<sup>4</sup> Ambrosio de MORALES, *Antigüedades de España*.

<sup>5</sup> En la Biblioteca Vaticana, Ex. Ms. Vaticano, n. 6039, fol. 436. También se encuentra una copia de este manuscrito en la Academia de la Historia, en Madrid, E. 187, del siglo XVIII, de 17 hojas en 4.º

<sup>6</sup> Juan Ginés de SEPÚLVEDA, *Epistolarium libri VII*, epístola n.º 11.

<sup>7</sup> J. CATALINA GARCÍA, *Memorial Histórico Español*, XLVI, págs. 125-134; F. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas*. Tomo I, págs. 91-102; A. HERRERA CASADO, *Iglesias Mudéjares en Guadalajara*, en "Nueva Alcarria", de 30-III-74.

policromadas en alborotada conjunción gótico-mudéjar<sup>8</sup>. Sólo resta hoy de ella un fragmento del ábside, en el que se ven algunas ventanas cegadas formadas por arcos semicirculares en degradación, todo en ladrillo. Menos datos quedan de los desaparecidos templos mudéjares de San Andrés, San Julián y San Esteban. De la iglesia de San Miguel del Monte, a la que era aneja la comentada capilla del doctor Luis de Lucena, sabemos también que fue construída en la Edad Media, y restaurada en los comienzos del siglo XVI, siendo derribada en 1859. Por un grabado de Villamil inserto en la obra de Escosura<sup>9</sup>, podemos hacernos idea de este templo, que presentaba un atrio porticado orientado al sur, en el que se abrían dos puertas: una a la iglesia, y otra, formando ángulo con la anterior, a la capilla. Le da Villamil un aire románico a este atrio, con capiteles tallados sobre finas columnas, que no creemos correspondiera exactamente con la realidad. La torre de San Miguel, maciza y sin gracia, no reunía ningún interés especial. La iglesia de Santo Tomé, hoy santuario de Nuestra Señora de la Antigua, presenta de su primitiva estructura un interesante ábside construído totalmente en ladrillo, con sólo tres pequeñas luces, a base de arcos lobulados, casi debajo del alero. Incluso entre lo que sabemos desaparecido del estilo mudéjar en Guadalajara, aparece un ejemplo de construcción civil, como era el Ayuntamiento, del que tenemos noticia era obra realizada en ladrillo visto, con amplias arcadas delante. Hoy se admiran aún en Guadalajara la iglesia mudéjar de Santa María de la Fuente, con tres ingresos a base de arcos de herradura apuntados, bajo alfiz, en una fuerte corriente siriaca, y una torre con ribetes de alminar, cubiertos sus muros y cornisas de filigrana en ladrillo. El recién restaurado templo parroquial de Santiago, antes convento de Santa Clara, es también obra magnífica del estilo gótico-mudéjar, con ábside de gallonada cúpula enladrillada y paramentos cubiertos de arcos apuntados y ciegos. El exterior, con cornisas y ábside del mismo estilo y material, está muy mutilado. Incluso en algunos pueblos de los contornos de Guadalajara se han restaurado algunas iglesias a las que se ha devuelto su primitivo aire mudéjar: las del Pozo y Aldeanueva fueron construídas en época anterior y con elementos románicos que suman, en su simbiosis con la ornamentación mudéjar, un alto interés.

Ante este panorama de mudejarismo denso, es lógico que el doctor Lucena se inclinara por poner, él mismo, su propia aportación al conjunto de construcciones de todo tipo que llenaban la ciudad. Esta capilla es un curioso edificio todo él fabricado en ladrillo, con el que su arquitecto y diseñador logró unos magníficos efectos ornamentales. Sus paramentos, orientados al Norte, Sur y a Poniente el más amplio, muestran las huellas de sus arcos que en tiempos fueron descubiertos. Reforzando las esquinas, así como el centro del muro occidental, se levantan unos cubos cilíndricos que rematan en almenadas cupulillas, sustentadas a su vez por modillones. El pronunciado alero reposa sobre un complicado

<sup>8</sup> F. LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara...*, I, pág. 97, láms. IX y X; J.A. GAYA NUÑO, *La arquitectura española en sus monumentos desaparecidos*, 1961, págs. 113-14. con dos láminas del interior de la capilla de los Orozco.

<sup>9</sup> P. ESCOSURA y J. VILLAMIL, *La España artística y monumental*, II, pág. 26. Cf. J.A. GAYA NUÑO, *op. cit.*, pág. 338.

friso de mocárabes, en el que se abren algunos huecos apuntados para dar luz al piso superior. La decoración de ladrillo consigue, en los huecos que entre sí forman los modillones, representar cruces y otras figuras ornamentales. Al interior nos encontramos con un recinto cuadrangular, de una sola nave midiendo 11 metros de largo, por 4 de ancho y 6 de alto. Su entrada la tiene a levante, a través de una puerta de madera en cuyos travesaños aparecen grabadas palabras latinas. Esta capilla se prolongaba en esta dirección con el atrio de la iglesia de San Miguel, con la que comunicaba también mediante arco al fondo del recinto. La torre quedaba situada en el ángulo Nordeste de la capilla. Tres arcos la dividen en cuatro tramos, cuyas bóvedas fueron cubiertas de pinturas a fines del siglo XVI. En el extremo norte del recinto se abre una escalera de caracol, con peldaños y pasamanos de piedra, que permite el acceso a la estancia superior, de techo bajo, sin elemento artístico de mención, en la que el fundador dispuso en su testamento la colocación de Biblioteca Pública y cátedra de Filosofía. La escalera es verdaderamente curiosa, repitiendo y reinterpretando elementos estructurales del exterior: un cilindro central, rematado en cupulilla semiesférica, y ornado con tres pequeños ventanales que dan luz a la escalera, se flanquea por otros dos más pequeños cubos que rematan en puntiagudas estructuras escamadas. En la cabecera de la capilla, en su muro meridional, se situaba el altar o retablo, del que ni siquiera la referencia nos ha quedado.

Según una lápida situada en el garitón de la esquina suroriental, esta capilla fue erigida, administrada y dedicada a Nuestra Señora de los Angeles por el doctor Luis de Lucena el año 1540<sup>10</sup>. Lo cual es una fecha muy avanzada para un monumento de características mudéjares tan acusadas como posee esta capilla. Ello quizá por una razón muy simple: porque mientras el estilo mudéjar de los siglos XIII y XIV parte de una raíz totalmente popular, y el del XV se mezcla al gótico en un deseo de barroquizar la arquitectura y sus decoraciones, en este caso tardío de Guadalajara es la decisión intelectualizada de un humanista la que decide crear un edificio de honda raíz hispana, arriacense, para contener el conjunto de pinturas programadas bajo una directriz claramente renacentista.

Y aquí surge el problema: la decoración interna de esta capilla mudéjar, que se articula en un abultada serie de composiciones y figuras pictóricas de clara razón manierista, ordenadas en un denso programa iconográfico, realizadas por un artista italiano según las normas dictadas por el humanista Lucena. Los cuatro tramos de la capilla, divididos por tres altos arcos semicirculares apoyados en el friso que recorre el conjunto, se cubren de sendas cúpulas de medio cañón. En cada una de las tres primeras vemos dos grandes composiciones horizontales, escoltadas por sendos paneles verticales representando figuras aisladas, mientras que otras figuras se trazan en las correspondientes enjutas de los arcos. La cuarta cúpula es más amplia, con cinco composiciones rodeando su clave, en la que aparece el anagrama de Cristo en relieve estucado. El sentido de todas estas pinturas, que hemos estudiado por primera vez, se centra en un «camino en el cielo hacia Cristo». Si consideramos los programas iconográficos que durante el Renacimiento se colocan en las techumbres de bibliotecas y

<sup>10</sup> *Deo Optimo Maximo/ Dei Matri Beatissime/ Angelorumque Hierarchiis/ Ludovicus Lucenius erigendum/ Curavit, dicavitque, Anno/ et Christo nato M.D.XL.*

capillas<sup>11</sup>, podemos colegir de ellos el sentido de «camino en el cielo», senderos que marcan una ruta intelectual, espiritual o profana, pero siempre hacia el más alto bien que es la perfección humana. Las pinturas de las bóvedas de esta capilla alcarreña, hoy en mal estado de conservación, y necesitando urgente remedio y restauración, son todas ellas fácilmente identificables, y, en todo caso, reveladoras del sentido total del conjunto. Consideradas desde el fondo de la capilla, junto a la escalera, las composiciones centrales nos muestran «La caída del maná en el desierto», «Yahvé entregando a Moisés las tablas de la Ley», «el pueblo israelita, con Aarón y Jur, adoran al becerro de oro», «Moisés rompe las tablas de la Ley al contemplar la idolatría de su pueblo», «batalla y victoria de los hebreos sobre Arad, o sobre Seón» (está prácticamente desaparecida esta escena), «Moisés contempla en la lejanía la Tierra Prometida», «vuelven los emisarios enviados a la Tierra Prometida, cargados de frutos, animales y ofrendas», y considerados horizontalmente sobre la bóveda del primitivo presbiterio, estas otras escenas: «Sadoc unge a Salomón rey de Israel», «Adonías reconoce a Salomón como rey de Israel», «la reina de Saba visita a Salomón», y «el juicio de Salomón». Unas y otras escenas, que si por una parte representan retazos de la vida de dos figuras que, como Moisés y Salomón, se consideran incluidas y destacadas en el árbol genealógico de Cristo, por otra parte se escalonan en diversos aspectos y escenas, proféticas en su sentido, de la venida del Mesías, componen en su conjunto la figura de una cruz en esta techumbre, centrándose su árbol y brazos con las letras IHS, anagrama de Cristo. Pero si a continuación consideramos la serie de figuras que escoltan esta sucesión de imágenes, nuestra teoría se afianza. En la primera bóveda aparecen, magníficamente dibujadas y tratadas, las figuras de cuatro virtudes cardinales, Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza, con sus correspondientes atributos<sup>12</sup>. En la segunda bóveda aparecen cuatro profetas, uno sólo de los cuales es identificable, como David, por el gran laúd que tiene delante, y el fragmento del Salmo 16, «Et homo natus est inem» sobre el que se apoya. Las figuras de la tercera bóveda son representaciones de Sibilas que presentan cartelas con sus nombres y breves frases proféticas referidas a la venida y misión de Cristo. Identificamos a las Sibilas Itálica y Cumea. Siguiendo este mismo orden, pero en las enjutas de los arcos de separación de las bóvedas, aparecen el resto de las Sibilas, hasta completar el número de doce que dejó establecida la interpretación renacentista. En el primer grupo encontramos las Sibilas Helespóntica, Samia, Albunea y Eritrea. En el segundo se identifican la Frigia y la Pérsica. No es éste lugar para estudiar la evolución iconográfica del tema sibilino<sup>13</sup>. Sí es interesante remarcar que

<sup>11</sup> J. GÁLLEGO, *Visión y símbolos en la pintura española del Siglo de Oro*, Madrid, 1972.

<sup>12</sup> C. RIPA, *Iconologia ovvero descrizione dell'imagini universali cavate dall'antichità et de altri Luoghi*, Roma, 1593.

<sup>13</sup> K. KÜNSTLER, *Iconographie der christlichen Kunst*, I, págs. 308-312; A. ROSSI, *Le Sibille nella arti figurative italiane*, "L'Arte", XVIII, pág. 420; E. MALE, *L'art religieux à la fin du Moyen Age en France*, págs. 267-296; L. FREUND, *Studien zur Bildgeschichte der Sibyllen*, Hamburg, 1932, y L. DARNEDDE, *Deutsche Sibyllen-Weissagung*, Greifswald, 1933; L. REAU, *Iconographie de l'art chrétien*, Paris, 1956, II, primera parte, pág. 427 y ss. Ver también BARBIER DE MONTAULT, *Iconographie des Sibylles*, Arras, 1874, y

es en 1481 cuando, después de una larga evolución, el inquisidor siciliano Filippo Barbieri publica su obra *Discordantiae nonnullae inter Sanctorum Hieronymum et Augustinum*, en la que establece definitivamente en doce el número de Sibilas, y da a cada una, además de una correspondencia exacta con otros tantos profetas, una frase y un pasaje de la vida de Cristo que anuncia y junto al que repetidamente se muestra. Las Sibilas de la capilla de Lucena en Guadalajara se salen de esta corriente, proclamando frases breves y muy generalizadoras de la vida de Cristo<sup>14</sup>. Por último vemos, en las enjutas del tercer arco, representaciones de la Fe, la Esperanza, la Caridad y la Penitencia. Hemos interpretado este conjunto de virtudes, cardinales y teologales, junto a los vaticinios de profetas y sibilas, como el modo de arribar a Cristo desde las fuerzas humanas, y por ello escoltan las otras escenas bíblicas que apuntan ese camino en un orden de sentido profético. «Camino en el Cielo hacia Cristo», como decoración de una techumbre renacentista.

Aunque fue el mismo Luis de Lucena quien, empapado de arte itálico, diseñaría este esquema, no fue hasta algunos años después de su muerte que se llevaría a cabo la pintura del conjunto. Fue su autor el celebrado florentino Rómulo Cincinato<sup>15</sup> venido a España por mandado de Felipe II, junto a otros pintores, italianos, para decorar su monasterio de El Escorial. Cincinato pintó, entre 1578 y 1580, muchas salas del palacio del Infantado, y es posible que entonces apuntara algunas de las composiciones de esta capilla, que remataría ya más viejo cuando, en 1591, le dió licencia definitiva el monarca escorialense, y consta que vino a residir a Guadalajara.

La presencia de esta elaborada conjunción de escenas bíblicas y figuras simbólicas, en el contexto de una capilla que tiene además, en su piso superior, la función de centro cultural hondamente renacentista, confiere a la construcción mudéjar en que se encierra una dimensión nueva a este estilo que creíamos emanado y producido por un determinado estrato social de la baja Edad Media española. Con esta construcción alcarreña, tanto por su época tardía, como por el sentido intelectualizado del conjunto, adquiere el arte mudéjar un valor hasta ahora desconocido, que indudablemente le enriquece.

RESUMEN: Se estudia la capilla de Luis de Lucena, en Guadalajara, obra

W. MARSH, *Iconography of the Sibyls*, en el apéndice de la obra de d'Husenberth, *The Emblems of Saints*, London, 1882.

<sup>14</sup> Es notable la intencionalidad profética de estas Sibilas, y la unión estrecha en que aparecen junto a otros símbolos y personajes de la Religión cristiana. Su sentido doctrinal prima sobre el histórico, y forma este contexto humanista de igual manera que en otros monumentos y programas italianos de la época (A. CHASTEL, *Art et humanisme a Florence au temps de Laurent le Magnifique*, París, 1961, págs. 236-240).

<sup>15</sup> A. L. MAYER, *Allgemeines Lexicon des Bildenden Künstlers*, 1912, VI, págs. 605-606; A. PALOMINO, *El Museo Pictórico y Escala óptica*, Madrid, 1715, II, pág. 270; CEÁN BERMÚDEZ, *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de las Bellas Artes en España*, 1800, I, págs. 332-335; J. CAMÓN AZNAR, *La pintura española del siglo XVI*, 1970, pág. 432; fr. J. de SIGÜENZA, *Fundación del Monasterio de El Escorial*, Aguilar, Madrid, 1963, pág. 236; ZARZO CUEVAS, *Guía del Monasterio del Escorial*, 8.ª edición, Madrid, 1955, pág. 112; F. J. SÁNCHEZ CANTÓN, *La pintura de la escuela italiana en El Escorial*, en *El Escorial*, edic. del Patrimonio Nacional, II, pág. 379; A. de BERUETE, *Conferencias de arte, sobre Los pintores de Felipe II*, Madrid, 1924, pág. 85.

mudéjar en su estructura arquitectónica y decoración de ladrillo, realizada hacia 1540. Se repasa en primer lugar la figura de su fundador y diseñador, el humanista alcarreño Luis de Lucena, clérigo y médico, que participó activamente en la vida intelectual romana de la mitad del siglo XVI. Se relacionan los edificios de estilo mudéjar que existen o han existido en la ciudad de Guadalajara y pueblos comarcanos, resultando la gran abundancia que de esta arquitectura tuvo esta población. Se describe el exterior del edificio, y se pormenorizan las representaciones pictóricas de sus techumbres interiores, en las que se ven pasajes bíblicos de Moisés y Salomón, figuras de Virtudes, Sibilas y Profetas. Se da una interpretación de su programa, como «camino en el Cielo hacia Cristo», y se concluye con una referencia a su autor, R. Cincinato, y al nuevo sentido humanista que esta capilla aporta al arte mudéjar.



*Figuras 1-2.—Capilla de Lucena, exterior. Guadalajara.*



*Figuras 3, 4, 5 y 6. Capilla de Lucena, detalles ornamentales del exterior y pinturas de la bóveda.*